

N° 4355

11/03/2014

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2014, Año de las letras argentinas"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 95

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 2095..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 626-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 14

Resolución N° 631-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 15

Resolución N° 632-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 16

Resolución N° 633-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 18

Resolución N° 635-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 19

Resolución N° 636-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 20

Resolución N° 638-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 22

Resolución N° 649-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 23

Resolución N° 652-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 24

Resolución N° 653-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 26

Resolución N° 656-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 27

Resolución N° 661-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 28

Resolución N° 671-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 30

Resolución N° 672-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 31

Resolución N° 675-MJGGC/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 32

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 695-MJGGC/13 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 33 |
| Resolución N° 699-MJGGC/13 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 35 |
| Resolución N° 700-MJGGC/13 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 36 |
| Resolución N° 702-MJGGC/13 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 37 |

Ministerio de Hacienda

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 220-MHGC/14 | |
| Se instrumentan las Actas de Negociación Colectiva N° 15/13 y N° 16/13 de la Comisión Paritaria Central..... | Pág. 39 |
| Resolución N° 305-MHGC/14 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0044-LPU14..... | Pág. 40 |

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 29-SSSC/14 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 30-SSSC/14 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 43 |
| Resolución N° 31-SSSC/14 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 44 |
| Resolución N° 32-SSSC/14 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 45 |
| Resolución N° 37-SSSC/14 | |
| Se autoriza la contratación de personal..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 38-SSSC/14 | |
| Se encomienda la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes a Ignacio Antonio Cocca..... | Pág. 46 |
| Resolución N° 64-SSJUS/14 | |
| Se acepta la renuncia del escribano Luis Antonio Fleitas como titular del Registro Notarial N° 1786..... | Pág. 47 |

Ministerio de Educación

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 38-SSGECP/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Aprender y enseñar en la escuela: dilemas y opciones..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 39-SSGECP/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Evaluación: un lugar de encuentro entre las reflexiones de estudiantes y docentes..... | Pág. 49 |
| Resolución N° 40-SSGECP/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Manifestaciones de la afectividad en el ámbito escolar..... | Pág. 50 |
| Resolución N° 41-SSGECP/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación El análisis de los medios en el aula..... | Pág. 51 |
| Resolución N° 42-SSGECP/14 | |
| Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Sommellerie..... | Pág. 52 |

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 43-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Hablando con voz propia. Cómo introducir el debate parlamentario y la oratoria en el aula..... | Pág. 53 |
| Resolución N° 44-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Para escucharte mejor..... | Pág. 54 |
| Resolución N° 46-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente El Lenguaje Audiovisual en la Escuela. Herramientas para empezar a educar la mirada..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 49-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Trabajo Interdisciplinario y Equipos de Profesionales..... | Pág. 55 |
| Resolución N° 51-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente La Evaluación como recurso para la construcción de aprendizajes..... | Pág. 56 |
| Resolución N° 52-SSGEC/14 | |
| Se aprueba el Curso de Capacitación Docente Ciudadanía..... | Pág. 57 |
| Resolución N° 54-SSGEC/14 | |
| Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Gastronomía..... | Pág. 58 |
| Resolución N° 58-SSGEC/14 | |
| Se aprueba con carácter experimental el Plan de Estudios de Tecnicatura Superior en Despacho Aduanero..... | Pág. 59 |
| Resolución N° 65-SSGEC/14 | |
| Se afecta a docentes para realizar los Trayectos de Formación y Actualización Pedagógica y Disciplinar elaborados por la Dirección General de Planeamiento Educativo..... | Pág. 60 |

Ministerio de Cultura

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 661-MCGC/14 | |
| Se aprueba el Contrato de Régimen de Concertación formalizado con el grupo Cuatro Pirámides..... | Pág. 62 |

Ministerio de Desarrollo Económico

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 163-SSDE/14 | |
| Se establece la metodología para la evaluación de los planes de negocios propuestos para el Premio Desarrollo Emprendedor 2013..... | Pág. 63 |
| Resolución N° 164-SSDE/14 | |
| Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Felini..... | Pág. 65 |
| Resolución N° 165-SSDE/14 | |
| Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado T&E Express..... | Pág. 68 |
| Resolución N° 166-SSDE/14 | |
| Se aprueba el cambio de titularidad del proyecto denominado Talabartería de Diseño..... | Pág. 71 |
| Resolución N° 167-SSDE/14 | |
| Se aprueba la solicitud de modificación del proyecto denominado Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico..... | Pág. 74 |

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

| | |
|--|---------|
| Resolución N° 319-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Quinta Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Mantelectric I.C.I.S.A..... | Pág. 77 |

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 322-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Vigésima Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por Transportes Olivos S.A.C.I.F. - ASHIRA S.A. - U.T.E. (URBASUR)..... | Pág. 78 |
| Resolución N° 323-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Vigésima Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por Ecohabitat S.A. - Emepa S.A. - U.T.E (NITTIDA)..... | Pág. 80 |
| Resolución N° 324-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Vigésima Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A.I.C. y F. - Martín y Martín S.A. - U.T.E. (INTEGRA)..... | Pág. 81 |
| Resolución N° 325-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Tercera Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Ilubaires S.A..... | Pág. 83 |
| Resolución N° 326-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Cuarta Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Ilubaires S.A..... | Pág. 85 |
| Resolución N° 327-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Quinta Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Ilubaires S.A..... | Pág. 87 |
| Resolución N° 328-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Tercera Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Autotrol S.A.C.I.A.F.e.I. - Construman S.A. (UTE)..... | Pág. 88 |
| Resolución N° 329-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Cuarta Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Autotrol S.A.C.I.A.F.e.I. - Construman S.A. (U.T.E.)..... | Pág. 90 |
| Resolución N° 331-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Segunda Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Maquivial S.A..... | Pág. 92 |
| Resolución N° 332-MAYEPGC/14 | |
| Se aprueba Tercera Redeterminación Provisoria de precios interpuesta por la firma Sutec S.A..... | Pág. 94 |

Ministerio de Gobierno

| | |
|---|---------|
| Resolución N° 29-MGOBGC/14 | |
| Se autoriza a Sabrina Soledad García a viajar a la ciudad de San Luis a efectos de efectuar la promoción y difusión del lanzamiento del Programa Buenos Aires Celebra las Regiones..... | Pág. 96 |

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|---|----------|
| Resolución N° 102-AGIP/14 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0091-LPU14..... | Pág. 98 |
| Resolución N° 104-AGIP/14 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0094-LPU14..... | Pág. 99 |
| Resolución N° 105-AGIP/14 | |
| Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0098-LPU14..... | Pág. 100 |

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

| | |
|--|----------|
| Resolución N° 183-CDNNYA/14 | |
| Se inscribe a la Asociación Civil Vidax bajo el Legajo N° 930 del Registro de Organismos no Gubernamentales..... | Pág. 102 |

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 20-DGSPR/14 Se renueva la habilitación concedida a la empresa DYP Seguridad S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 104 |
| Disposición N° 21-DGSPR/14 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Oregon Seguridad Privada Integral S.A. para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 105 |
| Disposición N° 22-DGSPR/14 Se concede a la empresa Neshor Seguridad S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada..... | Pág. 106 |
| Disposición N° 23-DGSPR/14 Se renueva a Germán Antonio García, titular de la firma G. Security la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 107 |
| Disposición N° 24-DGSPR/14 Se renueva la habilitación concedida a la empresa Impes S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada..... | Pág. 108 |
| Disposición N° 25-DGSPR/14 Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma Sicurezza Argentina S.R.L..... | Pág. 109 |

Ministerio de Salud

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 22-DGRS4/14 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1199-SIGAF/14..... | Pág. 111 |
| Disposición N° 23-DGRS4/14 Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 1197-SIGAF/14..... | Pág. 112 |
| Disposición N° 24-DGRS4/14 Se sanea el Artículo 1° de la DI-2014-22-DGRS4..... | Pág. 113 |
| Disposición N° 25-DGRS4/14 Se sanea el Artículo 1° de la DI-2014-23-DGRS4..... | Pág. 114 |

Ministerio de Educación

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 204-DGAR/14 Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 12-SIGAF/14..... | Pág. 116 |
|---|----------|

Ministerio de Desarrollo Urbano

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 202-DGIUR/14 Se rectifica la Disposición N° 53/DGIUR/14..... | Pág. 118 |
| Disposición N° 204-DGIUR/14 Se visa Aviso de Obra en el inmueble sito en Libertad 791..... | Pág. 118 |
| Disposición N° 212-DGIUR/14 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Ingeniero Enrique Butty 220..... | Pág. 119 |
| Disposición N° 213-DGIUR/14 Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 963/71 y San Martín 950/54..... | Pág. 121 |

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 214-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 142..... | Pág. 122 |
| Disposición N° 216-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Esmeralda 25..... | Pág. 123 |
| Disposición N° 218-DGIUR/14 | |
| Se rectifica la Disposición N° 199/DGIUR/14..... | Pág. 124 |
| Disposición N° 256-DGIUR/14 | |
| Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos en el predio sito en Avenida Elcano 2944..... | Pág. 124 |
| Disposición N° 257-DGIUR/14 | |
| Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Esmeralda 1351..... | Pág. 128 |
| Disposición N° 258-DGIUR/14 | |
| Se rectifica la Disposición N° 246/DGIUR/14..... | Pág. 129 |
| Disposición N° 259-DGIUR/14 | |
| Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Eduardo Madero 1164..... | Pág. 129 |

Agencia de Protección Ambiental

| | |
|---|----------|
| Disposición N° 89-DGCONT/14 | |
| Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Desinfectando..... | Pág. 131 |

Secretaría Legal y Técnica

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 98-DGTAD/14 | |
| Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 214-0067-LPU14..... | Pág. 133 |

Ministerio de Salud

| | |
|---------------------------|----------|
| Disposición N° 23-HGAP/14 | |
| Se aprueba gasto..... | Pág. 135 |

Agencia Gubernamental de Control

| | |
|--|----------|
| Disposición N° 11-DGFYC/14 | |
| Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Club Áraoz..... | Pág. 137 |
| Disposición N° 12-DGFYC/14 | |
| Se ratifica la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Privilege..... | Pág. 138 |

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 30-GA/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9/14..... Pág. 141

Disposición N° 31-GA/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8/14..... Pág. 142

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 1-CM/14

Se aprueba el reglamento de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 144

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 100-GOCYDD/14..... Pág. 146

Comunicados N° 110-GOCYDD/14..... Pág. 147

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 5-DGFVP/14..... Pág. 148

Agencia Gubernamental de Control

Actuación N° 3-AGC/14..... Pág. 151

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 39-DGCYC/14..... Pág. 152

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 14-DGALPM/14..... Pág. 153

Licitación - Llamado N° 71-DGALPM/14..... Pág. 153

Licitación - Llamado N° 110-DGALPM/14..... Pág. 154

Expediente - Preadjudicación N° 2517216-DGALPM/14..... Pág. 155

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 112-HGNPE/14..... Pág. 156

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 161-DGTALMDU/14..... Pág. 157

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 93-DGFYEC/14..... Pág. 158

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 7-UGIS/14..... Pág. 159

Licitación - Llamado N° 155-UGIS/14..... Pág. 159

Licitación - Llamado N° 159-UGIS/14..... Pág. 160

Licitación - Llamado N° 213-SECHI/14..... Pág. 160

Licitación - Llamado N° 235-SECHI/14..... Pág. 161

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 3100-DGTALMAEP/13..... Pág. 162

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Adjudicación N° 67-DGTAD/14..... Pág. 163

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Prórroga N° 27-AGCABA/13..... Pág. 164

Banco Ciudad De Buenos Aires

Actuación N° 20941-BCO.CIUDAD/14..... Pág. 165

Defensor General - Ministerio Público CABA

Expediente - Adjudicación N° 73-DGCABA/14..... Pág. 166

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 165-SECGCYAC/14..... Pág. 168

Edictos Particulares

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Transferencias N° 72-SECLYT/14..... | Pág. 169 |
| Transferencias N° 74-SECLYT/14..... | Pág. 169 |
| Transferencias N° 75-SECLYT/14..... | Pág. 169 |
| Transferencias N° 76-SECLYT/14..... | Pág. 170 |
| Transferencias N° 77-SECLYT/14..... | Pág. 170 |
| Transferencias N° 78-SECLYT/14..... | Pág. 171 |
| Transferencias N° 79-SECLYT/14..... | Pág. 171 |
| Transferencias N° 81-SECLYT/14..... | Pág. 171 |
| Transferencias N° 82-SECLYT/14..... | Pág. 172 |
| Transferencias N° 83-SECLYT/14..... | Pág. 172 |
| Transferencias N° 84-SECLYT/14..... | Pág. 172 |
| Transferencias N° 85-SECLYT/14..... | Pág. 173 |
| Otras Normas N° 80-SECLYT/14..... | Pág. 174 |

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 7-HMIRS/14..... Pág. 175

Ministerio de Desarrollo Económico

Citación N° 1-SSDEP/14..... Pág. 176

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

| | |
|------------------------------------|----------|
| Notificación N° 695-DGR/14..... | Pág. 177 |
| Notificación N° 770-DGR/14..... | Pág. 180 |
| Intimaciones N° 203573-DGR/10..... | Pág. 186 |

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Intimaciones N° 743601-DGR/12..... | Pág. 186 |
| Intimaciones N° 1760661-DGR/12..... | Pág. 188 |
| Intimaciones N° 359951-DGR/13..... | Pág. 189 |
| Intimaciones N° 464387-DGR/13..... | Pág. 191 |

Juzgado Provincial

| | |
|---------------------------------------|----------|
| Notificación N° 3035942-JCCOL/14..... | Pág. 194 |
|---------------------------------------|----------|

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

| | |
|--|----------|
| Citación N° 3037296-JPCF27/14..... | Pág. 195 |
| Citación N° 3124012-JPCF25/14..... | Pág. 195 |
| Citación N° 3153956-JPCF1/14..... | Pág. 196 |
| Notificación N° 2743552-JPCF13/14..... | Pág. 197 |

Ministerio de Modernización

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Notificación N° 1295-DGALP/08..... | Pág. 198 |
| Notificación N° 49589-DGALP/08..... | Pág. 198 |
| Notificación N° 22774-DGALP/09..... | Pág. 199 |
| Notificación N° 25079-DGALP/09..... | Pág. 199 |

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 95/14**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, 3.304, 4.736 y 4.764, el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Nros. 1.145/09, 45/10, 232/10, 109/12, 547/12, 386/13, el Expediente Electrónico N° 2014/2.477.522/MGEYA/DGCyC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 754/08 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095, de aplicación obligatoria para los sectores involucrados en su artículo 2° con excepción de los Poderes Legislativo y Judicial;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que posteriormente la Ley N° 2.095 fue modificada por su similar N° 4.764;

Que esa reforma se enmarca en el programa de modernización e innovación administrativa establecido por la Ley N° 3.304 arriba citada, cuyos objetivos específicos son la mejora de la gestión pública y la reingeniería de los procesos;

Que en este sentido uno de los aspectos salientes de la reforma gira en torno a la incorporación del "Principio de la Vía Electrónica" como eje de la contratación pública, el cual consagra que los procedimientos de compras y contrataciones deberán ejecutarse por la vía electrónica con los requisitos y a través de los instrumentos previstos en el Capítulo III, del Título II del Anexo I de la Ley N° 3.304, siendo excepcional y procedente la tramitación de los mismos mediante documentos contenidos en soporte papel, únicamente, procediendo en forma excepcional su ejecución por otra vía;

Que en este marco normativo y con el objeto de lograr una mayor agilidad en los procedimientos de contratación, la Ley N° 4.764 habilitó la diversificación de los procedimientos administrativos de contratación con la finalidad de canalizar eficientemente la heterogeneidad de objetos y fines comprendidos en la gestión pública;

Que con el fin de orientar la capacidad institucional en función de la experiencia, conforme al avance de la práctica y el análisis de los procesos de compra, resulta procedente dotar de los instrumentos y procedimientos administrativos para la adecuación de los mismos para su operatividad;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.764, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente;

Que, en este orden de ideas y con el objetivo de una mayor claridad en la aplicación de la normativa en estudio que posibilite un mayor grado de certidumbre y una mejor

ejecución de la misma por parte de los operadores jurídicos involucrados, se estima conveniente dictar un texto unificado de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, y derogar el Decreto Nº 754/08, a fin de mantener coherencia con las reformas introducidas por vía legislativa precitada;

Que mediante Decreto Nº 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)" con alcance a todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de modo gradual se ha producido la implementación de ese sistema transaccional de contrataciones públicas electrónicas a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, de acceso público y gratuito, donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires publica sus llamados y efectúa los procesos de contratación de bienes y servicios regulados por la Ley Nº 2.095;

Que actualmente existe un alto grado de aplicación del sistema Buenos Aires Compras en la gestión de los procedimientos de contratación de bienes y servicios por parte de las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; resultando procedente, en virtud de su especificidad, mantener la plena vigencia del Decreto Nº 1.145/09 y de su normativa relacionada.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 2.095 que como Anexo I (IF 2014-02789186- MHGC), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Fíjense los niveles de decisión y cuadro de competencias que se detallan en el Anexo II (IF- 2014-02789227-MHGC), que a todos sus efectos forma parte del presente decreto, el cual es de aplicación a los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 2º de la Ley Nº 2.095

Artículo 3º.- Las contrataciones cuyo trámite se encuentre en una etapa comprendida entre el dictado del acto de autorización del llamado y/o de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y hasta el perfeccionamiento del contrato, inclusive, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento. Las contrataciones que se encuentren en etapa de ejecución se rigen por el presente régimen, sin perjuicio de las instancias precluidas.

Artículo 4º.- Déjase expresamente establecido que el Decreto Nº 1.145/09 mantiene su vigencia, así como la demás normativa que de él deriva, salvo disposición expresa en contrario emanada de autoridad competente.

Artículo 5º.- Dispónese la aplicación obligatoria de lo normado en la reglamentación aprobada por el artículo 1º a todos los procedimientos de compras, ventas y contrataciones de bienes o servicios en los sectores involucrados en el artículo 2º de la Ley Nº 2.095, quedando exceptuados los Poderes Legislativo y Judicial, a los cuales se les invita a adherir a la normativa aprobada.

Artículo 6º.- Deróganse los Decretos Nros. 754/08, 232/10, 547/12, 386/13, y el artículo 3º del Decreto Nº 45/10, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda. Cumplido archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 626/MJGGC/13

Buenos Aires, 6 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Resolución Conjunta N° 3-MJGGC-SECLYT/11, y los Expedientes MGEYA-DGCACTYT13 N°s, 2960460; 2960500; 2960485; 2960472; 2960439; 2960415; 2960394; 2957854; 2949701; 2960345; 2960322; 2960310; 2960297; 2949715; 2957650; 2958732; 2957632; 2958712; 2957712; 2958700; 2957736; 2958688; 2958681; 2957668; 2958647; 2958633; 2958606; 2958594; 2957822; 2957696; 2958527; 2958514; 2958507; 2958482; 2958472; 2958462; 2958449; 2958427; 2958402; 2958351; 2958337; 2958326; 2958312; 2957914; 2958299; 2958283; 2958243; 2958255; 2958224; 2957683; 2958205; 2958176; 2958150; 2958164; 2958138; 2958101; 2958089; 2958078; 2958067; 2958049; 2958040; 2958022; 2958012; 2957932, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 3-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL (\$ 2.112.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 631/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y el Expediente N° 2725045- MGEYA-SSAPU/13; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de CHAK, Vanesa Alejandra, D.N.I. N° 28.369.619, CUIT N° 27-28369619-2, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de CHAK, Vanesa Alejandra, D.N.I. Nº 28.369.619, CUIT Nº 27- 28369619-2, para prestar servicio en la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicio, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, perteneciente a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 632/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Nº 2924022-MGEYA- DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PALERMO, Romina Andrea, D.N.I. Nº 29.919.432, CUIT Nº 27-29919432-4, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 52.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PALERMO, Romina Andrea, D.N.I. Nº 29.919.432, CUIT Nº 27- 29919432-4, para prestar servicios en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 633/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y los Expedientes MGEYA-DGCACTYT13 N °s, 2960379; 3257083; 2957903; 2958195; 2958186; 3202840; 2957886; 2957994; 3268376 y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 297.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 635/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y los Expedientes N°s 3208335; 3208067-MGEYA-DGTRANSP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar obra en el ámbito de la Dirección General de Transporte perteneciente a la Subsecretaría de Transporte perteneciente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Transporte perteneciente a la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 636/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y los Expedientes Nºs 2336326; 3022005-MGEYA-SSTRANS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$73.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar obra en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte perteneciente a esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Transporte, perteneciente a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 638/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y el Expediente N° 2917617- MGEYA-DGTRANSI/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de TURINETTO, Agustín, D.N.I. N° 28.779.516, CUIT N° 20-28779516-6, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$54.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de TURINETTO, Agustín, D.N.I. N° 28.779.516, CUIT N° 20- 28779516-6 para prestar obra en la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Tránsito dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 649/MJGGC/13

Buenos Aires, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución N°11-SECLYT/13 y el Expediente N° 3085676-MGEYA- UPETMBR /13; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de MAIDANA, Guido Roberto, D.N.I. N° 38.049.465, CUIT N° 20-38049465-6, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de MAIDANA, Guido Roberto, D.N.I. Nº 38.049.465, CUIT Nº 20-38049465-6 para prestar obra en la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo Buses Rápidos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 652/MJGGC/13

Buenos Aires, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y el Expediente Nº 3112985-MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de PASERO, Ana Laura, D.N.I. Nº 28.058.693, CUIT Nº 27-28058693-0, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de PASERO, Ana Laura, D.N.I. Nº 28.058.693, CUIT Nº 27-28058693-0 para prestar servicios en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 653/MJGGC/13

Buenos Aires, 9 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y el Expediente Nº 279165 - MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de JOHANSEN, MARTINA D.N.I. Nº 35.320.431, CUIT Nº 27-35320431-4, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de JOHANSEN, MARTINA D.N.I. Nº 35.320.431, CUIT Nº 27- 35320431-4 para prestar obra en esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 656/MJGGC/13

Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y los Expedientes MGEYA-DGCACTYT13 N°s 2958363; 2957759; 2958376; 2958539; 3250653; 3338750; 2957879; 3423955; 2957830; 2958216; 2957863; 3525568, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 396.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 661/MJGGC/13

Buenos Aires, 12 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y el Expediente Nº 1810616- MGEYA-SSDHPC/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de MIGUELEZ, Maria D.N.I. Nº 34.270.428, CUIT Nº 27-34270428-5, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 39.420.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de MIGUELEZ, Maria, D.N.I. Nº 34.270.428, CUIT Nº 27- 34270428-5, para prestar servicios en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 671/MJGGC/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y el Expediente N° 3058220- MGEYA-DGMS/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de ESCALANTE, Solange Ornella D.N.I. N° 35.374.173, CUIT N° 27-35374173-5, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de ESCALANTE, Solange Ornella D.N.I. N° 35.374.173, CUIT N° 27- 35374173-5 para prestar obra en la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 672/MJGGC/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y los Expedientes MGEYA- UPECCYCC/13 N°s 3298067; 2916587; 2798669, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 172.200.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en el Organismo Fuera de Nivel, Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 675/MJGGC/13

Buenos Aires, 16 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y el Expediente Nº 3079779- MGEYA-SSPLYCG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BALAN, Dario Javier D.N.I. Nº 37.417.575, CUIT Nº 20-37417575-1, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BALAN, Dario Javier D.N.I. Nº 37.417.575, CUIT Nº 20- 37417575-1 para prestar servicio en la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicio, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, perteneciente a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 695/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y los Expedientes MGEYA-DGCACTYT/13 Nsº 3728043; 3620315; 3554470, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 99.000.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Dirección General Cuerpo de Agentes Control de Tránsito y Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 699/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13, y los Expedientes MGEYA- SSAPU/13 N°s 3545413; 3458419; 3545338; 3459811, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de diversas personas, bajo la figura de locación de servicios en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 127.500.-), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 700/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y el Expediente N° 3566085- MGEYA-UPETMBR/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de ALVELO, Juan Ceferino, D.N.I. N° 32.592.935, CUIT N ° 23-32592935-9, bajo la figura de locación de obra en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de ALVELO, Juan Ceferino, D.N.I. Nº 32.592.935, CUIT Nº 23- 32592935-9, para prestar obra en la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo y Buses Rápidos, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de obra, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Unidad de Proyectos Especiales Transporte Masivo y Buses Rápidos, dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 702/MJGGC/13

Buenos Aires, 26 de agosto de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 y el Expediente Nº 3458739-MGEYA-SSAPU/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la contratación de BARZI, Mercedes Clara, D.N.I. Nº 22.419.394, CUIT Nº 27-22419394-2, bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto Nº 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;

Que, en el artículo 2º del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que, en el artículo 6º del mencionado Decreto, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta Nº 11-SECLYT/13 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269 ni percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, la persona por la cual se propicia la contratación ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistente técnico por convenio con alguna Universidad;

Que, se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 224/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de BARZI, Mercedes Clara, D.N.I. Nº 22.419.394, CUIT Nº 27-22419394-2, para prestar servicio en la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, bajo la modalidad de locación de servicio, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, perteneciente a esta Jefatura de Gabinete de Ministros la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCION N.º 220/MHGC/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, las Actas de Negociación Colectiva N° 15/13 y N° 16/13, el Expediente N° 2013-03234282-MGEYA-DGTALMH y su incorporado N° 2013-03233786-MGEYA-DGTALMH y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de julio del 2013, se celebraron las Actas de Negociación Colectiva N° 15/13 y N° 16/13 - Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del sindicato único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, mediante dichas Actas las partes acordaron modificar el valor hora del personal de docentes no formales que integran la planta transitoria de la Dirección General de Promoción Cultural;

Que, para el mes de enero de 2013 los valores serán de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 175.-) y PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185.-);

Que, asimismo, para el mes de mayo de 2013 dichos valores serán de PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 191.-) y PESOS DOSCIENTOS UNO (\$ 201.-) y, para el mes de agosto de 2013, serán de PESOS DOSCIENTOS OCHO (\$ 208.-) y PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 218.-);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente las Actas de negociación Colectiva N° 15/13 y N° 16/13;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Instrumentase las Actas de Negociación Colectiva N° 15/13 y N° 16/13 de la Comisión Paritaria Central, suscriptas el 8 de julio de 2013 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), las que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCION N.º 305/MHGC/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y Nº 1.160-MHGC/11, las Disposiciones Nº 115-DGCYC/11 y Nº 119-DGCYC/11 y el Expediente Electrónico Nº 1.149.930-MGEYA-DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Productos de Jardinería y Semillas, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 del Anexo I del Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 1.145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de co-contratante para la celebración de Convenio Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/ MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición Nº 119-DGCyC/11 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que por Disposición Nº 53-DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableció el llamado a Licitación Pública Nº 623-0044-LPU14 para el día 07 de febrero de 2.014 a las 14,00 horas bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, el Decreto Nº 1.145/09 y concordantes, la Resolución conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, con el objeto antedicho y por un monto estimado de Pesos Seiscientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Dos (\$ 660.492,00.-) y designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se cursó notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Guía General de Licitaciones, comunicándole el objeto del llamado dispuesto por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la fecha y hora prevista para su apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: VIVERO CUCULO S.R.L. y LICICOM S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que por Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de febrero de 2.014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja desestimar las ofertas presentadas por las firmas VIVERO CUCULO S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 10, 13/14, 18/19, 22 y 31) y LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros 23/24 y 38) por los motivos expresados en el citado dictamen, y la adjudicación de las ofertas presentadas por las firmas VIVERO CUCULO SR.L. (Renglones Nros 2/9, 11/12, 15/17, 20/21, 23/30 y 32/39), LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 6/8 y 22) por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12, en concordancia con el Artículo 28 de la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 y resultando consecuentemente desiertos los Renglones Nros 10, 13/14, 18/19 y 31;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, comunicada a los oferentes a través de BAC, fue publicada en la página Web Oficial del G.C.B.A. y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12 y el Decreto Nº 1.145/09;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la totalidad de los oferentes preadjudicados han dado cumplimiento a los aspectos formales y técnicos exigidos en los Pliegos licitatorios y se encuentran calificados para ingresar en el Convenio Marco considerado;

Que en esas condiciones, corresponde adjudicar este procedimiento de selección a los oferentes preadjudicados y citarlos a suscribir el Convenio Marco para que cada una de las Unidades Ejecutoras gestione el suministro directo de Productos de Jardinería y Semillas comprendidos mediante la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquel;

Por ello, en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 modificada por La Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 754/08 y sus modificatorios Decretos Nros 232/10, 109/12 y 547/12 y el Decreto Nº 1.145/09, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-0044-LPU14 realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras tal lo previsto en el Artículo 33 y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09.

Artículo 2º.- Adjudicase el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Productos de Jardinería y Semillas, con destino a diversas áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), a las firmas VIVIERO CUCULO SR.L. (Renglones Nros 2/9, 11/12, 15/17, 20/21, 23/30 y 32/39) por la suma de hasta Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Uno (\$ 552.191,00.-) y LICICOM S.R.L. (Renglones Nros 6/8 y 22) por la suma de hasta Pesos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco (\$ 49.455,00.-), por las cantidades y precios unitarios que constan en el Anexo I que integra la presente.

Artículo 3º.- Se desestiman las ofertas presentadas por las firmas VIVERO CUCULO S.R.L. (Para los Renglones Nros 1, 10, 13/14, 18/19, 22 y 31) y LICICOM S.R.L. (Para los Renglones Nros 23/24 y 38), por los motivos expresados en el citado Dictamen.

Artículo 4º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Citase a las empresas VIVERO CUCULO S.R.L. y LICICOM S.R.L. a suscribir el Convenio Marco de Compras por ante la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución. Invítase asimismo a los adjudicatarios a recibir el Convenio Marco en BAC, a efectos de perfeccionar el referido Contrato.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 7º.- Regístrese, autorícese en Buenos Aires Compras y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Grindetti

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 29/SSSC/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2216730 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 84/100 (\$ 334.166,84);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico y Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y seis con 84/100 (\$ 334.166,84);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 30/SSSC/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 2272712 /14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 31/100 (\$ 295.485,31);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 31/100 (\$ 295.485,31);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 31/SSSC/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2273497/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ochenta mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 (\$ 80.747,84).

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Electrónica prestado en el Ministerio de Justicia y Seguridad y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero de 2014 por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., por un importe total de pesos ochenta mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 (\$ 80.747,84)

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 32/SSSC/14

Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 2213158/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos sesenta y seis mil ochocientos doce con 56/100 (\$ 66.812,56);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Enero del 2014 por la firma Briefing Security S.A. - IMPES UTE., por un importe total de pesos sesenta y seis mil ochocientos doce con 56/100 (\$ 66.812,56).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 37/SSSC/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y los Expedientes 2482991/2014, 1116638/2014.

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delegase en el Director General de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

García

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 38/SSSC/14**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, se ausentará temporalmente desde el día 19 de febrero hasta el día 5 de marzo de 2014 inclusive y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Director General de Custodia y Seguridad de Bienes, Dr. Juan Pablo Sassano, por razones personales deberá ausentarse de la Ciudad de Buenos Aires, durante el período indicado en el Visto;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que por tal motivo corresponde asignar dicha tarea al Señor Director General de Seguridad Privada, Dr. Ignacio Antonio Cocca.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndese la firma del despacho diario de la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes al Dr. Ignacio Antonio Cocca, desde el día 19 de febrero hasta el día 5 de marzo de 2014 inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes y la Dirección General de Seguridad Privada. Cumplido archívese. **García**

RESOLUCIÓN N.º 64/SSJUS/14

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 59112/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Luis Antonio Fleitas al cargo de titular del Registro Notarial N° 1786;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial Nº 1786, formalizada por el escribano Luis Antonio Fleitas;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Luis Antonio Fleitas, D.N.I Nº 10.897.909, matrícula Nº 3.975, como titular del Registro Notarial Nº 1786.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1786, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 38/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.559.742/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Aprender y enseñar en la escuela: dilemas y opciones", presentado por el Centro de Formación Constructivista (B-122);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Aprender y enseñar en la escuela: dilemas y opciones", presentado por el Centro de Formación Constructivista (B-122), según consta en el Anexo (IF- 2014-00545778-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.556.085/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Evaluación: un lugar de encuentro entre las reflexiones de estudiantes y docentes", presentado por Instituto de Educación Superior Max Weber (C- 554);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Evaluación: un lugar de encuentro entre las reflexiones de estudiantes y docentes", presentado por Instituto de Educación Superior Max Weber (C- 554), según consta en el Anexo (IF-2014-00545752-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.108.693/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Manifestaciones de la afectividad en el ámbito escolar", presentado por el Centro de Formación Constructivista (B-122);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Manifestaciones de la afectividad en el ámbito escolar", presentado por el Centro de Formación Constructivista (B-122), según consta en el Anexo (IF- 2014- 00545779-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.481.449/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "El análisis de los medios en el aula", presentado por Instituto de Educación Superior Max Weber (C- 554);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación "El análisis de los medios en el aula", presentado por Instituto de Educación Superior Max Weber (C- 554), según consta en el Anexo (IF-2014-00545750-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.471.677/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso”;

Que las autoridades del Instituto EAS - Escuela Argentina de Sommeliers (E/T), solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de “Tecnatura Superior en Sommellerie”;

Que la institución mencionada ha desarrollado históricamente carreras vinculadas a la familia profesional de “Gastronomía”;

Que el proyecto educativo en cuestión se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 6437/MEGC/11 y N° 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones Nros. 238/CFCyE/05, 261/CFCyE/06 y 47/CFE/08;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de “Tecnatura Superior en Sommellerie”, que como Anexo (IF-2014-00545755-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto EAS - Escuela Argentina de Sommeliers (E/T).

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Déjase constancia que lo aprobado en el artículo 1, no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar, ante este Ministerio, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional conforme a lo establecido a la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 43/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.663.655/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Hablando con voz propia. Cómo introducir el debate parlamentario y la oratoria en el aula", presentado por la Escuela Martín Buber (B-87);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación "Hablando con voz propia. Cómo introducir el debate parlamentario y la oratoria en el aula", presentado por la Escuela Martín Buber (B-87), según consta en el Anexo (IF-2014-00414950-DGCLLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 44/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.657.323/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Para escucharte mejor". Relatos para mejorar la comunicación interpersonal, presentado por la Escuela Martín Buber (B-87);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Para escucharte mejor". Relatos para mejorar la comunicación interpersonal, presentado por la Escuela Martín Buber (B-87), según consta en el Anexo (IF- 2014-00414949-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/SSGEC/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.206.696/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "El Lenguaje Audiovisual en la Escuela. Herramientas para empezar a educar la mirada", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "El Lenguaje Audiovisual en la Escuela. Herramientas para empezar a educar la mirada", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475), según consta en el Anexo (IF-2014-00545762-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/SSGEC/14

Buenos Aires, 28 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.207.727/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Trabajo Interdisciplinario y Equipos de Profesionales", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Trabajo Interdisciplinario y Equipos de Profesionales", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475), según consta en el Anexo (IF-2014-00590735-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 51/SSGEC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 5.207.602/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "La Evaluación como recurso para la construcción de aprendizajes", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475);

Que de acuerdo con la Resolución Nº 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución Nº 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "La Evaluación como recurso para la construcción de aprendizajes", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C- 475), según consta en el Anexo (IF-2014-00590709-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 52/SSGEC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.207.852/13, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "Ciudadanía", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475);

Que de acuerdo con la Resolución N° 734/MEGC/10, y su modificatoria Resolución N° 6437/MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente "Ciudadanía", presentado por el Instituto de Enseñanza Argentina I.D.E.A. de Solución Educativa S.R.L. (C-475), según consta en el Anexo (IF-2014- 00590732-DGCLEI) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de 3 (tres) años, a partir de la notificación a la institución propiciante.

Artículo 3.- Déjase constancia que la aprobación y el reconocimiento del curso mencionado en el artículo 1, no implican el financiamiento por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación- CEPA-, para su conocimiento y demás efectos. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 54/SSGEC/14

Buenos Aires, 30 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.317.757/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso”;

Que las autoridades del Instituto Argentino de Gastronomía (A - 1408), solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de “Tecnicatura Superior en Gastronomía”;

Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al plan de estudios “Formación de Técnico Gastronómico” aprobado por Resolución 263/SED/03 de aplicación en el instituto, para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 6437/MEGC/11 y N° 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones Nros. 238/CFCyE/05, 261/CFCyE/06, 13/CFE/07 y 47/CFE/08;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de “Tecnicatura Superior en Gastronomía” que como Anexo (IF-2014-00647926-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Argentino de Gastronomía (A - 1408).

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar, ante este Ministerio, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional conforme a lo establecido a la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 5.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese.

Ravaglia

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/SSGEC/14

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.928.949/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que "la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso";

Que las autoridades del Instituto Privado De La Rivera (A- 1363); solicitan la aprobación con carácter experimental del Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Despacho Aduanero";

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Resoluciones N° 6437/MEGC/11 y 2792/MEGC/10, así como los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones 238/CFCyE/05, 261/CFCyE/06, 13/CFE/07 y 47/CFE/08;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional;

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución 1632/MEGC/13,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase con carácter experimental el Plan de Estudios de "Tecnatura Superior en Despacho Aduanero" que como Anexo, (IF-2014-02242354-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el Instituto Privado De La Rivera (A-1363).

Artículo 3.- Encomiéndose a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4 - Déjase constancia de que lo aprobado en el Artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional conforme a los establecido a la normativa nacional vigente correspondiente a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 6 - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese **Ravaglia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 65/SSGEC/14

Buenos Aires, 14 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 2.431.758/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 32 establece que el Consejo Federal de Educación arbitrará las medidas necesarias para que las distintas jurisdicciones garanticen la revisión de la estructura curricular de la Educación Secundaria con el objeto de actualizarla, estableciendo criterios organizativos y pedagógicos comunes y núcleos de aprendizaje prioritarios a nivel nacional;

Que en función de ello, el Ministerio de Educación de la Nación, con el objetivo de asegurar la validez nacional de los títulos, viene desarrollando un proceso de adecuación de las distintas propuestas educativas de carreras y de títulos, reformulando los diseños curriculares para implementar gradualmente nuevos planes de estudios;

Que para asegurar la inclusión y la calidad educativa de todos los estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la transformación de la escuela secundaria, se torna necesario realizar cambios en las dimensiones de acompañamiento a las trayectorias educativas de los alumnos, en el diseño y desarrollo curricular, en la gestión institucional y en el desarrollo profesional de los docentes;

Que dicha implementación se efectuará en forma gradual y progresiva en los establecimientos a partir de 2014, a través de la Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que la Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación establece como obligatoria la inclusión de la enseñanza de Historia, Geografía, Biología, Lengua y Matemática en el ciclo básico;

Que conforme lo establece el artículo 77 de la Ordenanza N° 40.593 el perfeccionamiento y la capacitación docente tendrán el carácter de servicio permanente y la planificación, seguimiento y evaluación de todas las acciones derivadas de las mismas se cumplirán atendiendo a las políticas y prioridades que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que atento a lo expuesto, la Dirección General de Planeamiento Educativo resulta competente para elaborar el pertinente plan de capacitación, dentro del cual se inscriben los Trayectos de Formación y Actualización Pedagógica y Disciplinar en Historia, Geografía, Biología, Lengua y Matemática;

Que en ese contexto resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que establezca los alcances del mencionado plan de capacitación y actualización curricular;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aféctase a los docentes que con carácter de titular, interino o suplente dicten las asignaturas Historia, Geografía, Biología, Lengua o Matemática, en 1º y/o 2º año de los establecimientos dependientes de las Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística y de Formación Docente - Nivel Medio -, a realizar los Trayectos de Formación y Actualización Pedagógica y Disciplinar elaborados por la Dirección General de Planeamiento Educativo.

Artículo 2.- Establécese que los mencionados Trayectos comprenderán dos etapas: La primera será de carácter obligatorio, con modalidad en servicio y semipresencial y con una carga horaria total de treinta y nueve horas cátedra, la segunda etapa, será optativa, con modalidad fuera de servicio y semipresencial y con una carga horaria total de cuarenta y cinco horas cátedra, sólo podrán acceder a esta última - que otorgará el puntaje correspondiente - aquellos docentes que hayan completado satisfactoriamente la primera etapa.

Artículo 3.- Facúltase a la Dirección General de Planeamiento Educativo a emitir los actos administrativos que resulten necesarios a fin de implementar los Trayectos de Formación y Actualización Pedagógica y Disciplinar en Historia, Geografía, Biología, Lengua y Matemática a través del Centro de Pedagogías de Anticipación (CePA) y en conjunto con las Universidades Nacionales de Gestión Estatal y Privada, las que serán convocadas a participar en dicha formación.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente, de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Planeamiento Educativo y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones de Educación Media, Técnica, Artística y de Formación Docente, y al Centro de Pedagogías de Anticipación (CePA).
Cumplido, archívese. **Ravaglia**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 661/MCGC/14

Buenos Aires, 22 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 221.800/14, las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Cuatro Pirámides", representado en este acto por el señor Hugo Luis Poggi, DNI N° 4.445.638, CUIT/CUIL N° 23-04445638- 9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Compañía";

Que PROTEATRO ha asignado al grupo "Cuatro Pirámides", en concepto de contribución la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Que el modelo de contrato aplicado al presente caso se ha ajustado a lo propuesto por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en su Dictamen correspondiente.

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por las Leyes N° 156 y N° 2.945, el Decreto N° 845-GCBA-00 y su modificatorio N° 412-GCBA-10 y lo normado por la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Ejecutivo del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO) con el grupo "Cuatro Pirámides", representado en este acto por el señor Hugo Luis Poggi, DNI N° 4.445.638, CUIT/CUIL N° 23-04445638-9, para la puesta en escena de la pieza teatral denominada "Compañía", por una contribución de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$12.840.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Hugo Luis Poggi.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PROTEATRO), quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 163/SSDE/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

Los Decretos Nros 236/GCABA/2012, 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 41/SSDE/2013, 59/SSDE/2013, 75/SSDE/2013, 77/SSDE/2013, 143/SSDE/2013, 144/SSDE/2013; 199/SSDE/2013; 219/SSDE/2013; los Informes IF-2014-02951037-SSDE; IF-2014-02951063-SSDE; IF-2014-02951093-SSDE; IF-2014-02951116-SSDE; IF-2014-02951153-SSDE; IF-2014-02951174-SSDE; IF 2014-02951204-SSDE y lo que surge de los Expedientes Nro. 843535/2013, 1082650/2013, 1144371/2013, 1085247/2013, 1144352/2013, 1145173/2013, 1224049/2013, 1145042/2013, 1081725/2013, 1143867/2013, 1145868/2013, 1144943/2013, 1083755/2013, 1144114/2013, 1145525/2013, 1144750/2013, 1144754/2013, 1183058/2013, 1083204/2013, 1144750/2013, 1145173/2013, 1146301/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto 236/GCABA/2012 se determinó, entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Desarrollo Económico las de entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; así como, planificar, instrumentar y coordinar los programas, proyectos y actividades necesarios para la consolidación y desarrollo de los distintos actores económicos en un marco de desarrollo sustentable, promoviendo la radicación de actividades industriales y comerciales, de servicios y de tecnología, a las pequeñas, medianas y grandes empresas y la innovación tecnológica;

Que, mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de promover el desarrollo, fortalecimiento y mejora de las capacidades de la red de organizaciones que prestan apoyo a las empresas porteñas; estableciendo en su artículo 7° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que mediante la Resolución N° 41/SSDE/2013 se convocó al concurso "Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", en el marco del citado Decreto, convocando a las Organizaciones y Entidades No Gubernamentales calificadas para brindar patrocinio y asistencia a nuevas empresas y emprendedores, con el objetivo de participar en acciones específicas destinadas a mejorar la inserción productiva y/o comercial de nuevos o incipientes proyectos productivos y/o de negocios por parte de nuevos emprendedores;

Que, en virtud de ello mediante la Resolución N° 75/SSDE/2013, se aprobaron las propuestas de las entidades patrocinadoras que se presentaron en el ámbito del concurso; resultando en consecuencia seleccionadas veintiún (21) instituciones;

Que, en este contexto, a través de la Resolución 77/SSDE/2013 fue aprobada la convocatoria a inscripción de los interesados en participar de las actividades del programa "Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora";

Que así, la Resolución N° 143/SSDE/2013 declaró como beneficiarios del Programa "Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora" a TRES MIL SETECIENTOS CINCO (3705) emprendedores e incorporó como sedes para el desarrollo de las actividades previstas en el Anexo I de la resolución 41/SSDE/2013 a las las Sedes Comunes (ex CGPCs) N° 2, 6, 10 y 13, el Distrito Audiovisual - "El Dorrego" y el Distrito Tecnológico - "Parque de los Patricios", ello, a fin de continuar ampliando la posibilidad de acceso al programa por parte de los participantes de diferentes barrios de la Ciudad;

Que, en tal sentido la Resolución N° 144/SSDE/2013 aprobó las comisiones en las que se llevan a cabo las actividades correspondientes al Programa "Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora";

Que, la Resolución N° 41/SSDE/2013 previó en el punto 5.3 del Anexo I, el otorgamiento de premios a los proyectos mas destacados, de alto potencial y sustentabilidad, entre los participantes que hubieran participado de todas las actividades previstas en el presente programa;

Que, en atención a ello, se definieron las cinco categorías a ser premiadas: a) "Calidad de Plan de Negocio"; b) "Originalidad o Contenido Innovativo"; c) "Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor" y d) "Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto" y e) "Proyecto de interés ambiental"; determinando que los emprendedores que resulten beneficiarios con el primer puesto y el segundo puesto, en cada una de las categorías accederán a un aporte no reembolsable de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) respectivamente, destinado a colaborar con el desarrollo e implementación del proyecto; y para los emprendedores que ocupen los terceros y cuartos puestos, se prevén becas para la realización de cursos para emprendedores, en instituciones de reconocida trayectoria en la temática;

Que, asimismo, la citada Resolución instituyó para los emprendedores que se ubiquen del quinto al décimo puesto, una mención honorífica no pecuniaria;

Que, mediante la Resolución N°199/SSDE/2013, se estableció que las entidades participantes podrán presentar proyectos de negocios de emprendedores, dando de alta el proyecto vía Web en el aplicativo creado para tal efecto en la dirección www.programabae.mdebuenosaires.gob.ar;

Que, en este contexto la Resolución N° 219/SSDE/2013, aprobó la metodología para que las entidades participantes presenten las respectivas propuestas de premiación de aquellos proyectos que resulten con mayor potencial en cada una de las citadas categorías; estableciendo, como fecha límite para acreditar información complementaria y/o respaldatoria sobre cada uno de los proyectos propuestos, hasta el jueves 28 de febrero de 2013;

Que en éste orden de ideas, las citadas instituciones postularon aquellos proyectos que consideraban pasibles a ser premiados, en el marco del programa "Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora"; proponiendo hasta dos proyectos para cada una de las cinco categorías antes mencionadas;

Que, así las cosas, y dado la instancia del concurso, ésta Subsecretaría tiene entre otras responsabilidades, la evaluación de los proyectos de emprendedores que se presenten en el marco del mencionado concurso, en virtud de la cual, resolverá cuales serán los emprendimientos que resultarán seleccionadas en la presente convocatoria para cada una de las categorías establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 41/SSDE/2013: a) "Calidad de Plan de Negocio"; b) "Originalidad o Contenido Innovativo"; c) "Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor" y d) "Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto" y e) "Proyecto de interés ambiental"; ello, de conformidad con lo instituido por las Resoluciones Nros. 41/SSDE/2013 y 219/SSDE/2013;

Que consecuentemente, y a los efectos de garantizar la mayor transparencia en los procesos de evaluación y selección, de los proyectos concursantes, resulta imprescindible explicitar los criterios, las pautas y las herramientas a las cuales se accederá a través de: <http://programabae.mdebuenosaires.gov.ar>, y mediante las cuales se realizarán las evaluaciones; estableciendo asimismo los recursos humanos que se avocarán a la tarea;

Que por ello, resulta procedente que esta Autoridad de Aplicación apruebe la metodología de evaluación de los planes de negocios propuestos para el "Premio Desarrollo Emprendedor 2013, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º- Establécese la metodología para la evaluación de los planes de negocios propuestos para el "Premio Desarrollo Emprendedor 2013", convocado por Resolución Nº 41/SSDE/2012, que como Anexo I (IF 2014-02951037-SSDE) forma parte integrante de la presente; ello, de conformidad con lo instituido por Resolución Nº 219/SSDE/2013.

Artículo 2º- Apruébase la Herramienta de Evaluación via web: <http://programabae.mdebuenosaires.gob.ar/base/index.php> para la evaluación de los planes de negocios propuestos para el "Premio Desarrollo Emprendedor 2013", que se identifican como Anexo II: a) "Calidad de Plan de Negocio" (IF 2014-02951063-SSDE); b) "Originalidad o Contenido Innovativo" (IF 2014- 02951093-SSDE); c) "Competencias Emprendedoras del Responsable del Proyecto y/o del Equipo Emprendedor" (IF 2014-02951116-SSDE); d) "Impacto Socio-económico y/o Territorial del Proyecto" (IF 2014-02951153-SSDE); y e) "Proyecto de interés ambiental" (IF 2014-02951174-SSDE), que a todos los efectos forman parte integrante de la presente; ello, de conformidad con lo instituido por las Resoluciones Nros. 41/SSDE/2012 y 219/SSDE/2013.

Artículo 3º- Establécese que los recursos humanos que se individualizan en el Anexo III (IF 2014- 02951204-SSDE), que forma parte integrante de la presente resolución, los cuales, participarán como evaluadores de los planes de negocios propuestos para el "Premio Desarrollo Emprendedor 2013".

Artículo 4º- Establécese que los proyectos de emprendedores que resulten beneficiarios con el primer puesto y el segundo puesto, en cada una de las categorías accederán a un aporte no reembolsable de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) y PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) respectivamente, destinado a colaborar con el desarrollo e implementación del proyecto, el que será abonado mediante cheque; y para los emprendedores que ocupen los terceros y cuartos puestos, se prevén becas para la realización de cursos para emprendedores, en instituciones de reconocida trayectoria en la temática. Aquellos emprendedores que se ubiquen del quinto al décimo puesto, una mención honorífica no pecuniaria.

Artículo 5º- Destínese para el para el financiamiento de las propuestas que resulten finalmente aprobadas, la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000), los que serán imputados a la partida presupuestaria vigente.

Artículo 6º- Determínese que la publicación de la información correspondiente a los resultados del presente concurso estarán disponibles en el mes de Abril de 2014. Dicha información será publicada en la página web del Programa <http://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloemprendedor>.

Artículo 7º- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y pase a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería a sus efectos. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 164/SSDE/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nº 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 603.141, 1.365.393, todos del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 53/SSDE/2011 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución N° 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico;

Que, habiéndose presentado ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores, mediante la Resolución N° 163/SSDE/11, se aprobó su orden de mérito, y los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto denominado "FELINI", Factura Electrónica Interactiva Inteligente, de titularidad de Irigoyen Estanislao Martín, DNI 22.342.633, Expediente N° 1.365.393/11, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 0/100 CENTAVOS (\$ 59.800,00), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT--Expediente N° 603.141/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de OCHO (8) meses, conforme a la Resolución N° 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente N° 603.141/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., Póliza N° 23865 por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 (\$ 77.400,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de ellos un desarrollo satisfactorio del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 27/12/2012, el titular presentó una solicitud consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital" y la extensión del "plazo de duración" de cuatro meses;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT--Expediente N°603.141/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que se recomendó dar por finalizado el proyecto de referencia, desprendiéndose del análisis de las rendiciones presentadas que la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT--Expediente N° 603.141/2011, deberá reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 CENTAVOS (\$392,67) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área, de fecha 6 de febrero de 2014, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto denominado "FELINI", de titularidad de Irigoyen Estanislao Martín, DNI 22.342.633, Expediente N° 1.365.393/11, consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital" y la extensión del "plazo de duración" por cuatro meses; la devolución del monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto referido, no ejecutado, cuya suma asciende a PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 CENTAVOS (\$392,67); Asimismo una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N° 23865, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 (\$ 77.400,00-);

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "FELINI", de titularidad de Irigoyen Estanislao Martín, DNI 22.342.633, Expediente N° 1.365.393/11, consistente en la modificación de los rubros "Bienes de Capital" y la extensión del "plazo de duración" de cuatro meses.

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 67/100 CENTAVOS (\$392,67), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1044 C.A.B.A., en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dese por finalizado el proyecto denominado "FELINI", de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º y consecuentemente apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente N° 603.141/2011, en relación con el proyecto de negocios de marras, seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 23865, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 0/100 (\$ 77.400,00-), por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT- Expediente N° 603.141/2011, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de titularidad de Irigoyen Estanislao Martín, DNI 22.342.633.

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 165/SSDE/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 603.141, 1.365.218, todos del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 53/SSDE/2011 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución Nº 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico;

Que, habiéndose presentado ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores, mediante la Resolución Nº 163/SSDE/11, se aprobó su orden de mérito, y los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto denominado "T&E Express", de titularidad de 3 Pi Factory S.R.L., CUIT 30-71142790-9, Expediente Nº 1.365.218 /11, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SETENTA MIL CON 0/100 CENTAVOS (\$ 70.000,00.-), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT--Expediente Nº 603.141/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente Nº 603.141/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., Póliza Nº 23855 por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 91.500,00.-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de ellos un desarrollo satisfactorio del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto de referencia, en fecha 27/12/2012, el titular presentó una solicitud consistente en la modificación de los rubros, "Etapas-Actividades"; "Bienes de Capital" y "Recursos Humanos", y la extensión del "plazo de duración" de tres meses a efectos de ejecutar las modificaciones solicitadas;

Que en este contexto, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría, recomendó la aprobación de las modificaciones solicitadas;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT--Expediente Nº 603.141/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Programas a través de su informe final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto de acuerdo a las modificaciones aprobadas, no correspondiendo monto alguno a devolver por parte de la Entidad Patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-- Expediente N° 603.141/2011;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que se recomendó dar por finalizado el proyecto denominado "T&E Express", desprendiéndose del análisis de las rendiciones presentadas que la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente N° 603.141/2011, deberá reintegrar la suma de PESOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$70,00) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área, de fecha 6 de febrero de 2014, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que así, resulta consecuente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto denominado "T&E Express", de titularidad de 3 Pi Factory S.R.L., CUIT 30- 71142790-9, Expediente N° 1.365.218 /11, consistente en la modificación de los rubros "Etapas- Actividades"; "Bienes de Capital" y "Recursos Humanos", y la extensión del "plazo de duración" de tres meses; Asimismo la devolución de la suma de PESOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$70,00) en concepto de ANR no ejecutado; una vez cumplido ello, dar por finalizada la ejecución del proyecto referido; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 23855, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENOS CON 0/100 (\$ 91.500,00-);

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "T&E Express", de titularidad de 3 Pi Factory S.R.L., CUIT 30-71142790-9, Expediente N° 1.365.218 /11, consistente en la modificación de los rubros "Etapas-Actividades"; "Bienes de Capital" y "Recursos Humanos", y la extensión del "plazo de duración" de tres meses.

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de marras deberá reintegrar la suma de PESOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$70,00), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1044 C.A.B.A., en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; dese por finalizado el proyecto denominado "T&E Express", de titularidad de 3 Pi Factory S.R.L., CUIT 30-71142790-9, Expediente N° 1.365.218 /11, de acuerdo a las modificaciones aprobadas en el artículo 1º y consecuentemente apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente N° 603.141/2011, en relación con el proyecto de negocios de marras, seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011".

Artículo 6º.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2º; 3º; y 4º; N° 23855, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 0/100 (\$ 91.500,00-), por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente N° 603.141/2011, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de titularidad de 3 Pi Factory S.R.L., CUIT 30-71142790-9.

Artículo 7º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 166/SSDE/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 603.016, 1.356.564, ambos del año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 53/SSDE/2011 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución N° 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Empréndiendos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 163/SSDE/11, la que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "TALABARTERÍA DE DISEÑO", de titularidad de Ezequiel Agresta, DNI 29.038.163, Expediente N° 1.356.564/11, a quien se le otorgó un Aporte no Reembolsable (ANR) de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 28.286,00.-), el cual fuera presentado bajo el patrocinio de la entidad Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución N° 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundes Argentina Asociación Civil, constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradores de Caucciones S.A. Compañía de Seguros, Póliza N° 843.503 por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$35.186,10), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, surgiendo de ellos un satisfactorio desarrollo del proyecto;

Que, encontrándose en plena ejecución el proyecto denominado "Talabartería de Diseño", su titular informó que el mismo será llevado adelante por la firma "A y E Cueros S.R.L.", CUIT 30-71196836-5, constituida e integrada por Ezequiel Agresta, DNI 29.038.163, en la que se desempeña como socio-gerente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 53/SSDE/2011 TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento integro de las etapas y actividades previstas para el proyecto de marras;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que se recomendó dar por finalizado el proyecto denominado "Talabartería de Diseño", desprendiéndose del análisis de las rendiciones presentadas que la entidad patrocinante Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, deberá reintegrar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$8.444,86-) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área, de fecha 4 de febrero de 2014, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación del cambio de titularidad del proyecto denominado "Talabartería de Diseño", de Ezequiel Agresta DNI 29.038.163 a "A y E Cueros S.R.L.", CUIT 30-71196836-5; como así la devolución del monto de Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del referido proyecto, no ejecutado, cuya suma asciende a PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$8.444,86-); Asimismo una vez cumplido ello, dar por finalizada su ejecución; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Patrocinante Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caucción N° 843.503, constituida con "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$35.186,10);

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese el cambio de titularidad del proyecto denominado "Talabartería de Diseño", de Ezequiel Agresta DNI 29.038.163 a "A y E Cueros S.R.L.", CUIT 30-71196836-5;

Artículo 2°.- Resuélvese que la entidad Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "Talabartería de Diseño" deberá reintegrar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$8.444,86-), correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3°.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1044 C.A.B.A., en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 4°.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2°, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3° y 4°; dese por finalizado el proyecto denominado "Talabartería de Diseño", de titularidad de "A y E Cueros S.R.L.", CUIT 30-71196836-5 y consecuentemente apruébese las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, en relación con el proyecto de negocios de marras, seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011".

Artículo 6°.- Cumplido con lo establecido en los artículos N° 2°; 3° y 4°; procédase a la devolución de la póliza de seguro caucción N° 843.503, constituida con "Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros", por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 10/100 (\$35.186,10), por la entidad patrocinante Fundes Argentina Asociación Civil, Expediente N° 603.016/2011, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de titularidad de "A y E Cueros S.R.L.", CUIT 30-71196836-5.

Artículo 7°.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.° 167/SSDE/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones N° 65/SSDE/2012, 91/SSDE/2012; 92/SSDE/2012, 217/SSDE/2012; 222/SSDE/2012 y los Expedientes Nros. 865.325/12, 1.721.044/12; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución N° 65/SSDE/2012 fue convocado el concurso "Buenos Aires Emprende 2012", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución N° 92/SSDE/2012 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012";

Que la Resolución N° 91/SSDE/2012 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, Cámara Argentina de Comercio y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento veintitrés (123) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico, habiéndose aprobado su orden de mérito mediante la Resolución N° 217/SSDE/12, y la Resolución 222/SSDE/2012 que también ordenó los pagos a favor de las entidades patrocinantes;

Que entre los proyectos aprobados se encontró el denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico", de titularidad de Hernán Hugo Ilari, DNI 22.276.078, Expediente N° 1.721.044/12, presentado bajo el patrocinio de la entidad Universidad Abierta Interamericana- U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 865.325/2012, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 38.375,00.-);

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de SIETE (7) meses, conforme a la Resolución Nº 217/SSDE/12;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Universidad Abierta Interamericana- U.A.I.-Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 865.325/2012, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora "Testimonio Compañía de Seguros S. A.", Póliza Nº 139.186 por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 50/100 (\$74.218.50), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de todos estos un satisfactorio progreso del emprendimiento;

Que, durante la ejecución del proyecto denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico", en fecha 7 de Junio de 2013, el titular presentó una solicitud de modificación consistente en la sustitución del proveedor, toda vez que surgieron inconvenientes de entrega con el prefijado al comienzo del plan de inversión, lo que perjudicó el desarrollo del proyecto referido;

Que en este contexto, el Asesor del Área, en fecha 11 de Junio de 2013, recomendó la aprobación de la modificación solicitada, toda vez que contribuirá al óptimo desarrollo del proyecto;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Universidad Abierta Interamericana- U.A.I.-Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 865.325/2012, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que señaló el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando por ello la aprobación del mismo;

Que, el Informe elaborado por el Asesor del área, corroboró el desarrollo satisfactorio del proyecto denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico"; y finalmente entendieron que se encontrarían dadas las condiciones para que se de por cumplido el proyecto referido y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad patrocinadora;

Que así, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia la aprobación de la solicitud de modificación del proyecto de negocios denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico", de titularidad de Hernán Hugo Ilari, DNI 22.276.078, Expediente Nº 1.721.044/12, consistente en la sustitución del proveedor; asimismo dar por cumplido los objetivos del proyecto de negocios referido y consecuentemente aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Universidad Abierta Interamericana- U.A.I.-Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 865.325/2012 en relación al mismo;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico", de titularidad de Hernán Hugo Ilari, DNI 22.276.078, Expediente Nº 1.721.044/12, consistente en la sustitución de proveedor.

Artículo 2º.- Dése por cumplidos los objetivos del proyecto denominado "Producción de Materiales Cerámicos Avanzados para Uso odontológico", de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo 1º y consecuentemente apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinadora Universidad Abierta Interamericana- U.A.I.-Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 865.325/2012, en relación al proyecto seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2012".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 319/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2.809, los Decretos N° 1.123/08, 948- GCBA/08, 914-GCABA/2010, 49-GCBA/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543- MHGC/2013, el Expediente N° 3.259.586/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. de la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado", Zona 2, convocada por Licitación Pública N° 10/SIGAF/2011, la que fuera aprobada por Resolución N° 1263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto N° 914/GCBA/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, estipulando en el punto 2.11.5 la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que asimismo, conforme el artículo N° 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo N° 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del noventa por ciento (90%) de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de junio de 2013 alcanzó el 8,39% respecto de abril de 2013;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo las Providencias Nros. 5160965-DGTALMAEP/2013 y 6299398- DGTALMAEP/2013 expresando que el porcentaje de variación ponderada es de 8,39% remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General de Alumbrado en virtud del artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 6263070- DGALUM/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 5161176-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 195.067,83) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a julio de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto;

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la solicitud de la Quinta (5º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma MANTELECTRIC I.C.I.S.A. para la realización de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 2, adjudicada por Resolución Nº 1263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública Nº 10/SIGAF/2011 estableciéndose el 7,55% correspondiente al 90% del 8,39% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio de 2013;

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de junio de 2013, en un 7,55%, el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 5 en el marco de la Ley Nº 2.809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa MANTELECTRIC I.C.I.S.A. la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 195.067,83) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a julio de 2013 inclusive.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 322/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 2809, el Decreto Nº 1.123/08 y la Resolución Nº 543-MHGC/13, los Decretos Nros. 155- CABA/07, 948-GCABA/08 y sus modificatorios, 49-GCABA/13, el Expediente Nº 7.452.449/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la presentación efectuada por TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A - U.T.E. (URBASUR) referida a la solicitud de la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03;

Que la mencionada Unión Transitoria de Empresas solicitó la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de noviembre de 2013 alcanzó el cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) respecto de julio de 2013;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo Nº 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la licitación de marras, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 153-GCABA/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c) del punto 3 correspondiente al Artículo Nº 62 mencionado, que desarrolla el procedimiento de Redeterminación Provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que analizada la documentación presentada por la contratista, el área técnica pertinente entiende que procede la redeterminación provisoria solicitada, debiendo abonar en consecuencia a la contratista, la suma total de pesos cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos veinticinco (\$ 4.331.925,00) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013;

Que la Dirección General de Limpieza y la Subsecretaría de Higiene Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, certificando que no existen incumplimientos, ni atrasos en la prestación del servicio público de higiene urbana, prestando conformidad al monto aludido precedentemente;

Que asimismo, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 153-GCABA/07, la solicitud de la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A - U.T.E. (URBASUR), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 3", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03, estableciéndose la misma en un cinco con ciento sesenta y seis por ciento (5,166 %) correspondiente al noventa por ciento (90%) del cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) que establece la estructura de costos estimada para el mes de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de noviembre de 2013, en un cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%), el cual incluye la variación de la Redeterminación Provisoria de Precios Nº 20.

Artículo 3º.- Abónese a TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I.F - ASHIRA S.A - U.T.E. (URBASUR) la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos veinticinco (\$ 4.331.925,00) correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2013 inclusive, conforme lo aprobado en los Artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510- GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 323/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 2809, el Decreto Nº 1.123/08 y la Resolución Nº 543-MHGC/13, los Decretos Nros. 155- GCABA/07, 948-GCABA/08 y sus modificatorios, 49- GCABA/13, el Expediente Electrónico Nº 7.407.814/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por ECOHABITAT S.A - EMEPA S.A - U.T.E (NITTIDA) referida a la solicitud de la Vigésima (20º) Redeterminación Provisoria de Precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 4", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03;

Que la mencionada Unión Transitoria de Empresas solicitó la Vigésima (20º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de noviembre de 2013 alcanzó el cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) respecto de julio de 2013;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo Nº 62 Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación de marras, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 152-GCABA/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c) del punto 3 correspondiente al Artículo Nº 62 mencionado, que desarrolla el procedimiento de Redeterminación Provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que analizada la documentación presentada por la contratista, el área técnica pertinente entiende que procede la redeterminación provisoria solicitada, debiendo en consecuencia abonar a la contratista la suma total de pesos cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 05/100 (\$ 5.174.467,05) correspondientes a los meses de noviembre de 2013 y diciembre de 2013;

Que la Dirección General de Limpieza y la Subsecretaría de Higiene Urbana, han tomado la intervención prevista en la normativa vigente, certificando que no existen incumplimientos, ni atrasos en la prestación del servicio público de higiene urbana, prestando conformidad al monto reclamado por la empresa;

Que asimismo, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto N° 152-GCABA/07, la solicitud de la Vigésima (20º) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por ECOHABITAT S.A - EMEPA S.A - U.T.E (NITTIDA), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona N° 4", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/03, estableciéndose la misma en un cinco con ciento sesenta y seis por ciento (5,166%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) que establece la estructura de costos estimada para el mes de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de noviembre de 2013, en un cinco con ciento sesenta y seis por ciento (5,166%), el cual incluye la variación de la Redeterminación Provisoria de Precios N° 20.

Artículo 3º.- Abónese a ECOHABITAT S.A - EMEPA S.A - U.T.E (NITTIDA) la suma de pesos cinco millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 05/100 (\$ 5.174.467,05) correspondientes a los meses de noviembre de 2013 a diciembre de 2013 inclusive, conforme lo aprobado en los Artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510- GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 324/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley 2809, el Decreto N° 1.123/08 y la Resolución N° 543-MHGC/13, los Decretos Nros. 155- GCABA/07, 948-GCABA/08 y sus modificatorios, 49- GCABA/13, el Expediente Electrónico N° 29.957/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. - U.T.E. (INTEGRA) referida a la solicitud de la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 6", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03;

Que la mencionada Unión Transitoria de Empresas solicitó la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, que al mes de noviembre de 2013 alcanzó el cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) respecto de julio de 2013;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo dispuesto por el Artículo Nº 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación de marras, en su nueva redacción conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por Decreto Nº 189-GCABA/07;

Que la mencionada Cláusula establece que la revisión del precio procederá cuando la prestación se torne excesivamente onerosa y se acredite el desequilibrio contractual, esto es cuando la distorsión supere el cinco por ciento (5%);

Que el inciso c) del punto 3 correspondiente al Artículo Nº 62 mencionado, que desarrolla el procedimiento de Redeterminación Provisoria, indica que la Empresa podrá solicitar la adición de un porcentaje equivalente al noventa por ciento (90%) de la variación en la Estructura de Costos Estimada;

Que analizada la documentación presentada por la contratista, el área técnica pertinente entiende que procede la redeterminación provisoria solicitada, debiendo en consecuencia abonar a la contratista la suma total de pesos cuatro millones setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho con 01/100 (\$ 4.074.178,01) correspondientes a los meses de noviembre de 2013 y diciembre de 2013;

Que la Dirección General de Limpieza y la Subsecretaría de Higiene Urbana, han tomado la intervención prevista en la normativa vigente, certificando que no existen incumplimientos, ni atrasos en la prestación del servicio público de higiene urbana, prestando conformidad al monto aludido precedentemente;

Que asimismo, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y Nº 49-GCABA/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase de conformidad con lo previsto por el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, modificado por la Cláusula Décimo Octava del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto Nº 189-GCABA/07, la solicitud de la Vigésima (20°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. - U.T.E. (INTEGRA), para la realización del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Zona Nº 6", en el marco de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/03, estableciéndose la misma en un cinco con ciento sesenta y seis por ciento (5,166%) correspondiente al noventa por ciento (90%) del cinco con setenta y cuatro por ciento (5,74%) que establece la estructura de costos estimada para el mes de noviembre de 2013.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de noviembre de 2013, en un cinco con ciento sesenta y seis por ciento (5,166%), el cual incluye la variación de la Redeterminación Provisoria de Precios Nº 20.

Artículo 3º.- Abónese a INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C. y F. - MARTIN Y MARTIN S.A. - U.T.E. (INTEGRA) la suma de pesos cuatro millones setenta y cuatro mil ciento setenta y ocho con 01/100 (\$ 4.074.178,01) correspondientes a los meses de noviembre de 2013 y diciembre de 2013 inclusive, conforme lo aprobado en los Artículos 1º y 2º del presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510- GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Limpieza y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 325/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas Nº 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley Nº 70, la Ley Nº 2.809, los Decretos Nros 1.123/08, 948/08, 914/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 1.263- MAYEPGC/2011, el Expediente Nº 3.066.447-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa ILUBAIRES S.A., de la Tercera (3º) Redeterminación de Precios de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5", convocada por Licitación Pública Nº 10/2011, la que fue aprobada por Resolución Nº 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto Nº 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley Nº 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la Redeterminación de Precios, como así también en el punto 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución Nº 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo Nº 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisorias serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de septiembre de 2012 alcanzó el 7,15% respecto de abril de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la normativa vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo la Providencia Nº 3.621.044-DGTALMAEP/2013, mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderado obtenido es del 6,45% (90% de 7,17%), remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución Nº 4.271- MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe Nº 4.655.484-DGALUM/2013 e informando la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Grafico Nº 3.620.747-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por la áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 691.357,94) correspondiente a las diferencias entre los meses de septiembre de 2012 a junio de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de las Resoluciones Nº 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma ILUBAIRES S.A., para la realización de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5, adjudicada por Resolución N º1.263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública Nº 10/2011 estableciéndose el 6,45% correspondiente al 90% del 7,17% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de septiembre de 2012.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2012, en un 6,45%, el cual incluye la variación de la Redeterminación Nº 3 en el marco de la Ley Nº 2.809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 94/100 (\$ 691.357,94) correspondiente a las diferencias entre los meses de septiembre de 2012 a junio de 2013 inclusive.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 326/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, los Decretos Nros 1.123/08, 948/08, 914/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 1.263- MAYEPGC/2011, el Expediente N° 3.066.428-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa ILUBAIRES S.A., de la Cuarta (4°) Redeterminación de Precios de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5, convocada por Licitación Pública N° 10/2011, la que fue aprobada por Resolución N° 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto N° 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley N° 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la Redeterminación de Precios, como así también en el punto 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de abril de 2013 alcanzó el 7,57% respecto de septiembre de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la normativa vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo la Providencia N° 4.464.897-DGTALMAEP/2013, mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderado obtenido es del 6,80% (90% de 7,55%), remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271- MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 5.944.211-DGALUM/2013 e informando la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Grafico N° 4.462.640-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por la áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 95/100 (\$ 230.420,95.-) correspondiente a las diferencias entre los meses de abril de 2013 a junio de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la Cuarta (4º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma ILUBAIRES S.A., para la realización de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5, adjudicada por Resolución N° 1.263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública N° 10/2011 estableciéndose el 6,80% correspondiente al 90% del 7,55% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de abril de 2013.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de abril de 2013, en un 6,80%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 4º en el marco de la Ley N° 2809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 95/100 (\$ 230.420,95) correspondiente a las diferencias entre los meses de abril de 2013 a junio de 2013 inclusive;

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 327/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, los Decretos Nros 1.123/08, 948/08, 914/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 1.263- MAYEPGC/2011, el Expediente N° 4.526.740-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa ILUBAIRES S.A., de la Quinta (5°) Redeterminación de Precios de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5, convocada por Licitación Pública N° 10/2011, la que fue aprobada por Resolución N° 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto N° 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la Redeterminación de Precios, como así también en el punto 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaria de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de junio de 2013 alcanzó el 8,41% respecto de abril de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la normativa vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo el Informe N° 4.653.528-DGTALMAEP/2013, mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderado obtenido es del 7,55% (90% de 8,39%), remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271- MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 5.944.185-DGALUM/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Grafico N° 4.649.893-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por la áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 90.254.-) correspondiente a la diferencia del mes de junio de 2013 inclusive;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.
Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la Quinta (5º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma ILUBAIRES S.A., para la realización de la Obra ""Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 5, adjudicada por Resolución N° 1.263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública N° 10/2011 estableciéndose el 7,55% correspondiente al 90% del 8,39% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio de 2013.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de junio de 2013, en un 7,55%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 5 en el marco de la Ley N° 2809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa ILUBAIRES S.A. la suma total de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 90.254.-) correspondiente a la diferencia del mes de junio de 2013 inclusive;

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 328/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, los Decretos Nros 1.123/08, 948/08,914/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, 1.263- MAYEPGC/2011, el Expediente N° 3.066.031-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e.I - CONSTRUMAN S.A (UTE), de la Tercera (3º) Redeterminación de Precios de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado", Zona 3, convocada por Licitación Pública Nº 10/2011, la que fue aprobada por Resolución Nº 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto Nº 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley Nº 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nº 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la Redeterminación de Precios, como así también en el artículo 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución Nº 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de julio de 2012 alcanzó el 8.96% respecto de mayo de 2012, adjuntando la documentación estipulada en la normativa vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo la Providencia Nº 3.575.388-DGTALMAEP/2013, mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderado obtenido es del 6,57% (90% de 7,30%), remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución Nº 4.271- MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe Nº 4.50.620-DGALUM/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Grafico Nº 3.575.351-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e.I. - CONSTRUMAN S.A. (UTE), la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 1.005.873,07) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio de 2012 a junio de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución Nº 4.271-MHGC/08, la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e.I - CONSTRUMAN S.A (UTE), para la realización de la Obra "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado", Zona 3, adjudicada por Resolución Nº 1.263/MAYEPGC/11 en el marco de la Licitación Pública Nº 10/2011, estableciéndose el 6,57% correspondiente al 90% del 7,30% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de julio de 2012.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de julio de 2012, en un 6,57%, el cual incluye la variación de la Redeterminación Provisoria Nº 3 en el marco de la Ley Nº 2.809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e.I - CONSTRUMAN S.A (UTE), la suma total de PESOS UN MILLON CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 07/100 (\$ 1.005.873,07) correspondiente a las diferencias entre los meses de julio de 2012 a junio de 2013 inclusive.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 329/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley Nº 70, la Ley Nº 2.809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948/08, 914/10, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, el Expediente Nº 3.419.399-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e.I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) de la Cuarta (4º) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado", Zona 3, convocada por Licitación Pública Nº 10/SIGAF/2011, la que fuera aprobada por Resolución Nº 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto Nº 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley Nº 2.809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del noventa por ciento (90%) de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de marzo de 2013 alcanzó el 7,91% respecto de julio de 2012;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo el Informe N° 5.068.369-DGTALMAEP/2013, mediante el cual ajunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación del caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada es de 7,11% (90% de 7,91%) remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General de Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 6.004.438- DGALUM/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 5.063.682-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON 54/100 (\$ 482.018,54), correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a julio de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) para la realización de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de Alumbrado", Zona 3, adjudicada por Resolución N° 1263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública N° 10/SIGAF/2011 estableciéndose el 7,11% correspondiente al 90% del 7,91% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de marzo de 2013.

Artículo 2°.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1° de marzo de 2013, en un 7,11%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 4 en el marco de la Ley N° 2.809.

Artículo 3°.- Abónese a la empresa AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I. - CONSTRUMAN S.A. (U.T.E.) la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON 54/100 (\$ 482.018,54) correspondiente a las diferencias entre los meses de marzo de 2013 a julio de 2013.

Artículo 4°.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 331/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley 2809, los Decretos Nros. 1.123/08, 948-GCBA/08, 61/GCABA/11, 49-GCBA/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543- MHGC/2013, 655-MAYEPGC/11 y el Expediente N° 7.361.489/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa MAQUIVIAL S.A. de la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico Incluyendo Baches Reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las Calles y/o Arterias de la Ciudad de Buenos Aires - PREVIAL III - Zona 2", convocada por Licitación Pública N° 247/2011, la que fue aprobada por Resolución N° 655/MAYEPGC/2012;

Que mediante el Decreto N° 61/11 se aprobaron los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, estipulando en el punto 2.62.4 la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que asimismo, conforme el artículo N° 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá petitionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo N° 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionarias será equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato, ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de junio de 2013 alcanzó el 10,31% respecto de enero de 2013, adjuntando la documentación estipulada en la norma vigente;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias emitiendo la providencia N° 315785-DGTALMAEP/2014 mediante la cual adjunta copia de los índices modificados, así como el cuadro de recertificación en cada caso, expresando que el porcentaje de variación ponderada obtenido es del 10,31% remitiendo posteriormente el presente actuado al ente de Mantenimiento Urbano Integral en virtud del artículo N° 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271- MHGC/08;

Que posteriormente toma intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público emitiendo el Informe N° IF-2014-1622910-EMUI/2014 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 00314229-DGTALMAEP/2014

Que conforme surge de los informes elaborados por las Áreas Técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa MAQUIVIAL S.A. la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.178.167,00) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a septiembre de 2013 inclusive;

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08, la solicitud de la Segunda (2º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma MAQUIVIAL S.A. para la realización de la Obra "Rehabilitación Inicial y Total de Arterias Urbanas y Mantenimiento Periódico Incluyendo Baches Reclamos y Cierres de Empresas de Servicios Públicos, de las Calles y/o Arterias de la Ciudad de Buenos Aires - PREVIAL III - zona 2", adjudicada por Resolución N° 655/MAYEPGC/2012 en el marco de la Licitación Pública N° 247/2011 estableciéndose el 9,28% correspondiente al 90% del 10,31% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de junio de 2013;

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de junio de 2013, en un 9,28%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 2

Artículo 3º.- Abónese a la empresa MAQUIVIAL S.A. la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.178.167,00) correspondiente a las diferencias entre los meses de junio de 2013 a septiembre de 2013 inclusive.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite.

Cenzón

RESOLUCIÓN N.º 332/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 19 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad en virtud de lo dispuesto por la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2.809, los Decretos N° 1.123/08, 948/08, 914/2010, 49/13, las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 Anexo I, 543-MHGC/2013, el Expediente N° 3.028.243-DGTALMH/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa SUTEC S.A. de la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios de la Obra "Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado", Zona 6, convocada por Licitación Pública N° 10/SIGAF/2011, la que fuera aprobada por Resolución N° 1.263/MAYEPGC/2011;

Que mediante el Decreto N° 914/10 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente contratación;

Que la readecuación requerida encuentra amparo en lo dispuesto en la Ley 2809 que establece el mecanismo de Redeterminación Provisoria de Precios y en la reglamentación dispuesta mediante las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/13 y en los Pliegos licitatorios que rigen la presente contratación;

Que al respecto es dable resaltar que en el artículo 2.11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece el procedimiento para la redeterminación de precios, como así también en el artículo 2.11.5 se establece la estructura de ponderación de insumos principales aplicables a esta contratación;

Que, asimismo, conforme el artículo 1 del Anexo I de la Resolución N° 543-MHGC/13, se establece que la readecuación provisoria deberá peticionarse ante la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, y mediante el artículo 8 de la citada norma se prevé que las adecuaciones provisionales serán equivalentes a no menos del 90% de la variación de referencia;

Que la mencionada empresa solicitó la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios del respectivo contrato ante la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, argumentando que al mes de septiembre de 2012 alcanzó el 7,17% respecto de abril de 2012;

Que en este contexto, la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, ha tomado la intervención en el marco de sus competencias, emitiendo la Providencia N° 6.057.940-DGTALMAEP/2013, expresando que el porcentaje de variación ponderada es de 6,45% (90% de 7,17%) remitiendo posteriormente el presente actuado a la Dirección General Alumbrado en virtud del artículo 3 del Anexo I de la Resolución N° 4.271-MHGC/08;

Que posteriormente, toma intervención la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio, emitiendo el Informe N° 6.120.766-DGALUM/2013 e informando que la tabla que contiene el cálculo de variación y los índices son correctos, prestando conformidad a los montos a abonar a la contratista que fueran especificados en el Informe Gráfico N° 6.055.647-DGTALMAEP/2013;

Que conforme surge de los informes elaborados por las áreas técnicas involucradas en el presente procedimiento se han cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, debiéndose abonar a la empresa SUTEC S.A. la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 642.087,80), correspondiente a las diferencias entre los meses de septiembre de 2012 a mayo de 2013 inclusive;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto.

Por ello y en uso de la facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948-GCABA/08 y 49-GCABA/13,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase, de conformidad con lo previsto por el artículo 4º del Anexo I de las Resoluciones Nros. 4.271-MHGC/08 y 543-MHGC/2013, la Tercera (3º) Redeterminación Provisoria de precios, interpuesta por la firma SUTEC S.A. para la realización de la Obra "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y Trabajos Conexos de Adecuación y/o Reubicación y/o Puesta en Servicio de Instalaciones de Alumbrado", Zona 6, adjudicada por Resolución N° 1263/MAYEPGC/2011 en el marco de la Licitación Pública N° 10/SIGAF/2011 estableciéndose el 6,45% correspondiente al 90% del 7,17% que establece la tabla de ponderación de insumos principales estimada para el mes de septiembre de 2012.

Artículo 2º.- Establécese el porcentaje de aplicación a partir del 1º de septiembre de 2012, en un 6,45%, el cual incluye la variación de la Redeterminación N° 3 en el marco de la Ley N° 2.809.

Artículo 3º.- Abónese a la empresa SUTEC S.A. la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 642.087,80) correspondiente a las diferencias entre los meses de septiembre de 2012 a mayo de 2013.

Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio en vigencia.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. N° 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Alumbrado y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General del Control de Gestión. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 29/MGOBGC/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 477/11 y N° 660/11 y sus modificatorios, la Resolución Conjunta N° 1/MGOBGC/14, las Resoluciones N° 471/MHGC/13 y N° 1.415/MHGC/13, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13, el Expediente 2.648.842 /DGPCINT/14, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con otras jurisdicciones del país;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con otras jurisdicciones del país, tales como los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno la misión de impulsar y coordinar, con las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires competentes, proyectos y programas de cooperación interjurisdiccional;

Que por su parte, la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional, dependiente de la mencionada Subsecretaría, encuentra entre sus responsabilidades primarias la de coordinar con los Ministerios, Secretarías y Entes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos aquellos programas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de articulación con otras jurisdicciones del país, así como también coordinar la participación de este Gobierno en programas y proyectos impulsados por otras jurisdicciones del país;

Que en el marco de lo expuesto, y según surge del Informe N° 2.797.572/DGPCINT/14, se realizará una misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, a los efectos de promocionar y difundir el lanzamiento del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones" -creado por Resolución Conjunta N° 1/MGOBGC/14-, como así también el evento a realizarse en el marco de dicho Programa, en el mes de mayo del corriente, denominado "Buenos Aires Celebra Cuyo";

Que la misión en cuestión se llevará a cabo durante los días 11 al 13 de marzo de 2.014, y estará integrada por la Lic. Sabrina Soledad García, DNI N° 30.664.106, en su carácter de agente de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que al respecto, el mencionado Decreto N° 477/11 establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y la que en lo sucesivo la continúe o reemplace, mientras se encuentre en vigencia la misma;

Que posteriormente, por Resolución N° 471/MHGC/13 se aprobó la Licitación Pública N° 5/DGCyC/13 la cual adjudicó a la firma FURLONG-FOX S.A. la contratación del servicio de reserva y contratación de pasajes, alojamiento, comidas, traslados y demás servicios conexos que puedan ser requeridos desde este Gobierno;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamientos establecidos en el Anexo II del aludido Decreto N° 477/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11, modificado por la citada Resolución N° 1.415/MHGC/13;

Que la responsable de la rendición de los mencionados fondos será la Lic. Sabrina Soledad García;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Lic. Sabrina Soledad García, DNI N° 30.664.106, a viajar a la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, durante los días 11 al 13 de marzo de 2.014, a efectos de efectuar la promoción y difusión del lanzamiento del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones", como así también el evento a realizarse en el marco de dicho programa, en el mes de mayo del corriente año, denominado "Buenos Aires Celebra Cuyo".

Artículo 2°.- Autorízase la gestión de los pasajes y el alojamiento para la agente citada en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11, y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 5-DGCyC/13.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Lic. Sabrina Soledad García, DNI N° 30.664.106, de la suma de pesos mil once (\$ 1.011), en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1.415/MHGC/2013.

Artículo 4°.- Depositense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente Resolución, en la Cuenta Corriente N° 30.226/7, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N° 131.611, a favor de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional.

Artículo 5°.- Designase a la agente autorizada a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsable de la rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en artículo 3° de esta Resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional de la Subsecretaría de Asuntos Políticos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

Monzó

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 102/AGIP/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, y N° 754/GCABA/08 modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, el Expediente N° 236613/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de placas de red inalámbricas, el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 143.750);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución conjunta N° 9/ - MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los bienes a adquirir, así como las condiciones y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del artículo N° 14 de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0091-LPU14.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 8618-0091-LPU14 para el día 28 de febrero de 2014 a las 13.00 hs, para la adquisición de placas para red inalámbrica, en los términos del artículo 31 de la Ley N° 2.095, sustituido por el artículo 10 de la Ley N° 4.764, por un monto estimado de pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$ 143.750).

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de UN (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 104/AGIP/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08, y N° 754/GCABA/08 modificado por los Decretos N° 232/GCABA/10, N° 109/GCABA/12 y N° 547/GCABA/12, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 119/DGCYC/11 y N° 302/DGCYC/13, el Expediente N° 2.613.425/AGIP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de suministros para telefonía y redes, el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de pesos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 39.800);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución conjunta N° 9/ - MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registro en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del artículo N° 14 de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse EL Pliegos de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras Nº 8618-0094-LPU14.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 8618-0094-LPU14 para el día 5 de marzo de 2014 a las 12.00 hs, para la adquisición de suministros para telefonía y redes, en los términos del artículo 31 de la Ley Nº 2.095, sustituido por el artículo 10 de la Ley Nº 4.764, por un monto estimado de pesos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 39.800).

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de UN (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 105/AGIP/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

Las Leyes Nº 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 745/GCABA/08, y Nº 754/GCABA/08 modificado por los Decretos Nº 232/GCABA/10, Nº 109/GCABA/12 y Nº 547/GCABA/12, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, Nº 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y Nº 513/AGIP/12, las Disposiciones Nº 119/DGCYC/11 y Nº 302/DGCYC/13, el Expediente Nº 3506040/AGIP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Lectores Biométricos, el que se efectuará de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC), por un monto previsto de pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos con 80/100 (\$ 241.600,80);

Que asimismo este proceso de selección de Compras tramita por el módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución conjunta Nº 9/ - MJGGC.../11;

Que por Disposición Nº 119/DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85 de la Ley Nº 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registro en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones y modalidades propias del proceso de compra;

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del artículo N° 14 de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19.600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de especificaciones técnicas.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0098-LPU14.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 8618-0098-LPU14 para el día 5 de Marzo de 2014 a las 12.00 hs, para la adquisición de Lectores Biométricos, en los términos del artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, sustituido por el artículo N° 10 de la Ley N° 4.764, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y un mil seiscientos con 80/100 (\$ 241.600,80).

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de UN (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN Nº 183/CDNNYA/14

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 114, la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, el Expediente Electrónico Nº 2738419 /MGEyA-CDNNyA/2014,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 74 de la Ley Nº 114 crea en el ámbito del Consejo, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales (Registro de ONGs), que tiene como objeto la inscripción de organizaciones que trabajan sobre temáticas y cuestiones vinculadas, directa o indirectamente, a los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que el artículo 75 de la misma ley establece la obligatoriedad de la inscripción en el mencionado Registro para todas las organizaciones de la sociedad civil y, en general, para las personas de existencia ideal que hayan obtenido su personería jurídica, como condición para la celebración de convenios de cualquier naturaleza y alcance con instituciones oficiales;

Que por Resolución Nº 436/CDNNyA/11 se dictó el marco reglamentario de inscripción de las organizaciones y de funcionamiento del Registro de ONGs;

Que la Asociación Civil "Vidax", con domicilio legal sito en Av. Juan Bautista Alberdi Nº 5.108, de esta Ciudad, tiene como objeto, entre otros, el abordaje interdisciplinario de los problemas de aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, así como el trabajo con la población etaria mencionada que padezcan algún tipo de discapacidad -mental, física y/o sensorial-, procurando trabajar en pos de su inclusión social, mediante la organización de actividades y talleres.

Que la Asociación Civil, inscripta bajo el Legajo Nº 930, ha sido relevada por el Equipo Técnico del área de Registro de ONGs;

Que la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs, en virtud del análisis efectuado, recomienda la inscripción de la referida entidad;

Que la Asociación Civil en cuestión acompañó la totalidad de la documentación requerida en el punto 1.1 del artículo 77 de la Ley Nº 114 y del análisis de los objetivos institucionales surge la pertinencia de la inscripción definitiva en el Registro de ONGs;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 56, inciso c) de la Ley Nº 114, y el Decreto Nº 701/11,

**LA VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Inscribábase a la Asociación Civil "Vidax", con domicilio legal sito en Av. Juan Bautista Alberdi Nº 5.108, de esta Ciudad, bajo el Legajo Nº 930 del Registro de Organismos no Gubernamentales, dependiente de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 2.- Establézcase que la Asociación Civil deberá dar cumplimiento con los requerimientos previstos en la Ley Nº 114 y en la Resolución Nº 436/CDNNyA/2011, puntos 2.2, 2.3.1 y 3.2, a los efectos de mantener vigente su situación registral.

Artículo 3.- Solicítese a la Asociación Civil la entrega de las copias de los convenios suscriptos con organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la sede del Registro de ONGs de este Consejo, conforme lo establecido en el punto 1.5 de la Resolución Nº 436/CDNNyA/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase para su conocimiento, notificar a la entidad requirente y demás efectos a la Dirección de Registro y Seguimiento de ONGs. Cumplido, archívese. **Wolanik**

Disposición**Ministerio de Justicia y Seguridad****DISPOSICIÓN N.º 20/DGSPR/14**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y las Disposiciones Nº 081-DGSSP/2003, Nº197- DGSSP/2004, Nº206-DGSSP/2005, Nº185-DGSP/2006, Nº372-DGSPR/2007, Nº350-DGSPR/2009 y la Carpeta Nº 010-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle French Nº 29, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Sarmiento Nº 3940, Piso 5º, Dpto."C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 081-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 19/12/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Laura Vanina Romero Barengi, D.N.I. Nº 26.901.614;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa DYP SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 21/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y la Ley Nº 4470 (B.O Nº 4063); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) Nº394-GCABA/2013, la Disposición Nº 416-DGSPR/2011, y la Carpeta Nº 85- DGSPR/2011, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OREGON SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A. con domicilio real en Av. Calchaquí Nº3, Piso 1º, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y constituido en 25 de Mayo Nº 582, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 416- DGSPR/2011;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 05/12/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Oscar Rubén Cáceres, D.N.I Nº 12.771.728;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, en su Art. 165 inc. 9, Ley Nº 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años, la habilitación concedida a la empresa OREGON SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 22/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4470 (B.O Nº 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), y la Carpeta Nº 44-DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3º, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa NESHHER SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real y constituido en la calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 578, Piso 6º, Dpto. "29", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Paula Corina Soria, D.N.I Nº 26.516.861; Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446- GCBA/2006 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165 Inciso 2, Ley Nº 4470 por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa NESHOR SEGURIDAD S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2.- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables, confiterías y/o espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN Nº 23/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363) y Nº 4470 (B.O Nº 4063); los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O Nº 4248) y las Disposiciones Nº 359-DGSPR/2007, Nº 454- DGSPR/2007, Nº 473-DGSPR/2007, Nº 270-DGSPR/2009 y Nº 294-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 038- DGSPR/2007, y

CONSIDERANDO:

Que el señor GERMAN ANTONIO GARCIA con D.N.I Nº 18.268.827, titular de la firma G SECURITY con domicilio real en la calle Don Bosco Nº 431, Piso 1º, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Jufre Nº 460, Planta Baja, Depto. "3", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado oportunamente para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, según art. 4º inc. b) Ley 1913 y su Decreto Reglamentario Nº 446-GCBA/2006, en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 359-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 03/10/2013 el interesado solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 determinados en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, el peticionante se propuso a si mismo para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestador de servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo el peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165, Inciso 10) de la Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años al señor GERMAN ANTONIO GARCIA con D.N.I Nº 18.268.827, titular de la firma G SECURITY, la habilitación concedida para prestar servicios de seguridad privada, en forma exclusiva y personal con autorización para contratar personal, según art. 4º inc. b) en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 24/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 4470 (B.O Nº 4063), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) Nº394-GCABA/2013 (B.O. Nº4248), las Disposiciones Nº 02-DGSPR/2010, Nº 12- DGSPR/2012, y la Carpeta Nº 36-DGSPR/2009, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa IMPES S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tarija Nº 4351, P.B, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 02- DGSPR/2010;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación con fecha 09/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Eduardo Manuel Butler, D.N.I Nº 04.538.557;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 165, Inciso 9, de La ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día 10/01/2014.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 10/01/2014 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa IMPES S.R.L para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) Vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos: el que tiene por objeto brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y/o alarmas.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Cocca

DISPOSICIÓN N.º 25/DGSPR/14

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

VISTO:

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y Nº 394- GCABA/2013 (B.O Nº 4248), las Disposiciones Nº 037-DGSSP/2002, Nº070-DGSSP/2004, Nº236- DGSSP/2005, Nº292-DGSP/2006, Nº333-DGSPR/2007, Nº288-DGSPR/2009, Nº356-DGSPR/2011 y la Carpeta Nº 94-DGSSP/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 356-DGSPR/2011 de fecha 07/11/2011, la firma SICUREZZA ARGENTINA S.R.L., con domicilio real en la calle Levalle Nº350, Piso 1º,

Dpto. "H", Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido en Av. Corrientes Nº423, Piso 3º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b), y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 06/11/2013;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya iniciado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma SICUREZZA ARGENTINA S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y el Decreto Nº 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 22/DGRS4/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios N° 232/10, N° 109/12 y N° 547/12, el EX - 2014-02920463-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa N° 1199/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y su modificatorio N° 547/GCBA/12, para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 18.646/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$67.945.-);

Que la Subdirectora y Directora a cargo por razones de índole operativa no tienen habilitada la firma digital por Token;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones, que ha de regir la contratación que se propicia;

Que, por Disposición N° 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio N° 547/GCBA/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA REGION SANITARIA IV DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° DI-2014-03172069-DGRSIV forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa N° 1199/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, por un monto aproximado de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$67.945.-), y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de marzo de 2014 a las 12.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones, comunicaciones y publicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, artículo 93º, artículo 97º y artículo 98º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.

Artículo 6º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Viotti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/DGRS4/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12, el EX - 2014-02919304-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 1197/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 547/GCBA/12, para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 18.655/SIGAF/2014 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$62.045.-);

Que la Subdirectora y Directora a cargo por razones de índole operativa no tienen habilitada la firma digital por Token;

Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones, que ha de regir la contratación que se propicia;

Que, por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicosfísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y su modificatorio Nº 547/GCBA/12,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA REGION SANITARIA IV DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2014-03172776-DGRS IV forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa Nº 1197/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, para Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, por un monto aproximado de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$62.045.-), y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 17 de marzo de 2014 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse invitaciones, comunicaciones y publicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38º, artículo 93º, artículo 97º y artículo 98º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764.

Artículo 6º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Viotti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/DGRS4/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12, el EX - 2014-02920463-MGEYA-IRPS y la DI-2014- 22-DGRS4, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a la Contratación Directa Nº 1199/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 547/GCBA/12, para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que por un error involuntario en el Artículo 1º de la Disposición de referencia se omitió en el Anexo generado por el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nº DI-2014-03172069- DGRSIV agregar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares emitido por el Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF);

Que corresponde sanear el Artículo 1º de la DI-2014-22-DGRS4 e integrar a la misma como Anexo el Pliego de Bases y Condiciones particulares emitido por el SIGAF;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y su modificatorio Nº 547/GCBA/12,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA REGION SANITARIA IV
DISPONE:**

Artículo 1º.- Sanéase el Artículo 1º de la DI-2014-22-DGRS4 e intégrese al mismo el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones particulares emitido por el SIGAF quedando redactado de la siguiente forma: "Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2014-03172069-DGRSIV e intégrese el Anexo registrado en el Módulo Generador de de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2014-03205522- DGRSIV" forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Viotti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGRS4/14

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/08 y modificatorios Nº 232/10, Nº 109/12 y Nº 547/12, el EX - 2014-02919304-MGEYA-IRPS y la DI-2014- 23-DGRS4, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se autorizó el llamado a la Contratación Directa Nº 1197/SIGAF/2014, bajo la modalidad de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 547/GCBA/12, para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización;

Que por un error involuntario en el Artículo 1º de la Disposición de referencia se omitió en el Anexo generado por el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nº DI-2014-03172776- DGRSIV agregar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares emitido por el Sistema Integral de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF);

Que corresponde sanear el Artículo 1º de la DI-2014-23-DGRS4 e integrar a la misma como Anexo el Pliego de Bases y Condiciones particulares emitido por el SIGAF;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y su modificatorio Nº 547/GCBA/12,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA REGION SANITARIA IV
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanéase el Artículo 1º de la DI-2014-23-DGRS4 e intégrese al mismo el Anexo del Pliego de Bases y Condiciones particulares emitido por el SIGAF quedando redactado de la siguiente forma: "Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de insumos farmacéuticos con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2014-03172776-DGRSIV e intégrese el Anexo registrado en el Módulo Generador de de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2014- 03205435- DGRSIV" forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Viotti**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 204/DGAR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/11, la Disposición N° 222/DGPYCG/13, el Expediente electrónico N° 3891701/13, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 222/DGPYCG/13 se llamó a Licitación Privada N° 281-SIGAF-13 (23-13) para llevar a cabo trabajos de accesibilidad: rampa en accesos y baños para discapacitados en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado D.E. N° 9, sito en Dorrego 3723, Escuela de Jornada Completa N° 23 D.E. N° 9 sita en Thames 1361, Escuela de Jornada Completa N° 18 D.E. N° 9, sita en Malabia 964, Escuela de Jornada Completa N° 5 D.E. N° 9, sita en Av del Libertador 4777 y Escuela de Bellas Artes D.E. N° 13 sita en Juan Bautista Alberdi 4754 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$ 470.000);

Que con fecha 16 de octubre de 2013 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cuatro (4) ofertas: Spinelli y Asociados S.R.L., Enci S.A., Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Majo Construcciones S.A.;

Que con fecha 16 de octubre de 2013 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Spinelli y Asociados S.R.L., Enci S.A., Cia. Central de Construcciones S.R.L. y Majo Construcciones S.A. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 4 de noviembre de 2013 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: corresponde desestimar la oferta de la firma Majo Construcciones S.R.L. por no haber cumplido con la presentación en el plazo otorgado del Certificado de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Contratación de Obra Pública, solicitado por Cédula de Notificación recibida por la misma con fecha 30/10/2013; se aceptan las ofertas de Spinelli y Asociados S.R.L., Enci S.A. y Cia. Central de Construcciones S.R.L. y se solicita a la firma Enci S.A., en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 391/SSGEFyAR/12 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 41 de fecha 29 de noviembre de 2013 procedió a desestimar la

oferta de Majo Construcciones S.R.L. por no haber cumplido con la presentación en el plazo otorgado del Certificado de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Contratación de Obra Pública, debidamente solicitado por Cédula de Notificación, declarar admisibles las ofertas presentadas por Spinelli y Asociados S.R.L., Enci S.A. y Cia. Central de Construcciones S.R.L. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Enci S.A. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 445.430) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Enci S.A. los trabajos de accesibilidad: rampa en accesos y baños para discapacitados en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado D.E. Nº 9, sito en Dorrego 3723, Escuela de Jornada Completa Nº 23 D.E. Nº 9 sita en Thames 1361, Escuela de Jornada Completa Nº 18 D.E. Nº 9, sita en Malabia 964, Escuela de Jornada Completa Nº 5 D.E. Nº 9, sita en Av del Libertador 4777 y Escuela de Bellas Artes D.E. Nº 13 sita en Juan Bautista Alberdi 4754 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 445.430);

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria Nº 281- SIGAF-13 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el Nº 12-SIGAF-14;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme Ley Nº 1218 modificada por la Ley Nº 3167.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Rectificar el parámetro de afectación presupuestaria Nº 281-SIGAF-2013, siendo el definitivo el Nº 12-SIGAF-2014.

Artículo 2.- Aprobar la Licitación Privada Nº 12-SIGAF-14 (23-13) y adjudicar a Enci S.A. los trabajos de accesibilidad: rampa en accesos y baños para discapacitados en el edificio del Jardín de Infantes Nucleado D.E. Nº 9, sito en Dorrego 3723, Escuela de Jornada Completa Nº 23 D.E. Nº 9 sita en Thames 1361, Escuela de Jornada Completa Nº 18 D.E. Nº 9, sita en Malabia 964, Escuela de Jornada Completa Nº 5 D.E. Nº 9, sita en Av del Libertador 4777 y Escuela de Bellas Artes D.E. Nº 13 sita en Juan Bautista Alberdi 4754 todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 445.430).

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones.

Riobó

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 202/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.699.618/2013 y la Disposición N° 53-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 y no se encuentra Catalogado;

Que a través de la Disposición N° 53-DGIUR-2014 se procedió al visado de los usos: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 421, con una superficie a habilitar de 90,00 m²;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención de la dirección del inmueble;

Que donde dice en el Artículo 1º... calle Lavalle N° 421, debiera haberse consignado calle Lavalle N° 421, piso 6º "B" UF N° 13;

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición N° 53-DGIUR-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo 1º de la Disposición N° 53-DGIUR-2014, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 421, piso 6º "B" UF N° 13, con una superficie a habilitar de 90,00 m², (Noventa metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso."

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 204/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.963.282/2013 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor de los paramentos exteriores del inmueble sito en la calle Libertad N° 791 esquina Av. Córdoba N° 1176/78/84/90/1200, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 5963180-DGROC-2013, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH31 "Entorno Plaza Lavalle", y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural (Ley Nº 3934, 06/10/2011, BOCBA Nº 3820, 27/12/2011);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 503316-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta, las obras propuestas, consistentes en la reparación y consolidación de las placas de mármol de la Planta Baja, y reparación de grieta en el 4º piso, no afectan los valores patrimoniales del inmueble, por lo que corresponde acceder a su visado;

Que se deja constancia, no obstante, que no se autorizan las siguientes obras: "Se desmontará falso dintel existente para luego armar in situ un nuevo cajón conformado por estructura de durlock y placas sementicias para exterior, luego se pintará al tono del enlucido existente (...)", debiendo mantener la proporción de llenos y vacíos del inmueble Catalogado Estructural, y reformular el color de la carpintería metálica en tonos oscuros;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparación y puesta en valor de los paramentos exteriores del inmueble sito en la calle Libertad Nº 791 esquina Av. Córdoba Nº 1176/78/84/90/1200, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 5963180-DGROC-2013, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no se autorizan las siguientes obras: "Se desmontará falso dintel existente para luego armar in situ un nuevo cajón conformado por estructura de durlock y placas sementicias para exterior, luego se pintará al tono del enlucido existente (...)", debiendo mantener la proporción de llenos y vacíos del inmueble Catalogado Estructural, y reformular el color de la carpintería metálica en tonos oscuros.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 212/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 6.960.577/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, 4º Piso, UF Nº 50, con una superficie total de 726,17m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 "Catalinas Norte"; según Parágrafo 5.4.6.14, del Código de Planeamiento Urbano;

Que ahora bien, en el Inciso 4 del Parágrafo antes mencionado se establecen los usos permitidos para el Distrito en cuestión: "Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2 (...);"

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 615528-DGIUR-2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B: Servicios ocasionales, para empresas o industrias; para el rubro "Oficina Comercial, Oficina Consultora", en el Distrito de Zonificación C2, le corresponde:

Referencia "P": Permitido.

Referencia 31 de estacionamiento que establece 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida.

Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 1G de la manzana delimitada por la Av. Leandro N. Alem, Ingeniero Enrique Butty, Av. Eduardo Madero y Av. Córdoba, según Consulta de Registro Catastral adjuntada de fs. 9 a 13 del Giro Documental y de hojas 13 a 17 del Informe Gráfico del Expediente Electrónico.

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 50 ubicada en el Piso 4 del mencionado inmueble, con una superficie total de uso de 726,17m², según Plano de Uso a fs. 1 del Giro Documental;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial-Oficina Consultora" para la UF Nº 50 ubicada en el Piso 4 del inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty 220, para una superficie 2 total de 726,17m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo; y debiendo dar cumplimiento al requerimiento de módulos de estacionamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, 4º Piso, UF Nº 50, con una superficie total de 726,17m² (Setecientos veintiséis metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento al requerimiento de módulos de estacionamiento y a toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 213/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 4.458.079/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería y Barbería; Salón de Belleza (uno o más gabinetes); Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963/71 y San Martín N° 950/54, Locales 21, 22 y 23 unificados, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 91,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 621843-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento interno de la Galería;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C2 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador; Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.);

Que se visa Cartel Identificadorio según Plano-2014-00612617-DGIUR por entenderse que el mismo cumple con la normativa vigente en la materia;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador; Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza)", para el inmueble sito en la calle Florida N° 963/71 y San Martín N° 950/54, Locales 21, 22 y 23 unificados, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 91,50 m², (Noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento interno de la Galería, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad del Plano-2014-00612617-DGIUR.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Plano-2014- 00612617-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 214/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.007.141/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de Salón de Belleza (uso o más gabinetes); Comercio Minorista de: Artículos de Perfumería y Tocador; artículos Personales y para Regalo", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 Entrepiso, UF N° 66 y 69 unificadas, con una superficie a habilitar de 27,72 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 551158-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son los correspondientes al distrito C1 del Cuadro de Usos 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano: Servicios: Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.); Comercio Minorista de: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador hasta 100 m²; textiles, Piel, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos hasta 1000 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que según Plano 2014- 00442323-DGIUR, el local de referencia se sitúa en el entrepiso y es interno respecto de la galería;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.); Comercio Minorista de: Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador hasta 100 m²; textiles, Piel, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos hasta 1000 m²", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 Entrepiso, UF N° 66 y 69 unificadas, con una superficie a habilitar de 27,72 m², (Veintisiete metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 216/DGIUR/14

Buenos Aires, 24 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.097.822/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Asociación Mutua; Asociación Gremial", para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 25 U.F.1, con una superficie a habilitar de 411,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1: San Telmo y Av. De Mayo de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181- GCBA-2007, el mismo tiene nivel de Protección General; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 551138-DGIUR-2013, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, Mutuales, Gremiales o de Bien Público";

Que la cartelera que se visualiza en el IF-2014-00457265-DGIUR resultaría permitida en el distrito, debiendo presentar el esquema correspondiente para el visado definitivo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Corporaciones, Cámaras y Asociaciones Profesionales, Mutuales, Gremiales o de Bien Público", para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 25 U.F.1, con una superficie a habilitar de 411,20 m², (Cuatrocientos once metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que la cartelera que se visualiza en el IF-2014-00457265-DGIUR resultaría permitida en el distrito, debiendo presentar el esquema correspondiente para el visado definitivo.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 218/DGIUR/14

Buenos Aires, 27 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 5.995.270/2013 y la Disposición N° 199-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición N° 199-DGIUR-2014 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos (hasta 100m²); Perfumería, Artículos de Limpieza y Tocador hasta 500 m²", para el inmueble sito en la Av. Alvear N° 1883, Posadas N° 1564, Pisos 3º y 4º, UF N° 242, con una superficie a habilitar de 22,89 m²;

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y Entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra protegido con nivel Estructural;

Que en función de dicha disposición, se puede notar que la misma contiene un error involuntario en la mención del número del expediente;

Que donde dice Expediente N° 6.575.269/2013, debiera haberse consignado Expediente N° 5.995.270/2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición N° 199- DGIUR-2014 de fecha 23 de Enero de 2014, donde dice Expediente N° 6.575.269/2013 debe decir Expediente N° 5.995.270/2013.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 256/DGIUR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.720.255/2013, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio, en el predio sito en la Avenida Elcano N° 2944; y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 1407675-DGIUR- 14 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" y lo establecido en el parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b a) R2bl del Código de Planeamiento Urbano;

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación en Giro Documental (GD), consistente en, de fs. 1 a 3 Plano de Obra Nueva; a fs. 4 Plano de mensura particular y división por el régimen de propiedad horizontal del edificio lindero de Av. Elcano Nº 2956/58; a fs. 5 Relevamiento muro medianero edificio lindero Elcano Nº 2956/58; a fs. 8 Consulta de Registro Catastral, Perímetro y anchos de calle; de fs. 9 a 12 Volumetría del proyecto con linderos y Relevamiento fotográfico del entorno; a fs. 13 Memoria descriptiva y de fs. 23 a 25 Plano de Obra Nueva corregido;

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Área Técnica informa que se trata de la Parcela 6, intermedia, situada en la manzana típica delimitada por las calles Cramer, Virrey Avilés, Zapiola y Av. Elcano; de 7,80 m de frente sobre Av. Elcano, 35,30m y 34,79m en sus laterales izquierdo y derecho respectivamente y aproximadamente 227,76 m² de superficie total;

Que la misma linda con la Parcela 7 sito en Av. Elcano Nº 2956/58, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" con una altura sobre Línea Oficial a NPT de +22,71 m, un primer piso retirado hasta una altura a NPT de +25,51 m; un segundo piso retirado hasta una altura a NPT de +28,31 m y una altura total de +31,11 m a NPT de la azotea y con la Parcela 5 sita en Av. Elcano Nº 2936; que tiene materializado un edificio "entre medianeras" con una altura menor a la del distrito;

Que el edificio emplazado en la Parcela 7, resulta ser un edificio con destino vivienda multifamiliar con estacionamiento, de SS, PB y 10 pisos altos, que presenta un alto grado de consolidación, por lo que no tendería a una pronta renovación; en tanto el edificio emplazado en la Parcela 5, resulta ser un edificio de PB, aparentemente en estado de abandono, por lo que tendería a una pronta renovación;

Que, respecto del entorno, si bien la manzana de emplazamiento del predio resulta de densidad media/baja, forma parte de un nudo en el que convergen distintos corredores urbanos en proceso de consolidación con edificaciones de mayor densidad (Av. De los Incas, Av. Cramer y Av. Elcano), así como por distintas zonificaciones (R2aII, UF y U28), lo que hace que el sector se vea influenciado por una pronta renovación de los predios del entorno alentando estos a una futura consolidación del sector;

Que el edificio se destinará a los usos "Vivienda multifamiliar con cocheras", que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) respecto de la referencia "19" de guarda y estacionamiento vehicular, el mismo es de cumplimiento optativo según lo establece el Art. 5.3.4 "Casos Especiales", parágrafo 5.3.4.1 inciso a) por poseer la parcela un ancho libre menor a 10,00 m;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que antecede, y teniendo en cuenta las condiciones analizadas, es criterio de la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana considera para el predio en cuestión, los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es la Parcela 7 intermedia, sito en la Av. Elcano Nº 2956/58, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" de SS, PB + 7 pisos altos + 3 pisos retirados de la L.O., con una altura sobre Línea Oficial a NPT de +22,71 m, un primer piso retirado hasta una altura a NPT de +25,51 m; un segundo piso retirado hasta una altura a NPT de +28,31 m y una altura total de +31,11 m a NPT de la azotea y el edificio emplazado en la Parcela 5, intermedia, que resulta ser también un edificio entre medianeras de PB sujeto a una pronta renovación. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un volumen que alcanzará una altura a NPT de +11,60 m, que encuadra dentro de la altura del distrito y generar un volumen superior semilibre, separado como mínimo una distancia de 3,00 m respecto del eje divisorio con el predio lindero de la Parcela 5 y acompañando el perfil medianero del edificio lindero de la Parcela 7, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial a NPT de +22,80 m; más un primer piso retirado de la L.O. hasta una altura a NPT de +25,40 m, un segundo piso retirado de la L.O. hasta una altura a NPT de +28,20 m con una altura total de +31,00 m a NPT de la azotea, pudiendo sobresalir por encima de este último nivel solo lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre el edificio lindero de la parcela 7;

b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro respecto del eje medianero con el edificio lindero de la Parcela 5, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida para el Distrito R2b1;

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) para el sector del edificio objeto de enrase situado por encima de la altura de distrito. El volumen que encuadra dentro de la altura del distrito cumplirá con la capacidad constructiva prevista para el mismo, esto es 1,60 debiendo verificarse los mismos en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

e. Resulta ponderable el hecho de que el proyecto contempla un retiro de aproximadamente 1,70 m de distancia del eje medianero con el edificio lindero de la parcela 7, en el sector correspondiente al patio de aire y luz de dicho edificio, de manera tal de lograr una mancomunidad entre ambos espacios.

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados en el considerando anterior.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Avenida Elcano Nº 2944, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17,

Sección 37, Manzana 103, Parcela 06, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE EJIDOS" del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es la Parcela 7 intermedia, sito en la Av. Elcano Nº 2956/58, que tiene materializado un edificio "entre medianeras" de SS, PB + 7 pisos altos + 3 pisos retirados de la L.O., con una altura sobre Línea Oficial a NPT de +22,71 m, un primer piso retirado hasta una altura a NPT de +25,51 m; un segundo piso retirado hasta una altura a NPT de +28,31 m y una altura total de +31,11 m a NPT de la azotea y el edificio emplazado en la Parcela 5, intermedia, que resulta ser también un edificio entre medianeras de PB sujeto a una pronta renovación. Es decir que, al tratarse de una parcela flanqueada por un edificio entre medianeras, cuya altura de distrito resulta menor a la altura del edificio entre medianeras existente lindero y a su vez con un edificio entre medianeras, se admitirá materializar un volumen que alcanzará una altura a NPT de +11,60 m, que encuadra dentro de la altura del distrito y generar un volumen superior semilibre, separado como mínimo una distancia de 3,00 m respecto del eje divisorio con el predio lindero de la Parcela 5 y acompañando el perfil medianero del edificio lindero de la Parcela 7, hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial a NPT de +22,80 m; más un primer piso retirado de la L.O. hasta una altura a NPT de +25,40 m, un segundo piso retirado de la L.O. hasta una altura a NPT de +28,20 m con una altura total de +31,00 m a NPT de la azotea, pudiendo sobresalir por encima de este último nivel solo lo establecido en el Art. 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano sin generar porciones de muros expuestos sobre el edificio lindero de la parcela 7;

b. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro respecto del eje medianero con el edificio lindero de la Parcela 5, deberá ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación;

c. Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida para el Distrito R2b1;

d. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT) para el sector del edificio objeto de enrase situado por encima de la altura de distrito. El volumen que encuadra dentro de la altura del distrito cumplirá con la capacidad constructiva prevista para el mismo, esto es 1,60 debiendo verificarse los mismos en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

e. Resulta ponderable el hecho de que el proyecto contempla un retiro de aproximadamente 1,70 m de distancia del eje medianero con el edificio lindero de la parcela 7, en el sector correspondiente al patio de aire y luz de dicho edificio, de manera tal de lograr una mancomunidad entre ambos espacios.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente. Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de las fojas 14, 26, 27 y 28 del Giro Documental, y para archivo de este Organismo, destínense las copias de fojas 15, 29, 30 y 31 del GD; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 257/DGIUR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.063.425/2013 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 1351, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires por Disposición N° 5144-DGPIU-02, publicada en B.O.C.B.A. N° 2123 del 03/02/05, con Nivel de Protección Estructural; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 1737350-DGIUR-2014, indica que toda vez que los planos de esquema de publicidad obrantes a foja 2 del PLANO-2014-0415589- DGIUR de estos actuados, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, dejándose constancia que el material de las letras deberá ser opaco, de modo tal que no resulten luminosas sino iluminadas por detrás;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Publicidad obrante a foja 2 del Plano-2014-0415589-DGIUR para el inmueble sito en la calle Esmeralda N° 1351, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que el material de las letras deberá ser opaco, de modo tal que no resulten luminosas sino iluminadas por detrás.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a Plano-2014-00415589-DGIUR. (pg. 2 del PDF) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 258/DGIUR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 6.048.449/2013 y la Disposición N° 246-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y entorno" y no se encuentra Catalogado;

Que a través de la Disposición N° 246-DGIUR-2014 se procedió al visado de los usos: Servicios: "Servicios: Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Posadas N° 1564, UF N° 133 y 134 unificadas, locales 56 y 57 unificados, con una superficie a habilitar de 15,74 m²;

Que dicha Disposición contiene un error material en la mención del número de expediente; Que donde dice Expediente N° 604.849/2013 debiera decir Expediente N° 6.048.449/2013;

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de dicha Disposición N° 246-DGIUR-2014;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase el número de expediente, donde dice Expediente N° 604.849/2013 debe decir Expediente N° 6.048.449/2013.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 259/DGIUR/14

Buenos Aires, 31 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 7.128.088/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero N° 1164, Carlos María Della Paolera N° 265, Piso 13, UF N° 15, con una superficie total de 1130,02m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 "Catalinas Norte"; según Parágrafo 5.4.6.14, del Código de Planeamiento Urbano;

Que ahora bien, en el Inciso 4 del Parágrafo antes mencionado se establecen los usos permitidos para el Distrito en cuestión: "Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2 (...);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1408387-DGIUR-2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a) en el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase B: Servicios ocasionales, para empresas o industrias; para el rubro "Oficina Comercial, Oficina Consultora", en el Distrito de Zonificación C2, le corresponde:

Referencia "P": Permitido.

Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.);

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 3 de la manzana delimitada por las calles Carlos María Della Paolera, Av. Leandro N. Alem, San Martín y Av. Eduardo Madero, según Consulta de Registro Catastral adjunta de fs. 4 a 7 del Giro Documental y a hojas 2 a 5 del Informe Gráfico del Expediente Electrónico.

b. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional Nº 15 ubicada en el Piso 13 del mencionado inmueble.

c. Su desarrollo consiste en sectores de oficinas, salas de reuniones, archivos y sanitarios, con una superficie total de 1130,02m², según Plano de Uso adjuntado a fs. 2 del Giro Documental;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Oficina Comercial - Oficina Consultora" para la UF Nº 15, ubicada en el Piso 13 del inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164, Carlos María Della Paolera Nº 265, con una superficie total de 1130,02m², dejando expresa constancia que toda modificación o ampliación deberá contar con la autorización previa de este Organismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero Nº 1164, Carlos María Della Paolera Nº 265, Piso 13, UF Nº 15, con una superficie total de 1130,02m² (Mil ciento treinta metros cuadrados con dos decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento a toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 89/DGCONT/14

Buenos Aires, 21 de enero de 2014

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 1609156/11-ANT-1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por Julio Alberto Guarella, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 2450- E.P. Local. 84 y Av. Pueyrredon 1357, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, otorgada por el Expediente N° 1455821/11 a nombre de Julio Alberto Guarella;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Carlos Guillermo Giraldes, D.N.I. N° 21.585.492, de profesión Analista en Contaminación, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1507;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 6686 del cual surge que Julio Alberto Guarella no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscribese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 1075, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa DESINFECTANDO, propiedad de Julio Alberto Guarella, habilitada por Expediente N° 1455821/11, con domicilio en la calle Av. Santa Fe 2450- E.P. Local. 84 y Av. Pueyrredon 1357, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 04/10/2013 AL 04/10/2015 (CUATRO OCTUBRE DE DOS MILQUINCE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Anguillesi**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 98/DGTAD/14

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 488646/14, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, el Decreto N° 1145-GCABA/09 y la Resolución N° 1160-MHGC/11, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica, con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Presupuesto de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016;

Que, por Disposición N° 86-DGTAD/14, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 214-0067-LPU14 para el día 20 de febrero de 2014 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 la Ley 2095;

Que, por Disposición N° 119-DGCyC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que, obra el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobado;

Que, se cursaron las invitaciones electrónicas conforme la normativa vigente y se comunicó a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, Cámara Argentina de Comercio y Guía General de Licitaciones;

Que, el presente llamado a Licitación Pública ha sido publicado en el Boletín Oficial N° 4336 del día 10/02/2014 y N° 4337 del día 11/02/2014;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura, se recibió la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A.;

Que, se ha cumplimentado con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación vigente, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que, dicho Dictamen de Evaluación de Ofertas fue exhibido en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, el día 21 de febrero de 2014, fecha coincidente con la publicación en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, se ha notificado fehacientemente mediante comunicación BAC al oferente, el resultado de la Evaluación de la Oferta, no habiéndose presentado impugnación alguna respecto de la preadjudicación aconsejada;

Que, mediante Resolución N° 129-SECLyT/08, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría Legal y Técnica en el ámbito de la Dirección General Técnica y Administrativa, conforme la normativa vigente, y sus respectivas modificatorias Resoluciones Nros. 180-SECLyT/08, 218-SECLyT/08, 08-SECLyT/09, 66-SECLyT/09 y 19-SECLyT/12;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 547-GCABA/12 modificatorio del Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 214-0067-LPU14, realizada el 20 de febrero de 2014 por la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095, y adjudícase la contratación de un Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., el Renglón Nº 1 por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA, (\$ 125.280.-) con destino a la Dirección General LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios.-

Artículo 2º.- La presente Licitación Pública encontrará respaldo presupuestario en la partida del Presupuesto de los Ejercicios 2014, 2015 y 2016.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/ por el término de un (1) día, y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para la prosecución de su trámite. **Hadida**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGAP/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO:

el Expediente 2014- 02232257-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos químicos y medicinales requeridos mediante Pedidos N° 001/14;

Que el requerimiento corresponde a medicamento incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 07/2014, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 21/01/2014 a las 10:30 hs. y curso invitaciones para cotizar por idénticos medios a los proveedores del rubro;

Que según Acta de Apertura N° 007/2014 se recibieron dos (2) Ofertas de las firmas: Max Pharma S.R.L. y Grupo Orion S.R.L.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Max Pharma S.R.L. (Reglón N° 1) por la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos sesenta - \$ 10.460,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: N° 0001-00060303 y 001-00060471, se dio conformidad a la reparación efectuada;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 14840/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 (tres) del mes de Febrero de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: veintitrés mil doscientos treinta y uno - \$ 23.231,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve - \$ 476.769,00 , para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Max Pharma S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos sesenta - \$ 10.460,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/DGFYC/14

Buenos Aires, 13 de febrero de 2014

VISTO

el expediente N° 10.824/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Jorge BECCO (DNI 11.499.045), invocando la condición de apoderado de la firma BREAD AND ROSES S.R.L, solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Aráoz N° 2422/8 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía CLUB ARÁOZ conforme constancia obrante a fs. 1542;

Que, el local posee Habilitación otorgada mediante Certificado de Transferencia de Habilitación por expediente N° 693076/2010 a nombre de la firma BREAD AND ROSES S.R.L para el rubro Local de Baile Clase C recaída en la Disposición N° 8067/DGHP/2010 de fecha 19 de julio de 2010;

Que el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo N° 043/05 por Disposición Conjunta N° 046/05 de fecha 23 de marzo de 2005, obrante a fs. 76, siendo el titular de la habilitación al momento de la inscripción el Sr. Rubén Daniel Ortabe;

Que, por Disposición Conjunta N° 117/DGHP-DGFyC-DGFyCO/2010, se rectificó la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables respecto a la titularidad del establecimiento atento el Certificado de Transferencia de Habilitación otorgado mediante expediente N° 693076/2010 de fecha 15 de julio de 2010 a nombre de la firma BREAD AND ROSES S.R.L. para el rubro Local de Baile clase C;

Que, mediante Disposición Conjunta N° 073/05 de fecha 17 de junio de 2005 obrante a fs. 122, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil treinta (1.030) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 049/06 N° 040/07, N° 029/08, N° 032/09, N° 045/10, N° 38/11, N° 06/12 y N° 09/13 de fechas 23 de marzo de 2006, 23 de marzo de 2007, 19 de marzo de 2008, 18 de marzo de 2009, 23 de marzo de 2010, 18 de marzo de 2011, 10 de febrero de 2012 y 08 de febrero de 2013 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01- GCBA/2005 y la ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Art. 1º Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01- GCBA/05, del local perteneciente a la firma BREAD AND ROSES S.R.L. ubicado en la calle Aráoz Nº 2422/8 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera con nombre de fantasía CLUB ÁRAOZ inscripto bajo Nº 043/05 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 046/05 y que posee habilitación por Certificado de Transferencia de Habilitación por expediente Nº 693076/2010 en el carácter local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil treinta (1.030) personas.

Art. 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BREAD AND ROSES S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 12/DGFYC/14

Buenos Aires, 17 de febrero de 2014

VISTO

el Expediente Nº 47762/07, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCABA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2126) ratificado por Resolución Nº 103-LCABA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2463) y Nº 2-GCBA-05 (B.O.C.B.A. Nº 2136) ratificado por Resolución Nº 104-LCABA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2463), la Resolución Nº 02-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), Resolución Nº 11-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2209), la Resolución Nº 68-SSE-SSCC/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370), y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el local ubicado en la Avenida Rafael Obligado Nº 1221 y Jerónimo Salguero S/Nº de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desarrolla actividad con nombre de fantasía PRIVILEGE BA y posee habilitación por expediente Nº 16066-2007 en el carácter de Local de Baile Clase "C", de fecha 19 de noviembre de 2007 a nombre de Costa Salguero Catering S.A. con una capacidad máxima para funcionar de dos mil novecientos sesenta y seis (2966) personas;

Que, mediante Disposición Nº 000526-DGHP/2008, ratificada por Disposición Nº 670-DGFOC- DGFYC/2008 obrante a fs. 228 y 242 respectivamente, se procedió a inscribir al local antes referido, en el Registro Público de Lugares Bailables otorgándosele el Nº 97/08;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 49/09, Nº 69/10, Nº 64/1, Nº 84/12 y Nº 109/13 de fecha 6 de abril de 2009, 21 de mayo de 2010, 20 de mayo de 2011, 16 de junio de 2012 respectivamente y 14 de junio de 2013 el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;

Que, la Superintendencia Federal de Bomberos, en ocasión de realizar inspección rutinaria del local, el 8 de noviembre de 2013, detectó una serie de irregularidades que impidieron revalidar el Certificado de Inspección Final, hasta ese momento vigente, lo que generó que se decidiera la suspensión de la inscripción del local en el Registro Público de Lugares Bailables, atento que las irregularidades comprobadas podrían afectar la seguridad del público concurrente.

Que, por Disposición Conjunta Nº 165/13 de fecha 8 de noviembre de 2013 se dispuso la suspensión preventiva del establecimiento en el Registro Público de Lugares Bailables;

Que conforme surge del Sistema de Fiscalización, pese a la suspensión antes señalada, los responsables del local procedieron, en reiteradas oportunidades, a violar la clausura dispuesta por la Dirección General de Fiscalización y Control,

Que, conforme surge a fs. 1482 de las presentes actuaciones, el administrado solicitó mediante un pronto despacho, se levante la suspensión del Registro Público de Lugares Bailables; remitido el expediente a la DGLYT según procedimientos establecidos la misma dictamina mediante el informe Nº 02530289/2014/AGC, lo siguiente: "...en esta relación de especial sujeción entablada entre la administración y los titulares de los establecimientos regulados por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/2005 y sus disposiciones reglamentarias a tenor del mayor control que se aplica sobre los mismos, ya sea con carácter previo a su habilitación de funcionamiento y una vez que los mismos se encuentran funcionando, es ajustado a derecho que se exija al administrado el cumplimiento de los requisitos de seguridad contemplados en la normativa especial que rige la actividad de marras ya que la administración resulta ser garante del funcionamiento de este tipo de establecimientos en sentido amplio, ya que la finalidad de la normativa que se debe aplicar es de carácter preventivo y/o disuasorio, en especial en este tipo de rubros..."... por todo lo expuesto es que esta subgerencia operativa considera que la totalidad de las exigencias del DNU Nº 1/2005 -Ley en sentido formal de acuerdo a lo establecido en los artículos 91 y 103 de la CCBA-, resultan ser recaudos necesarios "previo a iniciar y/o reiniciar la actividad..." de un establecimiento comercial de las características precitadas- incluido el certificado de libre deuda- "(fs.1486/1487)

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07,

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN**

Artículo 1º.- Ratifíquese la suspensión de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 97/07 que opera con nombre fantasía "PRIVILEGE" cuyo titular es Costa Salguero Catering S.A, sito en Av. Rafael Obligado Nº 1221 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 16066/07 en el carácter de Local Bailable Clase "C", y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de dos mil novecientos sesenta y seis (2966) personas, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Se establece que para proceder al levantamiento de la suspensión deberá acreditar ante el Registro Público de Lugares Bailables nuevo certificado de Inspección Final emitido por la Superintendencia Federal de Bomberos y certificado de libre deuda de infracciones.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a COSTA SALGUERO CATERING S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

Organos de Control**Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N° 30/GA/14**

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 00548/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 09/2014 para la Contratación de una pauta comercial en el portal web "ADN Ciudad", con destino al Organismo;

Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$38.400);

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y dado que el mencionado portal es una web donde están representados todos los actores sociales, un lugar donde la actualidad económica, política, judicial y sindical es reflejada al instante y garantiza un público muy amplio e idóneo para tal fin, el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado sitio web, lo cual luce a fs 2;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4° de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38° y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, por Disposición N° 28 de fecha 26 de febrero de 2014 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Alejandra A. Lazo en su carácter de titular del dominio www.adnciudad.com, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 27 de febrero de 2014;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N°: 09/2014 para la Contratación de una pauta comercial en el portal web "ADN Ciudad" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a Alejandra A Lazo la contratación de una pauta comercial en el portal web "ADN Ciudad" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma total de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$38.400.-);

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a Alejandra A. Lazo. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

DISPOSICIÓN N° 31/GA/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 00547/E/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 08/2014 para la Contratación de una pauta comercial en el portal web "La Política Online", con destino al Organismo;

Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000);

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y dado que el mencionado portal es una web de noticias económicas y políticas de repercusión en el ámbito de la Ciudad, e idóneo para tal fin, el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado sitio web, lo cual luce a fs 2;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, por Disposición N° 27 de fecha 26 de febrero de 2014 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a La Política Online S.A. en su carácter de titular del dominio www.lapoliticaonline.com, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 27 de febrero de 2014;
Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor N°: 08/2014 para la Contratación de una pauta comercial en el portal web "La Política Online" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a la firma La Política Online S.A. la contratación de una pauta comercial en el portal web "La Política Online" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-);

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2014 y del 2015 según corresponda

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma La Política Online S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día.Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 1/CMCABA/14

Buenos Aires, 20 de febrero de 2014

VISTO:

La Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, la Res. CM Nº 810/2010 y sus modificatorias, el Expediente CM Nº OAYF-037/14-0, "O.A. y F. s/Reforma Resolución CM Nº 810/2010" y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido expresamente al Poder Judicial, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que el Decreto GCBA Nº 408/07, primero, y el Decreto GCBA Nº 754/2008, después, reglamentaron dicha Ley, exceptuando de su aplicación a los Poderes Legislativo y Judicial, e invitándolos a adherir a su texto.

Que el Consejo de la Magistratura dictó la Resolución CM Nº 445/2007, autorizando la aplicación transitoria de la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo local (Dto. 408/07), a todos los procedimientos de compras, ventas y contrataciones, y la Resolución CM Nº 814/2008, por la que aprobó un Pliego de Bases y Condiciones Generales, hasta tanto se dictara un reglamento propio para la ley 2095.

Que mediante la Res. CM Nº 810/2010, posteriormente modificada por la Res. CM Nº 967/2010 (en los arts. 19, 22, 28.4, 38, 78, 94, 106 y 135), por la Res. CM Nº 1041/2010 (en los arts. 28.4 y 106), y por la Res. CM Nº 425/2012 (arts. 114 b), 121 y 126), el Consejo de la Magistratura de la CABA aprobó la Reglamentación para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la mencionada Ley.

Que a su vez, la Res. CM Nº 810/2010, aprobó también, tanto el Procedimiento de Integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión de Recepción, como el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios.

Que al sancionarse la Ley Nº 4764, modificatoria de la Ley Nº 2095, la Oficina de Administración y Financiera se abocó a la elaboración del proyecto de reglamentación respectivo, para lo cual convocó a participar a todas las unidades consejero, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y a la Dirección de Compras y Contrataciones

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, mediante el Dictamen Nº 5516/2014, y realizó una serie de observaciones que fueron posteriormente receptadas en el proyecto.

Que el artículo 38 de la Ley Nº 31, prevé entre las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial las de "Dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario" (inciso 14).

Que en consecuencia, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, emitió el Dictamen CAGyMJ Nº 1/2014, proponiendo al Plenario aprobar el "Reglamento de Compras" (Anexo I), el "Procedimiento de integración de la Comisión

Evaluadora de Ofertas y de la Comisión de Recepción” (Anexo II), y el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios” (Anexo III), y derogar la Res. CM N° 810/2010, conforme al texto que se acompaña en los Anexos adjuntos.

Que por ello, en función de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el reglamento de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Aprobar el Procedimiento de Integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de la Comisión de Recepción que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

Art. 4º: Derogar la Resolución CM N° 810/2010.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese. **Petrella - Olmos**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Notificación

Docentes - Inscripción Complementaria: Año 2014

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en el Art 66 Reglamentación de la Ordenanza Nº 40593 Punto 1 opción 2: "Del 1º al 31 de marzo siguiente, con carácter complementario, sólo aquellos docentes que hubieran obtenido el título con posterioridad al primer período de inscripción. Igualmente podrán inscribirse los docentes que habiendo sido clasificados con título habilitante o supletorio, hubieran obtenido en el mismo lapso un título de validez superior", comunica que las Áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente, Media y Técnica, Superior y Artística, comenzarán a efectuar las Inscripciones Complementarias de los aspirantes a Interinatos y Suplencias en cargos de base para desempeñarse en el ciclo lectivo 2014, desde el 05/03/2014 hasta el 31/03/2014 inclusive. Los aspirantes deberán concurrir a las sedes y horarios indicados conforme el Área a inscribirse, llevando consigo la documentación pertinente.

Áreas Primaria e Inicial

Sede de cada Distrito Escolar, de 9 a 16 horas.

Junta AD HOC de Programas Socioeducativos

Programas: "Maestro más Maestro" y "Primera Infancia"

Bolívar 191, 6º piso, de 12 a 15 horas.

Área del Adulto y del Adolescente (Primaria y CENS)

Primaria Adultos, Sede de cada Sector, de 17 a 19 horas

Centros Educativos, San Nicolás 588, de 10 a 14 horas.

Supervisión de Materias Especiales, Viamonte 1314, de 17 a 19 horas.

CENS, Av. Jujuy 467 1º Piso Contrafrente, de 10 a 15 horas.

Área Especial

Escalafones "A", "B" y "C"

San Blas 2238 y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

Área Curricular de Materias Especiales

Escalafón "A", "B" y "C"

Sede cada Distrito Escolar y Giribone 1961, de 10 a 15 horas.

Área Media y Técnica

Zona I, en sede de la Junta, Av. Paseo Colón 315 3º piso, de 10 a 14 horas.

Zona II, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Zona III, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Zona IV, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Zona V, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Escuelas Normales Superiores, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

Artística, en cualquier Escuela perteneciente a la Junta, en el horario que fije cada establecimiento.

María L. Piacenza

Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 100

Inicia: 5-3-2014

Vence: 11-3-2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

**Exhibición Listados Provisorios Interinatos y Suplencias
Inscripción 2011-2012 – Junta Media Zona II****Notificación**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa que la Junta de Clasificación Docente Área Media Zona II (Liceos y Nacionales), procederá a exhibir el Listado provisorio correspondiente a la Inscripción 2011/2012 para Interinatos y Suplencias en los horarios y lugares que a continuación se detallan:

Días de Exhibición: 12, 13, 14, 17 y 18 de marzo de 2014.**Lugar:** Liceo Nº 12, Av. José María Moreno 345.**Internet:** www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion/docentes/juntas/puntaje/**Horario:** de 10 a 15 hs.**PRESENTACIÓN DE RECURSOS****Días:** 19, 20 y 21 de marzo de 2014.**Lugar:** Sede de la Junta Media Zona II, Av. Jujuy 467 2º piso contrafrente.**Horario:** de 10 a 15 hs.**RECLAMOS POR ANTIGÜEDAD****Días:** 19, 20 y 21 de marzo de 2014.**Lugar:** DGPDyND, Av. Paseo Colón 255, 1º piso contrafrente.**Horario:** de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.**María L. Piacenza**

Gerenta Operativa de Clasificación y Disciplina Docente

CA 110

Inicia: 11-3-2014

Vence: 14-3-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DISPOSICIÓN N.º 5/DGFVP/14

Se publica listado de personas físicas o jurídicas con incumplimientos en la ejecución de obra de cierre definitivo en aceras según lo establecido por Resolución N° 151-SSMEP/12

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014

VISTO:

La ley 2.634, los Decretos N° 238/08,971/09, 660/11 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 45-MAYEPGC-AGIP/12, 1.285-MAYEPGC/13, 151-SSMEP/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se establecen los Ministerios del Poder Ejecutivo, asignándole al Ministerio de Ambiente y Espacio Público las incumbencias propias de su competencia, entre las cuales se halla la del mantenimiento y conservación de los bienes afectados al dominio público y privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 2.634 se establece un régimen para aquellas personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, que por su actividad deban realizar aperturas o roturas en el espacio público, designando como autoridad de aplicación de la misma al Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por el Decreto N° 238/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.634, instrumentándose el Registro de Autorizados para Aperturas en el Espacio Público (RAAEP), y los requisitos, procedimientos y plazos para solicitar los permisos pertinentes y realizar las obras de apertura y cierre;

Que a través del Decreto N° 971/09 se establece que las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en la vía pública tienen la obligación de ejecutar los cierres definitivos en aceras, a su entero costo; poniéndose en cabeza de dichas empresas la constitución de una garantía de cumplimiento;

Que por otra parte, mediante la Resolución N° 45-MAYEPGC-AGIP/12, se previó que todas las personas físicas o jurídicas que incurran en tres o más incumplimientos a la obra de cierre definitivo en las aceras conforme la normativa vigente, quedarán encuadradas dentro del Padrón de Riesgo Fiscal, establecido para los contribuyentes responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siendo incorporadas automáticamente al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) con la alícuota más alta vigente;

Que asimismo, a través de la citada Resolución se creó en el ámbito de la entonces Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, el Registro Estadístico de Incumplimientos de Permisos de Apertura (REIPA);

Que oportunamente, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, ha dictado la Resolución N° 151-SSMEP/12, mediante la cual estableció el procedimiento de constatación y control de los incumplimientos de permisos de aperturas, quedando a cargo de la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas su implementación;

Que a través del Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo modificado parcialmente mediante el Decreto N° 170/13 que entre otras cuestiones, creó esta Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, modificando expresamente la responsabilidad primaria en materia de fiscalización que poseía la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y otorgándosela a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública;

Que mediante la Resolución N° 1.285-MAYEPGC/13 el REIPA ha sido trasladado a la órbita de la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración, en virtud de las misiones y funciones que le fueran asignadas en el Decreto N° 170/13;

Que por lo expuesto, corresponde a esta Dirección General de Fiscalización en Vía Pública asumir las responsabilidades establecidas en la Resolución Nro. 151-SSMEP/12; y

Que atento a las tareas de inspección realizadas por esta Dirección General, se ha constatado que ciertas personas físicas o jurídicas han incurrido en 3 o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de obra de cierre definitivo en las aceras;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa precedentemente citada,

EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DISPONE:

ARTÍCULO 1: Publíquese, de conformidad con lo establecido en la Resolución 151/SSMEP/12: i) el listado de personas físicas o jurídicas que han verificado tres o más incumplimientos en el plazo establecido para la ejecución de obra de cierre definitivo en aceras; y ii) el listado de aquellas personas físicas o jurídicas que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la mencionada Resolución, han subsanado los incumplimientos por medio de los cuales fueron incorporados al SIRCREB y no han verificado nuevos posteriores:

i. Personas físicas o jurídicas que registran tres o más incumplimientos.

Aguas y Saneamientos Argentinos S.A.

Castro S.R.L

CPS Comunicaciones S.A

Edenor S.A.

Edesur S.A.

Ilubaires S.A.

Lesko S.A.C.I.F.I.A.

Metrogas S.A.

NSS S.A.

Telecom S.A.

Telefonica S.A.

Autotrol S.A.

Argencobra S.A.

Ayko S.A.

Construcsur S.R.L.

CYE Construcciones S.A.

Emargas S.R.L.

Emir S.A.

Ibercom Multicom S.A.

Leveltec S.R.L.

Radiotronica Servicios y Logística S.A.

Tecnodock S.R.L.

Tel3 S.A.

Zubdesa Construcciones S.A.

ii. Personas físicas o jurídicas que han cumplido con los requisitos exigidos para obtener la baja del SIRCREB: Telmex S.A.

ARTÍCULO 2: Regístrese. Publíquese por el término de 10 días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los efectos de que ésta determine el tratamiento que se le debe dar a cada una de los contribuyentes enlistados en el Artículo 1 de la presente. Cumplido, archívese. **Lanusse**

Matías Lanusse
Director General

CA 111
Inicia: 6-3-2014

Vence: 18-3-2014

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Comunicado N° 3/AGC/14

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente N° 1.170.780/12.

Oswaldo Alonso
Director General

CA 112
Inicia: 10-3-2014

Vence: 13-3-2014

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Móviles - Expediente E. N° 4.057.068/MGEYA-DGESAME/14

Llámase a Licitación Pública N° 623-0039-LPU14, referente a la Compra Electrónica para la Adquisición de Móviles, con destino al Sistema de Atención Médica de Emergencia (S.A.M.E.), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 14 de febrero de 2014 a las 14 horas.

Autorizante: DI-2.014-127-DGCYC.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 698
Inicia: 10-3-2014

Vence: 11-3-2014

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de armas - Expediente Nº 47.992/14

Llámase a Contratación Directa Nº 2900-0014-CDI14 cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 2014, a las 13 hs., para la adquisición de armas con destino a la Policía Metropolitana

Autorizante: Resolución Nº 45/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Pliego es sin valor.

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 744

Inicia: 11-3-2014

Vence: 12-3-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de vehículos para la Policía Metropolitana - Expediente Nº 1.154.205-MGEYA/14

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0071-LPU14 cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 2014, a las 13 hs., para la adquisición de vehículos para la Policía Metropolitana.

Autorizante: Resolución Nº 43/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hrs.

Valor del pliego: sin valor

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 696

Inicia: 10-3-2014

Vence: 11-3-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de materiales de rescate - Expediente Nº 48.093/14

Llámase a Licitación Pública Nº 2900-0110-LPU14 cuya apertura se realizará el día 21 de marzo de 2014, a las 13 hs., para la adquisición de materiales de rescate para la Policía Metropolitana

Autorizante: Resolución Nº 46/SSAPM/14.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

El Pliego es sin valor.

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 745

Inicia: 11-3-2014

Vence: 11-3-2014

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.517.216/14

Licitación Pública Nº 203/SIGAF/14.

Rubro comercial: servicios.

Objeto de la contratación: Servicio de transporte de personal del Instituto Superior de Seguridad Pública y de la Policía Metropolitana.

Firmas preadjudicadas:

Gonzalez Sureda Manuel (Oferta 1): renglón único por un monto de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

Total preadjudicado: pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: María Dannai Eguiguren, Santiago García Moritán y Tomás Palazuelos

Vencimiento validez de oferta: 7/4/14.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana – Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 11/3/14.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 743

Inicia: 11-3-2014

Vence: 11-3-2014

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición de magistrales - Expediente Electrónico Nº 2.333.659/14

Llámase a la Licitación Pública BAC Nº 112/14, cuya apertura se realizará el día 17/3/14 a las 10 hs., adquisición de magistrales.

Autorizante: Expediente Electrónico Nº 2.333.659/14.

Repartición destinataria: Farmacia

Valor del pliego: \$ 0

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakir
Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económico Financiera

OL 738
Inicia: 11-3-2014

Vence: 12-3-2014

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Complejo Teatral Bs. As. Depósito de Sastrería de Gregoria Pérez – Adecuación Funcional Sastrería” - Expediente N° 1.967.251/13

Llámesese a Licitación Pública N° 161/14.

Obra “Complejo Teatral Bs. As. Depósito de Sastrería de Gregoria Pérez – Adecuación Funcional Sastrería”.

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 27 de marzo de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 554
Inicia: 21-2-2014

Vence: 17-2-2014

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - Expediente Nº 2.545.374/14

Licitación Pública Nº 507-0093-LPU14

Expediente Nº 2.545.374/14.

Objeto de la contratación: Servicio de Transporte internacional y despacho de aduanas.

Firma adjudicada:

Waiver S.R.L.

Renglón: único - importe total: \$ 550.000,00.

Fecha de adjudicación: 6/3/14.

Disposición Nº 51/DGFYEC/14.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 690

Inicia: 10-3-2014

Vence: 11-3-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra: Red Eléctrica - Expediente Electrónico N° 2.178.828/14

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor N° 7/14, cuya apertura se realizará el día 12/3/14, a las 12 hs., para la realización de la obra Red Eléctrica en Villa 3, Manzana 4.

Autorizante: Resolución N° 29/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 877.912,06 (pesos ochocientos setenta y siete mil novecientos doce con 6/100 cvos.).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 668

Inicia: 6-3-2014

Vence: 11-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 31, Manzana 21 - Expediente Electrónico N° 2.101.337/14

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor N° 155/14, cuya apertura se realizará el día 20/03/14, a las 12 hs., para la realización de la obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 31, Manzana 21.

Autorizante: Resolución N° 28/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor.

Presupuesto oficial: \$ 1.053.972,83 (pesos un millón cincuenta y tres mil novecientos setenta y dos con 83/100 ctvos.).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular

OL 589

Inicia: 25-2-2014

Vence: 12-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de tendido eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19 - Expediente Electrónico Nº 2.275.632/14

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor Nº 159/14, cuya apertura se realizará el día 31/3/14, a las 11 hs., para la realización de la obra de tendido eléctrico en Villa 1.11.14, Manzanas 4, 5 y 19

Autorizante: Resolución Nº 36/UGIS/14.

Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.

Valor del pliego: Sin valor

Presupuesto oficial: \$ 1.054.708,61 (pesos un millón cincuenta y cuatro mil setecientos ocho con 61/100 cvos).

Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sita en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

Lugar de apertura: en Av. Escalada 4502.

Carlos M. Pedrini

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 681

Inicia: 7-3-2014

Vence: 20-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Obra: Pasaje C de Barrio Ramón Carrillo - Expediente Electrónico Nº 2.748.522/SECHI/14

Llámase a Licitación Pública Nº 213-SIGAF/14 cuya apertura de ofertas se realizará el día 27 de marzo de 2014 a las 12 horas, para la "Obra: Pasaje C de Barrio Ramón Carrillo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 - Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención de 10 a 17 hs.

Los Pliegos se entregan en formato digital hasta el día 19 de marzo de 2014.

Autorizante: Resolución Nº 31/SECHI/14.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: dos millones cuarenta y un mil seiscientos nueve (\$ 2.041.609).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 18 de marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la visita a obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 658
Inicia: 5-3-2014

Vence: 18-3-2014

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

Obra: Pasaje Herrera de Villa 15 - Expediente Electrónico Nº 2901901-SECHI/14

Llamase a Licitación Pública Nº 235/SIGAF/14 cuya Apertura de Ofertas se realizará el día 31 de marzo de 2014 a las 12 horas, para la "Obra Pasaje Herrera de Villa 15 de esta Ciudad", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 - Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de atención de 10 a 17 hs.

Los Pliegos se entregan en formato digital hasta el día 24 de marzo de 2014.

Autorizante: Resolución Nº 32/SECHI/14.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: pesos un millón setecientos noventa y dos mil setecientos dieciséis (\$ 1.792.716).

Lugar de presentación de las ofertas: Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha/hora de visita a obra: día 21 de marzo de 2014 a las 11 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita a Obra, a calle Pergamino 2936/50 entre calles Chilavert y Barros Pazos, dependencia de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Marina Klemensiewicz
Secretaria

OL 678
Inicia: 6-3-2014

Vence: 20-3-2014

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor edificio Calle Marcelo T. de Alvear” - Expediente N° 5.965.774/13

Llámase a Licitación Pública N° 3100/13 para el día 14 de abril de 2014, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra “Programa de Recuperación de Fachadas - Puesta en Valor edificio Calle Marcelo T. de Alvear”.

Presupuesto oficial: pesos seis millones novecientos noventa mil doscientos noventa y tres con sesenta centavos (\$6.990.293,60.-).

Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses corridos.

Valor del Pliego: pesos seis mil novecientos noventa con veintinueve centavos (\$ 6.990,29.-).

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 14 de abril de 2014, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 490
Inicia: 17-2-2014

Vence: 11-3-2014

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 488.646/MGEYA/14

Licitación Pública Nº 214-0067-LPU14.

Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento Integral de Central Telefónica.

Acto de adjudicación: Disposición Nº 98-DGTAD/14.

Fecha: 27 de febrero de 2014.

Firma adjudicada:

Liefrink y Marx S.A.

Renglón: 1 por la suma total de pesos ciento veinticinco mil doscientos ochenta, (\$ 125.280), por resultar la única oferta al amparo de lo establecido en el Artículo 109 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06 (BOCBA Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (BOCBA Nº 2960).

Total adjudicación: pesos ciento veinticinco mil doscientos ochenta (\$ 125.280).

Lugar de exhibición de la adjudicación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Av. de Mayo 525, piso 4º - Oficinas 432/433/434 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida
Director General

OL 737

Inicia: 11-3-2014

Vence: 11-3-2014

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Prórroga - Expediente Nº 27/13

Resolución AGC Nº 06/14.

Expediente Nº 27/13

Objeto: prórroga de la contratación del servicio de Seguro de responsabilidad civil, técnico, contra incendio, valores en caja y en tránsito con la empresa Nación Seguros S.A.

Artículo 1º: Autorízase la prórroga para la contratación del servicio de seguro de responsabilidad civil, técnico, contra incendio, valores en caja y en tránsito con la empresa Nación Seguros S.A. en el marco del Expediente Nº 27/13, por el lapso de tres meses desde el 1º de febrero de 2014, en idénticos términos y condiciones que las previstas en el contrato originario aprobado por Resolución AGC Nº 82/13, por un monto de pesos tres mil trescientos setenta y siete con 17/100 (\$ 3.377,17).

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.

**Lic. Cecilia Segura Rattagan – Dra. María Victoria Marco- Dr. Santiago De Estrada
– Ing. Facundo Del Gaiso**
Colegio de Auditores Generales

OL 747

Inicia: 11-3-2014

Vence: 11-3-2014

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Se reanuda el procedimiento licitatorio - Carpeta de Compras Nº 20.941

Se comunica a los Sres. Oferentes que se ha reanudado el procedimiento licitatorio de la contratación de referencia (Carpeta de Compra Nº 20.941 – Modalidad: Doble Apertura), cuya apertura se realizará el día 27/3/14 a las 12 hs.

Objeto de la Contratación: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Zonas I y II" (Carpeta de Compras Nº 20.941 - Modalidad: Doble Apertura)

Consultas: el Pliego de Condiciones podrá ser consultado desde la web del Banco www.bancociudad.com.ar/Licitaciones, como así también sus Notas Ampliatorias Nro. 1, 2, 3, 4, y 5.

Costo del pliego: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

Adquisición del pliego: Sarmiento 611, piso 7º de 10 a 15 hs.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, Buenos Aires, Capital Federal.

Mario Selva

Gerencia de Compras

BC 49

Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

Defensor General - Ministerio Público CABA

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL

Adjudicación - Expediente Nº 73/14

Licitación Pública Nº 9/14.

Expediente Nº 73/14.

Objeto: Adquisición de insumos de limpieza y sanitarios 1º Trimestre 2014

Dictamen de Evaluación de Oferta:

B) Recomendación de ADJUDICAR al oferente nº 2 Servicios para la Higiene

SA los siguientes catorce (14) renglones:

2 bolsas de residuos.

3 bolsas de residuos.

9 fibras esponja.

10 franelas.

13 balde c/ prensa lampazo.

15 jabón líquido p/ manos.

16 lavandinas.

20 plumeros.

23 canasta económica p/ baño.

25 repuesto aromatizante en gel.

28 limpiador cremoso.

29 desodorante ambiente.

31 secador negro.

32 secadores para vidrios.

Recomendación de ADJUDICAR al Oferente Nº 2 Servicios para la Higiene S.A.

Oferta Alternativa el siguiente renglón:

5 cestos de residuos.

Recomendación de ADJUDICAR al Oferente Nº 3 Euqui SA. los siguientes nueve

(9) renglones:

1 balde.

8 escobilla p/ inodoro.

22 desodorante p/ pisos.

24 aromatizante en gel.

26 toallas higiénicas.

27 trapos rejilla.

30 toallas papel.

33 lavandinas en gel.

37 trapos de piso.

C) Recomendación de Declarar la Inconveniencia de las ofertas, en los siguientes ocho (8) renglones por precios inapropiados, considerando el mejor de los ofertados, en el porcentaje que más adelante se describe:

4 pulverizador 45% por sobre presupuesto oficial.

6 detergente 54% por s/ presupuesto oficial.

7 escoba plástica 67% por s/ presupuesto oficial.

11 guantes 95% por s/ presupuesto oficial.

12 guantes. 95% por s/ presupuesto oficial.

17 limpiador liq. pisos 90% por s/ presupuesto oficial.

18 lustra muebles 43 % por s/ presupuesto oficial.

19 pala plástica 66% por s/ presupuesto oficial.

D) Recomendación de Declarar DESIERTO los renglones:

21 Plumeros de Color por falta de ofertas y los renglones 34 Lustradora p/piso.
35 Cepillos Maquina Lustradora; 36 Disco p/ Lustradora por no ajustarse la oferta a los requerimientos del PET.

Firmado: Dr. Jorge Alberto Fernández- Daniela Proietti - Maximiliano F. Cáccaro Olazabal.

Alejandro Guyón

Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 746

Inicia: 11-3-2014

Vence: 11-3-2014

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARIA DE GESTION COMUNAL Y ATENCION CIUDADANA

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES –GOCYC-

Obra: esquinas Inclán y boulevard Av. La Plata Etapa 1 - Expediente Nº 4.026.680/13

Llámase a Licitación Pública Nº165/SIGAF/2014 para contratar la siguiente obra: esquinas Inclán y boulevard Av. La Plata Etapa 1, al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 1254/GCBA/08.

Autorizante: Resolución Nº 2-SSEPUC-2014.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: \$ 8.239.141,48.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Fecha de Apertura: 21 de abril de 2014 a las 12 hs.

Visita Lugar de Obra: Se efectuará el día 18 de marzo a las 11 hs. en la intersección de Inclán y Av. La Plata, Estación de Servicio Sol.

Consultas: Las consultas relacionadas con el procedimiento de contratación y de los Pliegos de Bases y Condiciones, se presentarán por escrito en la Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. De Mayo 591 1º, en el horario de 09 a 18 hs, hasta el día 10 de abril de 2014.

Adquisición y consultas de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Av. Roque Sáenz Peña 555 7º piso, o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:
<http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta/>

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÁ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES.

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Av. Roque Sáenz Peña 555 7º piso C.A.B.A.

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco

Gerente Operativo Compras y Contrataciones

OL 544

Inicia: 21-2-2014

Vence: 17-3-2014

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

Se avisa que **Luz Mala S.A.**, transfiere la habilitación de transferencia otorgada, para funcionar en el carácter de "Restaurante Cantina-Casa de Lunch-Despacho de bebidas, wisquería, cervecería-parrilla", por Expediente Nº 87.554/MGEYA/2007 en fecha 23/12/2009, mediante Disposición Nº 11905/DGHP/2009, para el inmueble ubicado en la calle Baez 202/06, P.B., 1º piso con una superficie de 287,19 m2, a **Helbert Pablo Rodrigo**, DNI 34.000.703, presidente de Fortium S.A. Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

Observaciones: Habilitación anterior por. Expediente Nº 71977/1999. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Surge además a nombre de Fortium S.A una solicitud de transferencia por Expediente Nº 1892816/2012

Solicitantes: Luz Mala S.A. - Helbert Pablo Rodrigo (presidente de Fortium S.A.)

EP72

Inicia: 5-3-2014

Vence: 11-3-2014

Transferencia de Habilitación

Marta Beatriz Bonetti, con domicilio en la calle Segurola 465 de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento que funciona en carácter de Com. Min. Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 (601040), Lavadero Manual de Vehículos Automotores (604201), otorgada por Expediente Nº 5.503/05, según Decreto Nº 2516/1998, con fecha 7/6/05, para el local sito en la calle Av. Segurola 465, P.B., U.F. 0, con una superficie de 362.73 m2.

Observaciones: Planta Alta. Superficie cubierta: 208.55 m2, superficie descubierta: 154.18 m2. Se deja constancia que deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto Nº 2724/03. Habilitación primitiva recaída en el cuerpo del Expediente Nº 77.995/01, a favor de **Hatzu S.R.L.** con domicilio en la Av. J. B. Justo 5469 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mónica Nelly Hatsian
Socia Gerente

EP 74

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Transferencia de Habilitación

Mónica Nelly Hatasian y Mercedes Nelly Gentile, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 5469, de C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento que funciona en carácter de Taller de Alineación y balanceo (503103) estación de servicio sin expendio de combustibles (600112) servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles (604065), otorgada por Expediente N° 906.959/11, según Disposición N° 2862, con fecha 30/03/2012, para el local sito en la calle Av. Juan B. Justo 5469/73 PB, U.F. 0. Observaciones: Se concede la presente en idénticos términos que la habilitación anterior, otorgada por Expediente N° 51.923/1991. No se consigna superficie por no haber sido registrada en la misma, a favor de Hatfzu S.R.L. con domicilio en la Av. J. B. Justo 5469 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Monica Nelly Hatsian. Socia Gerente

EP 75

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Transferencia de Habilidadación

Francisco Antonio Pota, con domicilio en la Av. Alberdi 2449, 4º, C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación del establecimiento que funciona en carácter de Guardería Infantil, Jardín Maternal (700010), Escuela Primaria (700040), otorgada por Expediente N° 9374/95, según Disposición N° 104007/DGC/1995, con fecha 9/10/1995, para el local sito en la calle Baigorria N° 3052 PB U.F. 0, con una superficie de 360.44 m2, Observaciones: PU: 3054. Entresuelo y 1er piso. Guardería Infantil: 18 niños por turno jornada simple. Primaria: 47 alumnos por turno, a nombre de la sociedad Colegio **El Trebol S.R.L.** con domicilio en la calle Baigorria 3054 de CABA. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Ana Patricia Pota

EP 76

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Transferencia de Habilidadación

María Cristina Panzuto, con domicilio en Avalos 2191 PB UF 4, C.A.B.A, transfiere a **María Paula Marengo**, con domicilio en Avalos 2191, PB UF 4, C.A.B.A., la habilitación otorgada en fecha 19/04/05 mediante el Expediente N° 68521/02 según Decreto N° 2516/1998 para funcionar en el carácter de Lavandería Mecánica, para el inmueble ubicado en la calle Avalos 2191 PB UF 4, C.A.B.A., con una superficie de 53,96 m2, libre de todo gravamen y/o personal – Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Avalos 2191, PB UF 4, C.A.B.A.
Observaciones: Sótano. Proceso autorizado en virtud de los términos del art. 1 de la Disposición N° 220/DGHP/2004 y de acuerdo a lo solicitado mediante el art 1º Ex 68521/2002.

Solicitante: María Paula Marengo

EP 77

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Transferencia de Habilitación

Amílcar Orfali, con domicilio en Formosa 564, PB UF 1, C.A.B.A, transfiere a **Marengo Mariano, Rivas Otorquez Daniela y Albornoz Claudia** Sociedad de Hecho, con domicilio en Formosa 564, PB UF 1, C.A.B.A., la habilitación otorgada en fecha 05/01/05 mediante el Expediente N° 81938/04 según Decreto N° 2516/1998 para funcionar en el carácter de Lavandería Mecánica Autoservicio, para el inmueble ubicado en la calle Formosa 564 PB UF. 1, C.A.B.A., con una superficie de 26,83 m2, libre de todo gravamen y/o personal – Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Formosa 564, PB UF 1, C.A.B.A.

Solicitante: Marengo Mariano, Rivas Otorquez Daniela y Albornoz Claudia

EP 78

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Rectificación de Transferencia de Habilitación

En los Boletines Oficiales N° 4143 (2/05/2013) /4144 Fernando Fabián Rodríguez transfiere la habilitación municipal a Marana café S.R.L. con domicilio en la Av. Córdoba 1499, P.B.y entrepiso, UF 1, del Expediente N° 1225357/2009 rubros com. Min. de helados sin elaboración, casa de lunch, café bar, com. Min. De bar lácteo, despacho de bebidas, wisquería, cervecería .Observaciones se concede la presente en idénticos termino que la Habilitación anterior otorgada por expediente N°22748/2001.Se procesa en forma manual .Reclamos de ley en el mismo domicilio (Aviso Emitido Por Error El Dia 2-5-2013)

Solicitante: Fernando Fabián Rodríguez

EP 79

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-3-2014

Transferencia de Habilitación

Italo Victorio Massa con domicilio en Galicia 2944 CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en calle Galicia 2944/46 PB, EP, con una superficie de 979,66 m2 rubros "Comercio Mayorista (con deposito) Comercio Minorista: Exposición y venta de máquinas industriales y sus repuestos y accesorios, ferretería (hasta 200 lts. de inflamables de 1ra. Categoría) sus equivalentes y no más de 500 lts. de 2da. Categ. Taller electromecánico, de reparaciones, de acabado de piezas mecánicas incluso la producción de las mismas (excluye talleres automotores y sus repuestos) (hasta 50 m2 y 2 operarios)",a Italo Massa S.A. (cuit 30-61367166-4) con domicilio en Galicia 2944/46 PB, EP CABA.-

Solicitante: Juan D. Massa

EP 81

Inicia: 10-3-2014

Vence: 14-3-2014

Transferencia de Habilitación

María Laura Ronanduano, titular del DNI N° 12.977.878, con domicilio en la avenida Pueyrredón 2461 de la C.A.B.A., notifica la transferencia municipal del local, sito en la avenida Pueyrredón 2461, P.B., U.F. 002, con una superficie 8.073 m2 que funciona en carácter de Lavandería Mecánica Autoservicio por Sistema de Autoservicio, medio Expediente N° 1.464.933/10, en fecha 6/7/11, mediante Disposición N° 8073/11, partida N° 2345002. Observaciones: Inscripción N° DI-2011-897-DGET, a favor del **Sr. Luis Alberto Pando**, titular del DNI N° 11.068.389, con domicilio en la calle Biarritz 2109 de la CABA. Reclamos de Ley en la avenida Pueyrredón 2461, CABA.

Solicitante: María Laura Ronanduan

EP 82

Inicia: 10-3-2014

Vence: 14-3-2014

Transferencia de Habilitación

Por la presente informo que yo **Mirta del Luján Miguez**, DNI 6138353 titular de la habilitación del local, sito en la calle Blanco Encalada 3369, P.B., U.F. 0, con superficie de 24.54 m2, para funcionar en el carácter de Salón de belleza (2 ó más gabinetes) (604125), Servicios personales directos en general (con indicación del tipo de servicios) (604310), por Expediente N° 48943/07, según Disposición N° 5258/DGHP/2007, con fecha 4/9/07. Es mi intención transferir dicha habilitación a la **Sra. María Fernanda Ordoqui**, DNI 22021163.

Con las siguientes observaciones: debe trabajar el titular y/o 1 oficial. Masajes corporales y faciales, fomentos, pedicuría, manicuría.

Solicitante: Mirta del Luján Miguez
María Fernanda Ordoqui

EP 83

Inicia: 10-3-2014

Vence: 14-3-2014

Transferencia de Habilitación

Maria Soledad Saggese DNI N° 24.205.589 con domicilio en Av Callao 1149 piso 4° Ciudad de Buenos Aires, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 89999/05, mediante decreto N° 2516/1998, con fecha 29/05/2006, para funcionar en su carácter de: casa de lunch (602010) – café bar (602020) – despacho de bebidas, wisquería, cervecería (602030) – casa de comidas rotisería (602040) – com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan. postres, flanes, churros, grill (602050), con una superficie total de 168,20m², ubicado en calle Florida 159 PB U.F. 0, Observaciones: otra puerta: Florida 171 e-piso, sotano, partida inmobiliaria N° 220473 PU; 171 y calle San Martin n° 170/176 pi: entrepiso y sótano. adjunta autorización de emplazamiento según 2269-dgpint-05. plano de ventilación mecánica tramitado por Ex N° 28634/90. cumple Resolución N° 309/SJYSU/04. sin servicio de envío a domicilio, a **Lucia Agustina De Lucia Moreira** DNI N° 32.990.956 con domicilio en calle Mansilla 3738 piso 5° departamento "A" Ciudad De Buenos Aires

Solicitante: Lucia Agustina De Lucia Moreira

EP 84

Inicia: 11-3-2014

Vence: 17-3-2014

Transferencia de Habilitación

Droguería Master S.R.L. con domicilio en Santa Catalina 1550 Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por Pablo Ariel Luciano DNI 29751032 transfiere la habilitación municipal para el rubro com. may. de drogas y especialidades medicinales (C/deposito ART.5.2.8. INC. A) habilitado por Expediente N° 722686/2010 de fecha 31/08/2010, ubicado en la calle Santa Catalina 1550/1552 PB, UF 1, superficie 174,66 mts², Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a **Droguería Santa Catalina S.R.L.** con domicilio en la calle Méndez de Andes 1853, dto.1 Capital Federal representada por Jaime Abarca DNI 5469357. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Droguería Santa Catalina S.R.L.

EP 85

Inicia: 11-3-2014

Vence: 17-3-2014

ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES EDUCACIONALES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**Convocatoria a Asamblea anual ordinaria**

ASED – Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires, convoca a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el 10 de abril de 2014 a partir de la hora 15 en primera convocatoria, en la sede de Avenida de Mayo 953 1º piso, oficina 20, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Apertura y designación Presidente de la Asamblea, b) Designación de dos Asambleístas para la firma del acta, c) Consideración, aprobación o modificación del acta de la Asamblea anterior, d) Memoria Anual de la presidencia, e) Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización sobre el ejercicio económico del 01-03-2013 al 28-02-2014, f) Cuota societaria, g) Elección Junta Electoral para Acto Eleccionario del 21 de mayo de 2014.

Solicitante: Adriana Fernández del Rey
Presidente

EP 80
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Notificación

El Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" notifica y emplaza al agente **De Carolis Walter**, FC N° 421.278 para que dentro de 3 días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el artículo 48, Inc. b) de la Ley 471.

Elsa C. Andina
Directora Médica

EO 161
Inicia: 10-3-2014

Vence: 13-3-2014

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

Convocatoria Asamblea Consejo Asesor del Deporte

El Sr. Subsecretario de Deportes, en su carácter de Presidente del Consejo Asesor del Deporte, convoca a los miembros de dicho Consejo a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día viernes 21 de marzo de 2014, a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos miembros del Consejo Asesor del Deporte para suscribir el acta conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Informe acerca del destino del Fondo del Deporte en el ejercicio 2013; 3) Informe planificación financiera anual 2014.

Saluda a ud. Atentamente.

Francisco Irarrazaval
Subsecretario de Deportes

EO 162
Inicia: 11-3-2014

Vence: 12-3-2014

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 695/DGR/14

Buenos Aires, 26 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 777.582/2011, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas del contribuyente JORGE DANIEL VERÓN, CUIT N° 20 -21616645-1, concernientes a la Contribución por Publicidad, con domicilio fiscal en la calle 9 de Julio N° 1.101, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires (fojas 61/86), y

CONSIDERANDO

Que esta Administración le instruyó un sumario al contribuyente de que se trata, mediante Resolución N° 1390-DGR/2013, de fecha 13 de Septiembre de 2013 (fojas 69/70), por presunta infracción a los deberes fiscales de orden formal cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 94 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que la misma se notifico por Oca Postal Confronte y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; sin embargo, tomando en consideración que la notificación por Postal Confronte resulto infructuosa conforme surge de fojas 74/78, el contribuyente resulto debidamente notificado mediante los edictos publicados en el Boletín Oficial de fecha 28,29 y 30 de Octubre de 2013 (fojas 80/81);

Que conferida la vista de ley, el sumariado no presentó descargo ni ofreció pruebas tendientes a hacer valer sus derechos;

Que cumplidas las etapas procesales precedentemente mencionadas, corresponde resolver definitivamente en esta instancia teniendo en cuenta;

Que, el artículo 86 inciso 5° del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, establece que: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos a cargo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a cuyo efecto se consideran en forma especial:" (...) "5)

Concurrir ante los requerimientos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y exhibir, presentar y suministrar la documentación e información que la misma le exija en tiempo y forma...";

Que en estos actuados se encuentra fehacientemente acreditado que el contribuyente no exhibió la totalidad de la documentación requerida, tal como consta en el acta de requerimiento y en el acta de constatación de fojas 5 y 6 respectivamente, transgrediendo de este modo lo establecido en el artículo citado precedentemente;

Que a su vez, el artículo 86 inciso 3 apartado b) del citado Código Fiscal establece la obligación de los contribuyentes y demás responsables de comunicar en el plazo de quince (15) días cualquier hecho que genere el nacimiento de un hecho imponible nuevo;

Que el artículo 381 de dicho ordenamiento fiscal establece: "La Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público comunicará quincenalmente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos los permisos de anuncios concedidos, sus fechas de vencimientos, pagos y demás circunstancias que faciliten su fiscalización tributaria, que será ejercida por esta última;

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos queda facultada a intervenir de oficio cuando por cualquier circunstancia detecte incumplimiento en esta materia, así como a realizar altas de oficio cuando detecte anuncios publicitarios pendientes de empadronamiento"; Que asimismo, durante la verificación el inspector actuante procedió, en mérito a lo previsto en el artículo mencionado en el párrafo precedente, a la inscripción de oficio de los siguientes anuncios publicitarios no declarados por el contribuyente, asignándole los siguientes números, a los fines de su registro y liquidación del gravamen: 1012260211-51, 1012260311-52, 1012260411-53, 1012259911-57, 1012260011-54, 1012260111-59 a los anuncios emplazados en el local de la Avenida Corrientes N° 5.296 PB (Comuna N° 15) fojas 11/16; 1012260511-54, 1012260611-55 a los anuncios situados en la calle Esmeralda N° 999 PB (Comuna N° 1) fojas 17 y 18; 1012260811-57 y 1012260911-58 a los anuncios ubicados en la Avenida Santa Fe N° 3.219 PB (Comuna N° 17) fojas 20 y 21, y; 1012260711-54 al anuncio de la calle Reconquista N° 601 PB (Comuna N° 1)

Que los hechos y antecedentes mencionados en el párrafo anterior, comprueban la omisión por parte del contribuyente en denunciar el nacimiento del hecho imponible dentro del plazo de quince (15) días de producido, quedando fehacientemente acreditado el incumplimiento de la obligación formal a su cargo establecida en el artículo 86 inciso 3° apartado b) del referido Código Fiscal;

Que para que se configure la infracción imputada, basta la mera culpa, negligencia o inobservancia del responsable en el necesario cuidado que merece el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden formal que le son propias;

Que al respecto ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente registrado en Fallos: 322:519 "Casa Elen-Valmi de Claret y Garelo v. Dirección General Impositiva" (31-03-1999) que "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación";

Que encontrándose probados los hechos que configuran la conducta infractora que se juzga, y no habiendo, el imputado, opuesto circunstancias o causales eximentes de responsabilidad corresponde considerar al sumariado incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 94 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, y sancionarlo con una multa de \$600 (pesos seiscientos), graduada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 169 de la Ley Tarifaria del año 2014, y el artículo 106 del mencionado Código Fiscal;

Que por otra parte, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado en el artículo 4° de la Resolución N° 1390-DGR/2013, toda vez que el responsable no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, teniéndose por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también las que se dicten en el futuro, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno es feriado, conforme lo establecido por el artículo 25 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores;

Que, por ultimo corresponde intimar a JORGE DANIEL VERÓN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en esta actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su situación fiscal o de empadronamiento, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, disposiciones legales citadas y en virtud de lo normado por los artículos 3, 93, 101, 111, 135, 137 y 138 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Nº 822-AGIP/2013 (B.O.C.A.B.A. Nº 4274).

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido al contribuyente JORGE DANIEL VERÓN, CUIT 20-21616645-1 con domicilio fiscal en la calle 9 de Julio Nº 1.101, localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires (fojas 61/63); considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada por el artículo 94 del Código Fiscal T.O. 2013 y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Aplicar a JORGE DANIEL VERÓN una multa de \$ 600.- (pesos seiscientos), graduada de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º.- Intimar a JORGE DANIEL VERÓN para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución, ingrese la multa aplicada debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes prevista en el artículo 3 inciso 12 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 4807 (B.O. Nº 4306 del 27/12/2013) y disposiciones legales concordantes de años anteriores y de ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección de Técnica Tributaria sita en Viamonte 900 (edificio Esmeralda Piso 4º) (Comuna Nº 1) de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 4º de la Resolución 1390-DGR/2013, teniéndose por constituido el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando validamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.

Artículo 5º.- Intimar a JORGE DANIEL VERÓN para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acredite en esta actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su situación fiscal o de empadronamiento, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 6º.-Regístrese; notifíquese al contribuyente conforme lo referido en el artículo 4º de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306 del 27/12/2013), y resérvese.

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 159
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación

RESOLUCIÓN N° 770/DGR/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

VISTO:

El Expediente N° 1.436.720/2012 relacionado con el cumplimiento de las obligaciones impositivas de CARRA SYSTIND S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el N° 901-053533-0 (CUIT N° 30-70771232-1), con domicilio fiscal en la Avenida Álvarez Thomas N° 1926 Planta Baja departamento "3" (fojas 425), Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales" y "Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.", y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración en ejercicio de las facultades de fiscalización de impuestos que le conceden los sucesivos ordenamientos fiscales de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, dispuso la realización de una inspección en el domicilio de la contribuyente con el objeto de controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias, como resultado de la cual se establecieron ajustes por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, con relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales);

Que el ajuste fiscal ha sido establecido en autos con los alcances, términos y condiciones de que da cuenta la Resolución N° 1945/DGR/2013 (fojas 368/374) mediante la cual se inició el Procedimiento de Determinación de Oficio y se instruyó Sumario Conexo;

Que conferida la vista de ley, de conformidad a las cédulas de notificación de fechas 14 y 19 de noviembre de 2013 obrantes a fojas 404/405, respectivamente, y la publicación de edictos N° 4278 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde fecha 13/11/2013 hasta el 15/11/2013 obrante a fojas 381/393, el Señor Sebastián Alberto Chiodetti, a quien le fue extendida la responsabilidad conforme el artículo 3º del acto administrativo indicado, presentó su descargo, por derecho propio, a fojas 413/414, al cual corresponde remitirse en mérito a la brevedad y economía procesal, sin perjuicio de su íntegra consideración en este acto;

Que en relación a las manifestaciones vertidas por el Señor Chiodetti en su defensa es dable resaltar que los derechos y obligaciones emanados del contrato, que celebrara oportunamente, sólo pertenecen a las partes y no afectan derechos de terceros, motivo por el cual dicho acuerdo no resulta oponible a este Organismo;

Que el artículo 1199 del Código Civil determina que "Los contratos no pueden oponerse a terceros, ni invocarse por ellos, sino en los casos de los artículos 1161 y 1162";

Que el principio general que establece el artículo 1199 del Código Civil, se lo debe entender referido a "los efectos obligatorios de las convenciones", esto es, a que "los contratos solo crean obligaciones y derechos a cargo de los intervinientes; las partes no pueden imponer obligaciones a terceros mediante los contratos celebrados por ellas, ni los terceros adquirir contra las partes derechos surgidos de las convenciones que celebren" (Acdeel Salas, "el principio de la relatividad de los contratos y su oponibilidad a los terceros" nota a fallo publicada en JA., T. 1947-IV, página 292 y siguientes). En igual sentido, sala I, causa 7462/94 "YPF S.A. c/ Vergara 198 SRL s/ incumplimiento de contrato" del 20.4.99;

Que deviene necesario en el caso mencionar una regla que en el Derecho Romano constituía un axioma: *res inter alios acta aliis nec nocet nec prodest (...)*, el cual, en palabras de Pothier, implica que "(...) una convención no tiene efecto sino respecto de las cosas que han sido objeto de la convención y solamente entre las partes contratantes". "(...) La razón de este principio es evidente. La obligación que nace de las convenciones, y el derecho que de ellas resulta, estando formados por el consentimiento y el concurso de las voluntades de las partes, no pueden obligar a un tercero, ni dar derecho a un tercero, cuya voluntad no ha concurrido a formar la convención";

Que su responsabilidad resulta del hecho que al momento del vencimiento de las posiciones involucradas, conforme documental que en fotocopia simple acompaña, ocupó el cargo de gerente hasta el 06 de junio de 2011, fecha en que se produjo la venta de las cuotas sociales;

Que considerarlo de otro modo tornaría en una ilusión la posibilidad del Fisco de determinarle la deuda tributaria a los responsables solidarios;

Que si bien, el Señor Chiodetti, menciona que ha liquidado por la sociedad las posiciones pretendidas y entiende que el ajuste practicado se basa a diferencias supuestamente obtenidas de una dudosa inspección, no aporta documental alguna que avalen o prueben fundadamente sus dichos;

Que, el artículo 162 del Código Fiscal t.o. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley 4807 (B.O. Nº 4306, de fecha 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece expresamente que: "La declaración jurada está sujeta a la verificación administrativa y sin perjuicio del gravamen que en definitiva determine la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, hace responsable al declarante por el que de ella resulta.

El declarante es también responsable en cuanto a la veracidad de los datos que contiene su declaración, sin que la presentación de otra posterior haga desaparecer dicha responsabilidad",

Que por lo expuesto corresponde:

- a) Mantener el ajuste practicado por la inspección interviniente considerándolo técnicamente correcto;
- b) Impugnar las declaraciones efectuadas por la contribuyente en relación a los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 8º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales);

c) Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante, por los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, a los cuales deben agregarse los intereses establecidos en el artículo 68 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 (B.O. N° 4306, de fecha 27/12/13) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento de su efectivo pago;

d) Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad de "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales", le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales), de conformidad al artículo 56 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste;

Que, en cuanto al sumario instruido es necesario poner de manifiesto que la doctrina al comentar el incumplimiento por omisión de la obligación tributaria sustancial ha sostenido:

"De la relación jurídica sustantiva nace la obligación del contribuyente (o el responsable en su reemplazo) de pagar el tributo como objeto de esa obligación, en tanto y en cuanto este ha sido creado por ley (cumplimiento del principio de legalidad) y se dan en el caso los presupuestos de hecho o de derecho incluidos en la norma como hecho imponible (...)

Esta obligación de dar debe cumplirse en el tiempo y en la forma en que los recaudos exigidos por el derecho tributario administrativo establecen a su respecto" (García Belsunce, Horacio "Derecho Tributario Penal", Editorial Depalma 1985, página 291);

Que la omisión descrita supone negligencia o inobservancia por parte de la responsable del necesario cuidado para con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de orden material que le son propias;

Que para que se encuentre configurada la infracción imputada basta la mera culpa o negligencia en la observancia de las obligaciones de los contribuyentes;

Que al respecto la Corte Suprema de Justicia, con fecha 31/03/99, en autos "Casa Elen-Valmi de Claret y Garello c/ Dirección General Impositiva" ha expresado que: "En el campo del derecho represivo tributario rige el criterio de la personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible pueda ser atribuida tanto objetiva como subjetivamente. Si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptando que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad sólo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación" (Revista Impuestos 1999-B 2175. Periódico Económico Tributario 1999-645; Fallos 322:519);

Que esta omisión se origina en una conducta culposa, no pudiendo olvidarse que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que aun cuando en el caso no existe intención de evadir el tributo, la falta de pago oportuno por los gravámenes que apela autoriza la aplicación de una multa (LL 13-716). La materialidad de la infracción se pone de manifiesto en la omisión del tributo (TFN. Jurisprudencia Tributaria, t. 182), ya que la multa se basa en disposiciones del Código Fiscal que tratan de las omisiones de impuesto no dolosas y por lo tanto no corresponde analizar el elemento intencional. En el mismo sentido se ha expedido la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, in re B-48150, "Bavera Carlos L v. Poder Ejecutivo s/demanda contenciosa-administrativa";

Que al respecto la jurisprudencia ha sostenido: "Que por su parte, en referencia a la multa aplicada, esta sala ha sostenido que la conducta punible consiste en no pagar o pagar en menos el tributo, concretándose la materialidad de la infracción en la omisión de tributo. (Doctrina de autos "Supermercado Mayorista Makro SA", del 08/02/2001);

Que en materia de subjetividad, se exige un mínimo, posibilitándose la demostración de un error excusable de hecho o de derecho, situación que no ha acontecido en autos, respecto de los conceptos por los cuales la resolución que da inicio al procedimiento determinativo y sumarial se confirma";

Que "el carácter tanto retributivo como reparatorio de la multa tributaria ha sido receptado por alguna doctrina (ver Villegas, "Derecho ...", p. 175) y recibido por la jurisprudencia (Fallos 184:417; 184:450; 220:1146; 239:501)" (Villegas, Héctor B., 1998, "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario", Ed. Depalma, p. 391);

Que en cuanto al juzgamiento de la conducta de la imputada, es dable señalar que no hay elementos de convicción que permitan descartar la comisión del ilícito tributario administrativo;

Que de las constancias obrantes en autos surge que los incumplimientos de la responsable a sus obligaciones fiscales resultan debidamente acreditados en estas actuaciones, motivo por el cual corresponde considerarla incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 98 -omisión- del Código Fiscal T.O. 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que el artículo precitado, prevé una multa graduable hasta el 100% del gravamen omitido; la que en cada caso se merituará considerando las circunstancias y gravedad de los hechos, conforme lo establecido en el artículo 106 del mencionado cuerpo legal;

Que por las razones expuestas ut supra, y a los fines del porcentual aplicable a estos actuados, los criterios de razonabilidad y proporcionalidad han sido respetados;

Que para la graduación de la sanción a aplicar se tiene presente en el caso de autos que la contribuyente omitió presentar la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2008 (9° anticipo mensual) y presentó las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 2007 (12° anticipo mensual), 2008 (1° a 8° y 10° a 12° anticipos mensuales), 2009 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2010 (1° a 5° anticipos mensuales) declarando sus ingresos y el impuesto resultante las cuales fueron considerada inexactas por la inspección actuante en virtud de los argumentos expuestos en el Informe respectivo, y la no conformidad de las diferencias de verificación detectadas durante el curso de la verificación, lo cual motivó la presente determinación de oficio de la obligación tributaria por parte de ésta Administración;

Que por lo expuesto, corresponde sancionar a la contribuyente con una multa de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido, conforme se desprende del informe emitido por el Departamento de Gestión Contable dependiente de la Dirección de Técnica Tributaria de esta Administración obrante a fojas 423/424, graduada y calculada según lo establecido en el artículo 106 del Código Fiscal, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores;

Que resulta necesario observar que dado que la responsable no ha denunciado el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Fiscal Texto Ordenado 2013 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.807 y disposiciones concordantes de años anteriores y en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 1945-DGR-2013, corresponde tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción;

Que en virtud de los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°); 15; 16; 17 y 101 del mencionado ordenamiento fiscal, devienen responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a su gerente, Señor Aniano Rojas Pérez (D.N.I. 92.825.056), con domicilio en Esteban Merlo N° 4669, Caseros, Provincia de Buenos Aires (fojas 50) y al gerente de CARRA SYSTIND S.R.L. hasta el año 2011, Señor Sebastián Alberto Chiodetti (D.N.I. 28.231.548), con domicilio en General Enrique Martínez 964, Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 22 y 50); todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad;

Que por último, corresponde intimar a la contribuyente, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente.

Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución Nº 822-AGIP-13,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º: Impugnar las liquidaciones efectuadas por la contribuyente CARRA SYSTIND S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 901-053533-0 (CUIT Nº 30-70771232-1), con domicilio fiscal en la Avenida Álvarez Thomas Nº 1926 Planta Baja departamento "3" (fojas 425), Comuna Nº 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas actividades detectadas sujetas a tributo consisten en "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales" y "Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.", por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 8º y 10º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales).

Artículo 2º: Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por los períodos fiscales 2007 (12º anticipo mensual), 2008 (1º a 12º anticipos mensuales), 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º: Establecer que por los ingresos provenientes de la actividad de "Construcción, reforma, reparación de edificios no residenciales", le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto de los períodos fiscales 2009 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2010 (1º a 5º anticipos mensuales), de conformidad al artículo 56 de la Ley Tarifaria para el año 2010 y concordantes de años anteriores motivo de ajuste.

Artículo 4º: Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de omisión fiscal aplicándole una multa de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50) equivalente al setenta por ciento (70 %) del impuesto omitido, graduada y calculada en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 5º: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 6º: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a su gerente, Señor Aniano Rojas Pérez (D.N.I. 92.825.056), con domicilio en Esteban Merlo N° 4669, Caseros, Provincia de Buenos Aires (fojas 50) y al gerente de CARRA SYSTIND S.R.L. hasta el año 2011, Señor Sebastián Alberto Chiodetti (D.N.I. 28.231.548), con domicilio en General Enrique Martínez 964, Comuna N° 13, de esta Ciudad (fojas 22 y 50); de todos sus representantes legales y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º); 15; 16; 17 y 101 del Código Fiscal (t.o. 2013) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 7º: Intimar a la contribuyente, a los Responsables Solidarios de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Dos con Veinte Centavos (\$ 84.182,20), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 68 del Código Fiscal T.O. 2013, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 4807 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con cincuenta centavos (\$ 58.927,50), la cual se encuentra compuesta por el equivalente al setenta por ciento (70%) del impuesto omitido, debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º inciso 12º del citado Código y de ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º: Intimar a la contribuyente, a los Responsables Solidarios de la firma y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9º: Regístrese; notifíquese a la contribuyente CARRA SYSTIND S.R.L. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 6º de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la normativa fiscal mencionada, con copia de la presente, y resérvese.

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 160
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Actuación N° 203.573/10

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Cobresol SA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1176229-02 CUIT N° 30-71033114-2 con domicilio fiscal en la calle Santander N° 5714, depto C, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 4322 de fecha 21/01/2014 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 13271/2013.

Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 320.845,67 (trescientos veinte mil ochocientos cuarenta y cinco, con 67/100 centavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 203573/2010.

Por tal motivo se intima a que el primer día Miercoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 Y 01 a 10/2013, como consecuencia del ajuste de Base Imponible y la aplicación del artículo 169 del Código Fiscal (t. o 2013) y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2013), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución N° 918-AGIP-2013.

ANEXO**Claudio Basile**

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 163

Inicia: 11-3-2014

Vence: 13-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 743.601/12

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Adinfo S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1243064-01, CUIT Nº 33-67704583-9 con domicilio fiscal en San Blas 5086, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 743601/2012, Cargo Nº 12465/2013 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente, persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Padula Silvana, F. C. Nº 460618, dependiente del Departamento de Verificación Interna de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla, exhibiendo original y entregando copia de la misma, con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 159 del código fiscal t.o. 2013:

- 1) Contrato constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio, Asamblea o Societarias que acrediten la designación y vigencia del representante legal de la firma.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los ejercicios comerciales cerrados en año 2011 y 2012, aprobados en Asamblea o reunión de socios y pasado a libros;
- 3) Declaraciones Juradas Anuales de ISIB correspondiente a los períodos 2011 y 2012;
- 4) Declaraciones Juradas de IVA período fiscal enero 2011 a diciembre 2013;
- 5) Libro IVA Ventas período fiscal enero 2011 a diciembre 2013;
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP, correspondiente a los periodos fiscales 2011 y 2012;
- 7) Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la modalidad operativa, como así también el circuito de compras y ventas.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 7 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal (t.o. 2013) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 924/AGIP/2012.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Verificación Interna, de la Dirección de Fiscalización Interna y Masivos de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General, ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 94, 95, 98 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Hugo Slipak

Director de Fiscalización Interna y Operativos Masivos

EO 158

Inicia: 7-3-2014

Vence: 11-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.760.661/12

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Systech S.R.L. con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-152506-1, CUIT N° 30-61994100-0 con domicilio fiscal en Paraguay 755 piso 3º of. 8, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 01760661/2012, Cargo N° 14745/2013 se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición del agente Gustavo Pérez F. C. N° 454.456, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 167 del código fiscal t.o. 2013:

- 1) Contrato Constitutivo o Estatuto Social, Actas de Directorio, Asamblea de accionistas o Reunión de Socios, en las que se acrediten la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma, Poder General o Especial y/o Carta Poder F. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
- 2) Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondientes a los períodos a fiscalizar, aprobados en Asamblea de Accionistas o Reunión de Socios y pasados a libros a partir del ejercicio cerrado al 30/06/2008 a la fecha.

- 3) Últimas tres (3) Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vencidas exigibles.
- 4) Declaraciones Juradas de IVA desde 12/2009 a la fecha con su acuse respectivo.
- 5) Libro IVA Ventas y/o CD desde 12/2009 a la fecha.
- 6) Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP desde 2010 a la fecha.
- 7) Habilitación Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8) Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, como así también el circuito de compras y ventas.
- 9) Presentar Declaraciones Juradas de empleador F931 desde 12/2009 a la fecha con su acuse respectivo.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2013). Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 169 del Código Fiscal (t.o. 2013), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 165

Inicia: 11-3-2014

Vence: 13-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 359.951/13

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Gonzalez María Alejandra con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 0879768-04, CUIT Nº 27-11985059-8 con domicilio fiscal en Iturri 1432, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 00359951/2013, Cargo Nº 14737/2013 se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición del agente Gustavo Pérez F. C. Nº 454.456, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 167 del código fiscal t.o. 2013:

- 1) DDJJ Anuales del ISIB correspondiente a los períodos desde 2010 a la fecha;
- 2) DDJJ Mensuales del ISIB desde Diciembre 2009 a la fecha, junto al comprobante de presentación y pago.
- 3) DDJJ de IVA períodos fiscales Diciembre 2009 a la fecha con su correspondiente acuse de recibo;
- 4) Libro IVA Ventas junto a soporte magnético en formato excel 2003 y cuadro resumen abierto por alícuotas e indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que los integran de los períodos fiscales Diciembre 2009 a la fecha;
- 5) Libro IVA Compras junto a soporte magnético en formato excel 2003 y cuadro resumen abierto por alícuotas indicando los subtotales mensuales discriminados por cada uno de los conceptos que los integran de los períodos fiscales Diciembre 2009 a la fecha;
- 6) DDJJ Impuesto a las Ganancias períodos fiscales desde 2010 a la fecha y papeles de trabajo que surgen de la carga al aplicativo AFIP;
- 7) Habilidad Municipal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 8) Nota en carácter de Declaración Jurada describiendo la actividad desarrollada, modalidad operativa, circuito de compras, ventas y/o prestaciones de servicios, y presentar F 931 DD.JJ. del empleador desde Diciembre 2009 a la fecha con su acuse respectivo.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 8 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 169 del Código Fiscal (t.o. 2013), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 164

Inicia: 11-3-2014

Vence: 13-3-2014

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.015.918/12 e incorp. Expediente N° 2.519.999/12, Expediente N° 2.358.735/12, Expediente N° 464.387/13

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2013) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Intermobili S.R.L con inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-208961-8, CUIT N° 30-70910293-8 con domicilio fiscal en Juan B. Ambrosetti 499 Piso 10, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1015918/2012, Cargo N° 10511/2012 se encuentra sometido a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 86 Código Fiscal (t.o. 2013), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición del agente Ruben Godino F. C. N° 419.996, dependiente del Departamento Externa B de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 167 del código fiscal t.o. 2013:

1. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal.
2. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el ISIB, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos desde Diciembre 2008 a la fecha.
3. Exhibir original y entregar copia de constancia de inscripción ante la AFIP.
4. Listado de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
5. Detalle de retenciones y percepciones sufridas, desde Diciembre 2008 a la fecha.

6. Listado de Bancos/Entidades Financieras con las que opera, indicando cuenta y sucursal.
 7. Listado de Tarjetas de Compra o Crédito, tickets, etc. de las Entidades que opera, Indicando montos liquidados y retenidos de Diciembre 2008 a la fecha.
 8. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza y alícuotas declaradas por cada una de ellas durante los periodos bajo fiscalización, el modo operativo de cómo las lleva a cabo y explique la operatoria de las redes de distribución.
 9. Listado de sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país, Formulario 445/4 AFIP. Número de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha.
 10. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los diez principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.
 11. Declaraciones Juradas del IVA y Ganancias desde Diciembre 2008 a la fecha.
 12. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados de Diciembre 2008 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.
 13. Exhibir original y entregar copia de extractos bancarios de Diciembre 2008 a la fecha.
 14. Detalle de ingresos brutos mensuales separados en gravados, no gravados y exentos correspondientes de Diciembre 2008 a la fecha.
 15. Exhibir original y aportar copia de DNI de los titulares.
 16. Exhibir Libro IVA Compras y Libro IVA Ventas de Diciembre 2008 a la fecha.
 17. Exhibir DDJJ Form. 931 de Diciembre 2008 a la fecha junto al libro sueldos y recibos.
 18. Exhibir contratos aportados con terceros de Diciembre 2008 a la fecha.
 19. Detalle de ingresos y gastos para la determinación del Coeficiente Unificado.
 20. Exhibir original y aporte copia del Contrato Social.
 21. Copia del Acta de Asamblea donde conste la designación y vigencia del mandato, de los que son y/o han sido representantes legales de la firma de 2008 a la fecha.
 22. Copia de Estados Contables desde el 31/12/2008 a la fecha firmados y legalizados por el CPCE, Balances Analíticos de Sumas y Saldos, junto al Plan de Cuentas.
 23. Planes de Facilidades de pago vigente.
 24. Formulario Poder Res. 1013/DGR11
 25. Exhibir documentación respaldatoria de compras, ventas y gastos de Diciembre de 2008 a la fecha (facturas, remitos, recibos, notas de debito, notas de credito, etc).
 26. Detalle de 10 principales proveedores y clientes de 2009 a la fecha.
- De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 26 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 94 del Código Fiscal (t.o. 2013).
- Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2013) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o.2013), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida, la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 169 del Código Fiscal (t.o. 2013), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2013).

Claudio Basile

Director de Fiscalización Integral y Operativos Especiales

EO 166

Inicia: 11-3-2014

Vence: 13-3-2014

Juzgado Provincial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE MELINCÚE. SANTA FE

Notificación (Oficio Judicial E.E.Nº 3035942/MGEYA/2014) Carátula "Compañía Tebas S.A. s/ concurso preventivo"

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, provincia de Santa Fe, Dra. ANALIA IRRAZABAL, Secretaria del Dr. LEANDRO CAROZZO, se hace saber que en los autos caratulados: "COMPAÑÍA TEBAS S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" -Expediente n° 1184/13-, "DRUSILA S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO" -Expediente n° 1185/13- y "ROCA, CARLOS GUILLERMO s/ CONCURSO PREVENTIVO" -Expediente n° 1186/13- concursos en agrupamiento, en los que ha sido designado sindico el CP CHIALVO, Lisandro Victor, quien ha constituido domicilio en la calle San Martin 1511 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto: 1) declarar abiertos los concursos preventivos de referencia; 2) publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, en el boletín oficial de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el diario LA CAPITAL de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en el diario EL INFORME de la provincia de Santa Fe, y en el diario LA PRENSA de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3) disponer la tramitación conjunta por agrupamiento de los presentes obrados; 4) Decretar la INHIBICION GENERAL de los concursados; 5) efectuar las notificaciones necesarias a los fines del fiel cumplimiento del art. 14 de la ley 24.522; 6). Notificar a la D.G.I y a la A.P.I. Santa Fe; 7) designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 03 de abril de 2014, para que el Síndico presente el informe individual el día 22 de mayo de 2014, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 04 de julio de 2014, y audiencia informativa para el 18 de noviembre de 2014 a las 10:00 Hs. Por ante el mismo Juzgado, venciendo el periodo de exclusividad el día 26 de noviembre de 2014. Melincue (SF), 13 de febrero de 2014. Dr. Leandro Carozzo. Secretario.

Leandro Carozzo
Secretario

OJ 44
Inicia: 6-3-2014

Vence: 12-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 27

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3037296/MGEYA/2014)
Carátula "Rovira Pedro s/ infr. art. 149 bis - CP"**

El Dr. Juan José Cavallari, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 27, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 1°, de esta Ciudad (Tel: 4014-5877/78), Secretaria Única interinamente a cargo del Dr. Juan Martín Pacin, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Pedro Rovira, titular del DNI nro. 13.438.775, nacido el día 22 de octubre de 1957 en Lanus, P.B.A., de nacionalidad Argentina, hijo de Roseldo Rovira (f) y Cecilia Beatriz Sariego (f), con estudios secundarios completos, con último domicilio real conocido en la calle Sargento Cabral 40 piso 9 "D" Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la sede de la Defensoría Oficial Nº 6, sita en la calle Beruti 3345, piso 2°, de este medio, a cargo de la Dra. Marcela María Paz, a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a fin de fijar un nuevo domicilio y colocarse a derecho.

Juan José Cavallari
Juez

Juan Martín Pacin
Secretario

OJ 42
Inicia: 6-3-2014

Vence: 12-3-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 25

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3124012/MGEYA/2014)
Causa Nº 11520/2013
Carátula "Zamora Villca, Tito s/ infr. Al artículo 1 de la ley 13944"**

///dad de Buenos Aires, 26 de febrero de 2014.- ... cíteselo por medio de edictos que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA. para que, en el término de tres (3) días de notificado, comparezca ante estos estrados, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA. A tale efecto, líbrese oficio de estilo... Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre – Juez, Ante mi: Dra. Graciela Beatriz Meléndez – Prosecretaria Coadyuvante".

Graciela Beatriz Meléndez
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 47

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3153956/MGEYA/2014)

Causa Nº 37194/10

Carátula "JORDAN Carmen Ines s/ infr. art(s) 149 bis del CP "

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas nº 1, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí nº 138, piso 9º, contrafrente, de esta ciudad, cita a **Carmen Inés Jordan**, titular del DNI nº 10.131.375, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en la calle Medrano nº 866, piso 1, Dto "I", de esta ciudad, a fin de que comparezca ante este tribunal para estar a derecho, dentro de tercer día de notificada, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Gabriel E. Vega, Juez (PRS). Ante Mí: Rodrigo E. Galasso, prosecretario Coadyuvante.

Rodrigo E. Galasso
Prosecretario Coadyuvante

Gabriel Eduardo Vega
Juez

OJ 45

Inicia: 7-3-2014

Vence: 13-2-2014

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 13

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 2743552/MGEYA/2014)**Carátula "Ramírez, Silvio Sebastián s/ infr. art. 181m inc. 1 del C.P."****Causa Nº 51.039/11**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4º piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la CABA a fin de notificar a Silvio Sebastián Ramírez para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los tres días de notificado, a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "///nos Aires, 18 de febrero de 2014. (...). Ahora bien, previo a resolver sobre lo peticionado por la fiscalía, siendo que se desconoce el domicilio real de Silvio Sebastián Ramírez (ver fs.80/81), publíquense edictos de estilo por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar al aquí imputado, Silvio Sebastián Ramírez, que deberá comparecer dentro de los tres días de notificado, ante este Juzgado a efectos de regularizar su situación procesal y, en consecuencia, estar a derecho (cfr. art. 63 del CPPCABA). Ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su inmediata captura (cfr. Art. 63 y 158 del CPPCABA). Notifíquese de lo aquí dispuesto a las partes, y líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial de la C.A.B.A., con la finalidad antes enunciada. Fdo.: Dr. Gonzalo Segundo Rua, Juez; Ante mi: Dr. Isidro Martín Aramburú, Secretario".

Gonzalo Segundo Rua

Juez

OJ 34

Inicia: 24-2-2014

Vence: 11-3-2014

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Nota N° 1295/08

Se lleva a conocimiento del señor **Galván Daniel**, DNI N° 20.536.647, que en la Nota N° 1295/08, se ha dictado la Resolución N° 1525/SSGRH/13 por la que se resuelve: "Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561, que diera lugar al Cargo N° 399/10 en cuanto al reintegro de la suma de pesos dos mil doscientos treinta y tres con setenta y ocho centavos (\$ 2.233.78) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Galván Daniel, DNI N° 20.536.647.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Mariano Acosta 3400, Edificio 98, 5º L, (1437), Capital Federal. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 145

Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 49.589/08

Se lleva a conocimiento de la señora **Marcela Viviana Sassone**, DNI N° 11.644.623, que en el Expediente N° 49.589/08, se ha dictado la Resolución N° 1637/SSGRH/13, por la que se resuelve:

"Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561, que diera lugar al Cargo N° 1205/08 en cuanto al reintegro de la suma de pesos dos mil trescientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco centavos (\$ 2.354.95) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente Marcela Viviana Sassone, DNI N° 11.644.623.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle Gral Enrique Martínez 735 PB, Depto "2", (1426), CABA. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 149
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 22.774/09

Se lleva a conocimiento de la señora **Beatriz Cristina Bazterrica**, DNI N° 06.034.348, que en el Expediente N° 22.774/09, se ha dictado la Resolución N° 1517/SSGRH/13, por la que se resuelve:

“Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561, que diera lugar al Cargo N° 590/09 en cuanto al reintegro de la suma de pesos dos mil ciento treinta y uno con ochenta centavos (\$ 2.131.80) en concepto de haberes percibidos de más, por la ex agente Beatriz Cristina Bazterrica, DNI N° 06.034.348.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución al domicilio sito en la calle De Las Azaleas 32, Barrio Las Glorietas, Nordelta, Tigre. Cumplido, archívese”. **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 148
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Notificación - Expediente N° 25.079/09

Se lleva a conocimiento del señor **Ariel Marcelo Sevecka**, DNI N° 14.384.931, que en el Expediente N° 25.079/09, se ha dictado la Resolución N° 1516/SSGRH/13, por la que se resuelve:

“Artículo 1º.- Dése por concluido el trámite previsto en la Ordenanza N° 36.561, que diera lugar al Cargo N° 770/09 en cuanto al reintegro de la suma de pesos mil seiscientos veintisiete con veinticinco centavos (\$ 1.627.25) en concepto de haberes percibidos de más, por el ex agente Ariel Marcelo Sevecka, DNI N° 14.384.931.

Artículo 2º.- Regístrese y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Tesorería, Contaduría, Rentas y de Asuntos Laborales y Previsionales de esta Subsecretaría, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución. Cumplido, archívese". **Legorburu**

Cesar C. Neira
Director General

EO 147
Inicia: 10-3-2014

Vence: 12-3-2014



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

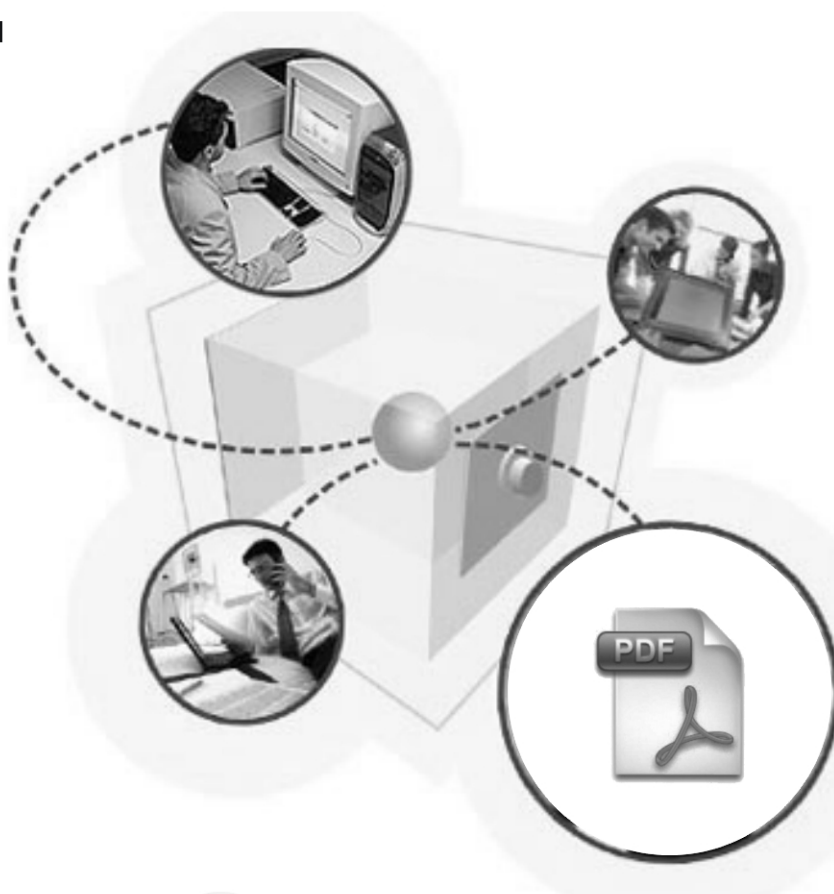
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa



Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar